

DOE

JUEVES 17
de junio de 2021

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 115

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Residencias no Universitarias. Orden de 10 de junio de 2021 por la que se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2021/2022..... 30285

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 4 de junio de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se modifica la Resolución de 29 de marzo de 2021, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias. **30306**

Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 4 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se modifica la Resolución de 29 de marzo de 2021, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias..... **30308**

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 9 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 28 de octubre de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **30310**

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS**Universidad de Extremadura**

Pruebas selectivas. Resolución de 10 de junio de 2021, de la Gerencia, por la que se anuncia convocatoria de pruebas selectivas, por promoción interna en el puesto, del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición..... **30315**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Relaciones de puestos de trabajo. Corrección de errores de la Orden de 8 de junio de 2021 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública relativa al Parque Móvil de la Junta de Extremadura..... **30342**

Convenios. Resolución de 15 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. .. **30343**

Convenios. Resolución de 15 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. **30357**

Convenios. Resolución de 15 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. **30372**

Convenios. Resolución de 15 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Salvatierra de Santiago y Villamesías en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. **30386**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 9 de junio de 2021, de la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1568/2021, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo... **30401**



Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Teatro. Ayudas. Resolución de 8 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 6 de abril de 2021, de concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el primer procedimiento del ejercicio 2021. **30402**

Teatro. Ayudas. Resolución de 10 de junio de 2021, de la Consejera, por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, correspondiente a la convocatoria extraordinaria de 2021..... **30407**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 4 de junio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío y soterramiento de LAMT alimentación a CT Ctra. Talarrubias, sustitución de CT Ctra. Talarrubias y CT Parral y cierre entre CT existente Cuartel con CT proyectado Parque Municipal y éste con CT proyectado Carrera". Término municipal: Casas de Don Pedro. Expte.: 06/AT-10177/17860..... **30432**

Energía solar. Resolución de 10 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de Planta solar fotovoltaica "PR2" e infraestructura de evacuación, cuyo promotor es Bloggers Energías Renovables, SL, en el término municipal de Mérida. Expte.: IA20/1433..... **30437**

Universidad de Extremadura

Integración. Resolución de 28 de mayo de 2021, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. **30462**

Días inhábiles. Resolución de 7 de junio de 2021, del Rector, por la que se declaran días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en procedimientos administrativos..... **30463**

Personal funcionario. Resolución de 8 de junio de 2021, de la Gerencia, por la que se crean Escalas propias de personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura..... **30464**

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia n.º 7 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 31 de mayo de 2021 sobre notificación de la sentencia n.º 30/2021, dictada en el juicio verbal n.º 513/18. 30465

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 9 de junio de 2021 sobre notificación de la sentencia n.º 59/2021 de modificación de medidas supuesto contencioso 631/2019. 30469

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Notificaciones. Anuncio de 4 de junio de 2021 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2021. 30472

Deslinde. Anuncio de 7 de junio de 2021 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de deslinde parcial interior del monte público n.º 6, denominado "Baldíos o Primera Porción de las Hojas Comunes, Dehesa Boyal y Egido", ubicado en el término municipal de Helechosa de los Montes, provincia de Badajoz. 30475

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Cooperación empresarial. Ayudas. Anuncio de 4 de junio de 2021 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones a pymes y asociaciones empresariales, legalmente constituidas, y sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas de cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2019, 1º periodo de concesión. 30476

Cooperación empresarial. Ayudas. Anuncio de 4 de junio de 2021 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones a pymes y asociaciones empresariales, legalmente constituidas, y sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas de cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2019, 2º periodo de concesión. 30479



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 11 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del centro de transformación CD47106 "CDT_Caja.Rural" en el término municipal de Los Santos de Maimona". Término municipal: Los Santos de Maimona. Expte.: 06/AT-1788/17990..... **30482**

Información pública. Anuncio de 21 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Paso a SF6 del CT CD44579 "P.Socorro_7", situado en Plaza Francisco Vera, S/N, en el término municipal de Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18027. **30484**

Información pública. Anuncio de 31 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada, de la planta de biomasa, de Ence Energía Extremadura, SLU, ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz). ... **30486**

Ayuntamiento de Cáceres

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 3 de junio de 2021 sobre nombramiento de funcionarias de carrera..... **30489**

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Urbanismo. Anuncio de 4 de junio de 2021 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. **30490**

Fundación Extremeña de la Cultura

Pruebas selectivas. Acuerdo de 1 de junio de 2021, del Patronato de la Fundación Extremeña de la Cultura, por el que se convoca el procedimiento selectivo para la contratación temporal y a tiempo parcial (50% jornada) de Técnico con titulación de Licenciatura o Grado en Derecho en la Fundación Extremeña de la Cultura y creación de una bolsa de trabajo. **30491**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN de 10 de junio de 2021 por la que se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2021/2022. (2021050102)

El Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas, modificado por Decreto 92/2009, de 24 de abril, por Decreto 83/2014, de 20 de mayo y por Decreto 41/2015, de 24 de marzo, regula en su título II los servicios socioeducativos de la Consejería de Educación. El capítulo II del citado título está dedicado a las residencias escolares para alumnado de enseñanzas obligatorias y postobligatorias no universitarias.

Las residencias escolares son servicios complementarios que contribuyen eficazmente al desarrollo del proyecto educativo extremeño, al facilitar el acceso a las enseñanzas obligatorias y postobligatorias a aquel alumnado que debe escolarizarse en localidades distintas a las de su domicilio habitual, así como a aquel que, en razón de circunstancias excepcionales, deba utilizar el servicio de residencia como medida para asegurar una adecuada respuesta educativa que no puede recibir en el centro educativo de su residencia habitual. Estos servicios aseguran asimismo, al alumnado, el acceso a actividades deportivas, culturales y recreativas que complementan su desarrollo personal y social.

En la presente orden se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística utilizada con el único fin de facilitar su lectura y lograr un mayor economía en la expresión.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de innovación e Inclusión Educativa.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. Por la presente orden se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos que curse enseñanzas obligatorias y postobligatorias, durante el curso escolar 2021/2022, de acuerdo con lo previsto en el capítulo II del título II (artículos 100 a 108) del Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo.



2. Las plazas que se ofertan en las residencias se determinan en el anexo I de esta orden. Podrá solicitar estas plazas, el alumnado escolarizado en las siguientes enseñanzas:
 - a) Educación Primaria.
 - b) Educación Secundaria Obligatoria.
 - c) Programas Formación Profesional Básica.
 - d) Bachillerato.
 - e) Formación Profesional de Grado Medio.
 - f) Formación Profesional de Grado Superior.
 - g) Enseñanzas de Régimen Especial.
3. Con carácter excepcional, se podrá admitir a alumnado de segundo ciclo de educación infantil siempre que concurren circunstancias personales, familiares y/o socioeconómicas desfavorables que generen clara desventaja en el acceso y permanencia en el sistema educativo, y las condiciones de la residencia lo permitan.
4. El número de plazas disponibles para solicitantes de enseñanzas postobligatorias será el que resulte una vez cubiertas las solicitudes del alumnado de enseñanza obligatoria, y de aquellas que de manera excepcional se cubran por alumnado de educación infantil.
5. No se admitirán a trámite las solicitudes de plaza en residencia escolar ubicada en una provincia distinta a la del domicilio del solicitante, salvo cuando las enseñanzas que éste debiera cursar no estuvieran disponibles en su provincia de origen o salvo causa debidamente justificada que precisará autorización del Director General de Innovación e Inclusión Educativa.

Artículo 2. Características de la estancia.

1. El periodo de estancia en las residencias comprenderá todos los días lectivos que se determinen en el calendario escolar de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2021/2022.
2. Con carácter general y con el fin de facilitar la convivencia familiar y social del alumnado interno, las residencias se cerrarán los fines de semana y los días no lectivos que se contemplen como tales en el calendario escolar de la Comunidad Autónoma.
3. El alumnado de educación obligatoria podrá solicitar ayuda individualizada para gastos de transporte de fin de semana en la convocatoria que anualmente se publica para tal fin, tanto si el transporte se realiza de forma individual como colectiva.



4. La dirección de las residencias podrá coordinar con los servicios correspondientes de la Delegación Provincial de Educación, el traslado de fin de semana, de manera colectiva, del alumnado residente escolarizado en enseñanzas obligatorias. En todo caso, se estará a lo dispuesto en los criterios que se establezcan en la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor y se sufragará con cargo a dicha convocatoria.
5. En cuanto a los desplazamientos de fin de semana del alumnado de enseñanzas postobligatorias, se estará a lo que disponga la orden por la que se convocan becas y ayudas para estudios de enseñanzas postobligatorias no universitarias, durante el curso 2020/2021, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes.

1. El alumnado escolarizado en educación primaria y educación secundaria obligatoria deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar matriculado en el curso 2021/2022 en educación primaria o secundaria obligatoria.
 - b) Ser residente en Extremadura a 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior.
 - c) No disponer de centro educativo adecuado al nivel de estudio que debe cursar en la localidad donde tenga fijado el domicilio habitual.
 - d) Carecer de ruta de transporte escolar organizada por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, desde el lugar de residencia al centro docente más cercano en el que se impartan las enseñanzas en que debe matricularse.
2. Con carácter excepcional, se podrá exceptuar del cumplimiento de los requisitos recogidos en los apartados c) y d) del apartado anterior aquellos solicitantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Alumnado perteneciente a familias cuyos sustentadores, por motivos de trabajo o en razón a su profesión, pasen largas temporadas fuera de su lugar de residencia y esta circunstancia pueda interrumpir su proceso educativo en su localidad de origen.
 - b) Alumnos y alumnas que sean hijos o hijas de mujeres atendidas en centros de atención integral y acogida para mujeres víctimas de violencia de género.
 - c) Alumnado que por circunstancias personales, familiares y/o socioeconómicas se encuentre en situación de dificultad extrema, con afectación grave en su proceso de enseñanza- aprendizaje y la respuesta educativa que requiere no se la puede proporcionar



el centro docente de su localidad de residencia, y siempre que no lleven asociados comportamientos personales que alteren de forma grave la convivencia ó que, por sus características familiares, estén acogidos a otro tipo de programa de tutela.

3. De forma excepcional, podrá ser admitido el alumnado de segundo ciclo de educación infantil, siempre que concurren circunstancias que así lo aconsejen, las condiciones de la residencia lo permitan y se cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo. Estas circunstancias excepcionales deben quedar suficientemente justificadas en el correspondiente informe.
4. El alumnado escolarizado en educación secundaria postobligatoria o enseñanzas de régimen especial deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ser residente en Extremadura a 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior.
 - b) Haber obtenido plaza escolar en el centro público adscrito a la residencia para la que solicita plaza, o en otro centro público o conservatorio de música, en su caso, de la misma localidad en que esté ubicada la residencia.
 - c) Encontrarse en la situación recogida en la Orden de 12 de julio de 2010, por la que se regula el procedimiento de convalidación entre las enseñanzas profesionales de música y danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de danza.
 - d) No disponer, en la localidad en la que se ubica el domicilio familiar o en una localidad próxima, de centro público que imparta los estudios solicitados, siempre que los medios de transporte no le permitan el acceso diario con facilidad.
 - e) Encontrarse en alguna circunstancia excepcional, debidamente justificada, que impida o no aconseje su escolarización en un centro público de su entorno.

Artículo 4. Renovación de plazas.

1. El alumnado escolarizado en segundo ciclo educación infantil, primaria y educación secundaria obligatoria podrá renovar la plaza en residencia siempre que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Haber permanecido interno durante todo el curso escolar 2020/2021.
 - b) Persistir las mismas circunstancias que justificaron la concesión de la plaza el curso anterior.



2. Para el alumnado de enseñanzas postobligatorias que viniera disfrutando de plaza en alguna de las residencias objeto de la convocatoria, la renovación se producirá, previa solicitud, siempre que los estudios para los que se ha matriculado en el curso 2021/2022 formen parte de la misma etapa educativa. En ningún caso podrá ser renovada la plaza de residencia para cursar estudios en etapas educativas diferentes. El alumnado residente que se encuentre en esta situación, deberá solicitar plaza de nuevo ingreso.

A estos efectos, constituyen etapas educativas independientes, las siguientes:

- a) Cada una de las modalidades de Bachillerato.
 - b) Cada uno de los Ciclos Formativos de Grado Medio.
 - c) Cada uno de los Ciclos Formativos de Grado Superior.
 - d) Programas de Formación Profesional Básica.
3. No obstante, podrá denegarse la renovación de plaza en los casos siguientes:
 - a) Cuando el solicitante haya sido sancionado por la comisión de faltas contrarias a las normas de convivencia de centro, una vez dichas faltas hayan sido sancionadas mediante acto administrativo firme y definitivo, y siempre que así se contemple en los estatutos o normas de régimen interno del centro.
 - b) Cuando se aprecie un deficiente rendimiento académico del solicitante, considerando como tal el hecho de que el alumno cuente con más de tres áreas o materias no superadas en la última evaluación efectuada por el equipo docente.

No se admitirán a trámite las solicitudes de renovación de plaza de aquellos residentes cuyos progenitores o representantes legales tengan deudas con la Hacienda Autonómica, salvo causa debidamente justificada que precisará autorización del Director General de Innovación e Inclusión Educativa.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Educación y Empleo, cumplimentando el modelo que figura como anexo II de la presente orden. En de caso de solicitar varias residencias, éstas deberán quedar ordenadas según la prioridad en el citado anexo.
2. Las solicitudes podrán presentarse, junto con la documentación requerida, en las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 2) y de Cáceres (Avda. de Clara Campoamor, n.º 2-5ª), en la Consejería de Educación y Empleo, así como en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en cual-



quiera de los registros u oficinas a los que se refiere al artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3. En el caso de que se optara por presentar la solicitud y documentación en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada, antes de su certificación.
4. Las solicitudes recibidas en cualquiera de los registros establecidos en el apartado 2 de este artículo, serán remitidas, una vez registradas, a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
5. A las solicitudes (anexo II) se acompañará la siguiente documentación:
 - a) Con carácter general (para todas las residencias escolares):
 - 1º. Fotocopia del libro de familia completo.
 - 2º. La comprobación o constancia de los datos de identidad y de residencia se realizará de oficio por el órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (anexos II y III). En caso de oponerse, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o pasaporte, así como certificado de empadronamiento familiar expedido por el Ayuntamiento correspondiente, o bien certificado de residencia en el que figure el domicilio familiar.
 - b) Con carácter específico, el alumnado escolarizado en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias deberá aportar, además:
 - 1º. Certificación del Secretario del centro en el que el alumno está escolarizado en el presente curso, en el que se haga constar que no existe en la localidad del domicilio familiar centro público para el nivel educativo en que se escolarizará en el curso 2021/2022 y que existen dificultades que impiden el transporte diario y/o circunstancias personales o familiares que justifican la solicitud de plaza en residencia (anexo IV).
 - 2º. En caso de solicitar plaza en residencia escolar por circunstancias personales, familiares y/o socioeconómicas a que se refiere el artículo 3.2.c que aconsejen esta medida, se acompañará a la solicitud el informe motivado del Equipo de Orientación



Educativa y Psicopedagógica o del Departamento de Orientación, según proceda, que incluya específicamente aquella información relevante de carácter socioeducativo a los efectos de dicha solicitud e Informe de los Servicios Sociales del municipio de residencia del alumno, así como informe motivado del servicio de inspección de educación en relación con la procedencia de la concesión de la plaza.

Los referidos informes deben acreditar suficientemente las circunstancias excepcionales en base a las que solicita la plaza de residencia, así como el compromiso del profesional de orientar las intervenciones especiales si procedieran.

- d) El alumnado escolarizado en enseñanzas postobligatorias o en enseñanzas de régimen especial deberá aportar además de los documentos a que se refiere la letra a), los siguientes:
- 1º. Certificado de matriculación, o en su caso, de reserva de plaza en el IES al que se encuentra adscrita la residencia para la que solicita plaza, o en centro público ubicado en la localidad en que se sitúa la residencia solicitada.
 - 2º. Documentación acreditativa de las situaciones familiares que se aleguen.
 - 3º. Cuando alguno de los miembros familiares incluidos en el anexo III se oponga a que la Consejería de Educación y Empleo obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de su nivel de renta. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.
 - 4º. Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o percibidas para el estudio por otras Administraciones públicas u otras entidades y por cualquier concepto.
- e) El órgano instructor obtendrá de oficio la certificación académica de las calificaciones obtenidas durante el curso 2020/2021 por el alumnado que vaya a cursar enseñanzas postobligatorias o en enseñanzas de régimen especial.
- f) Para las solicitudes de renovación, no será necesario adjuntar el documento requerido con carácter general en el apartado a) 1º. anterior (libro de familia).



- g) La documentación referida al alumnado de enseñanzas postobligatorias y de régimen especial con carácter específico en relación a calificaciones académicas y situación económica, sólo se tendrá en cuenta para valorar las solicitudes en el supuesto de que en la residencia para la que se solicita plaza haya más solicitudes que plazas vacantes.
6. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter excepcional, para el alumnado de enseñanzas postobligatorias que deba acudir a pruebas en septiembre o que inicie programas de formación profesional básica, existirá un plazo extraordinario hasta el 1 de octubre de 2021. Este plazo podrá ampliarse en aquellos supuestos en los que la escolarización se haya resuelto con posterioridad al 1 de octubre de 2021.

Artículo 6. Procedimiento de verificación y subsanación de errores.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación comprobarán las solicitudes y la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en esta orden, procediendo a la informatización de las mismas.
2. Si la solicitud o documentación que se presenta tuviera algún defecto o estuviera incompleta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de Común de las Administraciones Públicas, la Delegación Provincial de Educación correspondiente requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del citado texto legal.

Artículo 7. Comisión de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, propuesta de concesión o denegación de plazas y seguimiento, se constituirá una comisión presidida por el Director General de Innovación e Inclusión Educativa, o persona en quien delegue, actuando como vocales de la misma un representante del Servicio de Inspección de cada Delegación Provincial y un representante de cada Delegación Provincial de Educación, dos representantes de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa y un funcionario de dicha Dirección General, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.
2. Estos nombramientos serán efectuados por la Consejera de Educación y Empleo y serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.



3. Esta comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de informes y documentos complementarios que estime necesarios para una mejor resolución de la convocatoria, dentro de los límites establecidos en el artículo 28.2 y 13 h) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios de selección regulados en el artículo 8 y el baremo establecido en el anexo V de esta orden.
- c) Formulación de los correspondientes informes en que se concrete el resultado de la valoración de solicitudes. Estos informes se elevarán al Director General de Innovación e Inclusión Educativa, que deberá emitir propuestas de resolución a la Consejera de Educación y Empleo.
- d) Seguimiento de las plazas concedidas a efectos de comprobar la adecuada ocupación de las mismas.

Artículo 8. Criterios de selección.

Para atender las solicitudes de admisión en las residencias, cuando en éstas no existan plazas suficientes, el orden de prioridad será el que se establece a continuación:

- a) Alumnado de educación obligatoria, siendo prioritarios los de renovación frente a los de nueva adjudicación. En caso de existir más alumnado de nueva adjudicación que plazas restantes, se realizará la selección entre éstos en función del mejor resultado académico de cada alumno.
- b) Alumnado de educación infantil, siendo prioritarios los de renovación frente a los de nueva adjudicación. En caso de no disponibilidad de plazas el orden de prelación comenzará por la letra "R" conforme al resultado del sorteo público por Resolución 9 de marzo de 2020, de la Dirección General de Función Pública (DOE num. 53, de 17 de marzo de 2020).
- c) Alumnado de enseñanzas postobligatorias y de enseñanzas de régimen especial, de acuerdo con el baremo establecido en el anexo VI, teniendo en cuenta, además, las características de cada residencia y la distribución proporcional del alumnado por grupos de edad, siendo prioritarios los de renovación frente a los de nueva adjudicación.

**Artículo 9. Resolución.**

1. A la vista de los informes de la comisión de valoración, la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa propondrá la resolución de concesión de plazas a la Consejera de Educación y Empleo en los siguientes plazos:
 - a) Antes del 31 de julio de 2021 para plazas de educación infantil y educación obligatoria.
 - b) Antes del 31 de agosto de 2021 para plazas de enseñanzas postobligatorias y enseñanzas de régimen especial.
 - c) La convocatoria extraordinaria, si procediera, deberá resolverse antes del 31 de octubre de 2021, tanto para enseñanzas postobligatorias como para enseñanzas de régimen especial.
2. En las propuestas de resolución deberán diferenciarse, tanto para las plazas concedidas como para las denegadas, las propuestas de renovación de las de nuevo ingreso.
3. En el supuesto de que no se cubrieran todas las plazas vacantes de las distintas residencias, la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, se reserva el derecho de poder adjudicar plaza en residencia a aquel alumnado de enseñanzas postobligatorias y/o de enseñanzas de régimen especial que obtuviera ayuda al estudio, por este concepto, en la convocatoria correspondiente de la Consejería de Educación y Empleo.
4. Los solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en esta orden, no obtuvieran plaza en residencia, deberán aparecer en una lista ordenada según la puntuación obtenida, orden que se utilizará para cubrir las plazas en caso de renuncia o baja.
5. La Consejera de Educación y Empleo dictará resolución a propuesta de la Dirección General de Innovación e Inclusión educativa, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.
6. Resuelta la convocatoria se insertará en el Diario Oficial de Extremadura un anuncio por el que se ordenará la publicación, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, de la relación del alumnado al que se le concede o deniega plaza de residencia escolar. Las Delegaciones Provinciales de Educación notificarán individualmente a los interesados la resolución de su solicitud.

**Artículo 10. Aportación económica del alumnado de enseñanzas postobligatorias.**

1. Las aportaciones económicas del alumnado de enseñanzas postobligatorias y de régimen especial se establecerán en función de las condiciones de cada residencia, y de los precios públicos autorizados:

1º. Provincia de Cáceres:

- a) Residencia del IES "Universidad Laboral" de Cáceres, cuota mensual de 246,57 euros x 9 meses.
- b) Residencia del IES "Gregorio Marañón" de Caminomorisco, cuota mensual de 246,57 euros x 9 meses.
- c) Residencia del IES "Zurbarán" de Navalmoral de la Mata, cuota mensual de 246,57 euros x 9 meses.
- d) Residencia de Estudiantes de Hervás "Valle de Ambroz", cuota mensual de 246,57 euros x 9 meses.

2º. Provincia de Badajoz:

Residencia del IES "Ntra. Sra. de Bótoa" de Badajoz, cuota mensual de 246,57 euros x 9 meses.

2. El abono de la primera cuota mensual se hará antes del 1 de octubre de 2021, en concepto de reserva de plaza, debiendo presentar en la administración de la residencia, en el mismo plazo, el resguardo de ingreso (modelo 50). Si pasada esa fecha no se hubieran cumplido estos requisitos, la plaza se adjudicará al solicitante que le corresponda según lista de espera. Si una vez abonada la primera cuota mensual de reserva se renunciara por escrito a la plaza antes del 5 de octubre de 2021, se le reintegrará el 50% del importe de la misma. No se devolverá cantidad alguna cuando la renuncia escrita se realice con posterioridad a dicha fecha.

La reserva de la plaza supone el pago de una mensualidad, no reintegrable en caso de renuncia, expulsión o abono de la misma antes de finalizar el curso escolar. Esta cantidad incluye reserva y prevención de desperfectos y sólo se devolverá a partir del 30 de junio de 2022. Opcionalmente, y a criterio del Director de la Residencia, esta cuota podrá ser convalidada por la última mensualidad del curso escolar.

3. Las cuotas mensuales restantes se abonarán completas, antes del día 10 de cada mes, mediante ingreso en entidad bancaria, utilizando para ello el impreso normalizado de la Junta de Extremadura, modelo 50, con el código número 13118-0, entregando fotocopia



del mismo en la residencia. La cuota mensual se abonará completa, sin descuentos por ausencia de las residencias los fines de semana, vacaciones, etc. Tampoco se aplicarán descuentos cuando se cause baja después de iniciado el curso, debiendo abonarse la cuota completa del mes correspondiente.

4. El alumnado podrá recibir beca para gastos de residencia a través de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio para el curso 2021/2022, del Ministerio de Cultura y Deporte, o en la convocatoria de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
5. El alumnado que haya solicitado beca en alguna de las convocatorias descritas en el apartado anterior podrá aplazar el pago de las mensualidades hasta el cobro de la ayuda, realizando el abono de la cuota total del curso en un máximo de tres pagos fraccionados.

Artículo 11. Incorporación del alumnado.

1. El alumnado admitido en una Residencia Escolar o Escuela Hogar deberá incorporarse a la misma desde el comienzo del curso escolar 2021/2022 y realizar las enseñanzas para las que solicitó plaza. Se exceptúa de esta obligación a aquellos alumnos y alumnas que por razones de enfermedad o causa de fuerza mayor deban incorporarse en un momento posterior.

Los responsables de las residencias comunicarán al alumnado seleccionado la fecha de incorporación. En el supuesto de que se produzcan renuncias deberán dar traslado de las mismas a la Delegación Provincial de Educación.

2. El alumnado que se incorpore a las residencias quedará sujeto a las normas de régimen interno de la residencia en la que haya obtenido plaza.
3. Cuando concurren especiales circunstancias que requieran la utilización de plazas de residencia a lo largo del curso escolar y, por tanto, fuera de los plazos establecidos en esta orden, las Delegaciones Provinciales de Educación propondrán a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa la incorporación del alumnado solicitante, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 3 de esta orden y se aporte la documentación exigida. La Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa autorizará las incorporaciones que procedan, y dará traslado de dicha resolución a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
4. En el plazo máximo de 30 días desde el comienzo de las clases las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa la relación definitiva del alumnado incorporado a cada residencia. Asimismo, las bajas serán comunicadas por las direcciones de las residencias a la Delegación Provincial de Educación que, trimestralmente, comunicará incidencias a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

**Artículo 12. Bajas.**

1. Serán causas de baja en Escuela Hogar o Residencia Escolar las siguientes circunstancias:

- a) La solicitud de baja por parte de los progenitores o tutores legales, con efecto desde el día de la petición.
- b) La no incorporación en el plazo establecido, salvo causas imprevistas debidamente justificadas.
- c) La negativa a abonar el precio publico fijado.
- d) El impago de dicho precio durante dos meses seguidos o tres meses acumulados a lo largo del curso, debiendo estar en cualquier caso al corriente del pago, en el momento de la renovación anual de matricula. En ambos casos la dirección de la escuela hogar o residencia escolar deberá notificar por escrito a los progenitores la situación, con una antelación mínima de 14 días, advirtiendo de la futura baja en el supuesto de no actualizar el pago.
- e) La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.
- f) La ocultación de datos, que podrá asimismo conllevar la no concesión de la plaza.
- g) La falta de asistencia injustificada a la escuela hogar o residencia escolar, cuando ésta se produzca durante más de tres días al mes, ya sea de forma continuada o interrumpida.
- h) La comisión de faltas contrarias a las normas de convivencia de centro, una vez hayan sido sancionadas mediante acto administrativo firme y definitivo, y siempre que así se contemple en los estatutos o normas de régimen interno del centro.

Las bajas por los supuestos a) y b) serán resueltas por la persona titular de la dirección de la escuela hogar o residencia escolar que elevará informe justificado de dicha situación a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

En los demás supuestos a que se refiere el presente artículo, las resoluciones de baja en la escuela hogar o residencia escolar, se llevarán a cabo por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, correspondiente a propuesta de la dirección de la escuela hogar o residencia escolar, mediante informe según anexo VI de esta orden, y previo informe motivado del servicio de inspección de educación; siendo notificadas por escrito dichas resoluciones de baja al interesado o, en su caso, a los progenitores o tutores legales si es menor de edad, haciendo constar los hechos y los fundamentos legales que los sustentan.



El alumnado que hubiera causado baja en los supuestos anteriormente descritos no podrá volver a solicitar plaza durante el curso escolar en el que se hubiera causado la baja.

2. En los casos en que con arreglo al apartado primero del presente artículo concurrieran algunas de las circunstancias para causar baja en la Escuela Hogar o Residencia Escolar, una vez acordada la misma, según las causas concurrentes, se dictará resolución por el Director General de Innovación e Inclusión Educativa, adjudicando la plaza al alumno que corresponda, según el orden establecido en la lista a que se refiere el artículo 9.4 de la presente orden.
3. En el supuesto de expulsión de un alumno del centro docente donde se encuentre escolarizado, éste causará baja de forma temporal en la escuela hogar o residencia escolar por el mismo periodo de tiempo que dure la expulsión del centro docente. Este supuesto de baja temporal será resuelto por la persona titular de la dirección de la escuela hogar o residencia escolar, que elevará informe justificado de dicha situación a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia y Recursos.

1. La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de junio de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORAN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

RESIDENCIAS Y ENSEÑANZAS

A) EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA:

PROVINCIA DE BADAJOZ

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS	NÚMERO DE PLAZAS
E.H. "Ntra. Sra. de los Dolores"	Alburquerque	Mixta	35
E.H. de Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	Masculina	35

PROVINCIA DE CÁCERES

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS	NÚMERO DE PLAZAS
E.H. "Marcos Beas"	Hoyos	Mixta	32
E.H. "Sagrados Corazones"	Jaraíz de la Vera	Mixta	180
E.H. "Ntra. Sra. Virgen de Soterraña"	Madroñera	Mixta	44
E.H. "Placentina"	Plasencia	Femenina	80
E.H. "Guillén Cano Bote"	Trujillo	Femenina	60

B) EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, POSTOBLIGATORIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL:

PROVINCIA DE BADAJOZ

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS	NÚMERO DE PLAZAS
Residencia del IES "Ntra. Sra. de Bótoa"	Badajoz	Mixta	40

PROVINCIA DE CÁCERES

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS	NÚMERO DE PLAZAS
Residencia del IES "Universidad Laboral"	Cáceres	Mixta	500
Residencia del IES "Zurbarán"	Navalmoral de la Mata	Mixta	40
Residencia del IES "Gregorio Marañón"	Caminomorisco	Mixta	165
Residencia del IES "Valle de Ambroz"	Hervás	Mixta	44



ANEXO II

SOLICITUD DE PLAZA PARA RESIDENCIAS ESCOLARES DEL ALUMNADO DE CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, CURSO 2021/2022

RENOVACIÓN

NUEVO INGRESO

*(Rellenar por orden de preferencia en caso de estar interesado en varias)

RESIDENCIA 1: _____ LOCALIDAD: _____

RESIDENCIA 2: _____ LOCALIDAD: _____

RESIDENCIA 3: _____ LOCALIDAD: _____

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO:

Apellidos: _____ Nombre: _____

Nacido el _____ de _____ de _____

en _____ Provincia de _____

Sexo H M N.I.F.: _____

2. DATOS FAMILIARES:

Apellidos y nombre del padre/tutor: _____ NIF: _____

Apellidos y nombre de la madre: _____ NIF: _____

Domicilio familiar: _____ Nº: _____ C.P.: _____

Localidad _____ Provincia: _____ Teléfono: _____

3. CENTRO ESCOLAR DONDE REALIZARÁ ESTUDIOS DURANTE EL CURSO 2021-2022:

Centro _____ Localidad _____

Etapas educativas _____ Nivel _____ Especialidad _____

4. CENTRO ESCOLAR EN EL QUE ESTUVO MATRICULADO DURANTE EL CURSO 2020-2021:

Centro _____ Localidad _____

Etapas educativas _____ Nivel _____ Especialidad _____

5. OTROS DATOS DEL SOLICITANTE: (sólo solicitudes de nuevo ingreso)

DISTANCIA del domicilio del alumno al centro más próximo en que se imparten las enseñanzas:

- Hasta 80 km.
- Entre 80 y 160 km.
- Más de 160 km.

Número de hermanos en la residencia:

Sólo en caso de alumnado de enseñanzas postobligatorias:

¿HA SOLICITADO BECA?:

- Del Ministerio de Educación SÍ NO
- De la Consejería de Educación y Empleo? SÍ NO

El abajo firmante, padre, madre o tutor del alumno, cuyos datos figuran en la presente solicitud declara que cuantos datos y documentos figuran en la misma se ajustan a la realidad.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

ME OPONGO a que el órgano gestor verifique mi identidad a través del Servicio de Verificación de Identidad del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, y aporfo fotocopia de mi D.N.I. (Marcar en su caso).



ANEXO III

AUTORIZACIÓN Y DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

AUTORIZACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA Y DE IDENTIFICACIÓN:

Las personas abajo firmantes **SE OPONEN** a que la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura pueda solicitar los datos de identidad y de domicilio familiar, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (S.V.D.I.) y del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R.) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en razón de la convocatoria de Plazas de Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022, en la que participa el alumno _____, cuyo domicilio declaran que está en _____, de la localidad _____ Provincia _____ C.P. _____

En caso de NO OPONERSE, la autorización se otorga a los efectos previstos en el artículo 5 de la orden de la por la que se convocan plazas de residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022.

En caso de NO OPONERSE, el solicitante deberá presentar junto con la solicitud fotocopia del documento de identidad y certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Junta de Extremadura.

Apellidos y Nombre	Parentesco	NIF	Firma:

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL RELATIVA A:**

la admisión de alumnos beneficiarios de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el alumnado matriculado en Centros Públicos en el curso 2021/2022

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924006834

Correo electrónico: atenciondiversidad@juntaex.es

Delegada de protección de datos: atenciondiversidad@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el alumnado matriculado en Centros Públicos en el curso 2021/2022

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____



ANEXO IV

CERTIFICADO DEL CENTRO EDUCATIVO

Don/Doña _____

como Secretario/a del centro _____

Dirección _____ n° _____

Localidad: _____ C.P. _____

CERTIFICA:

Que el alumno/a _____

con domicilio en _____

Localidad _____ C.P.: _____ estuvo escolarizado el curso

2020–2021 en este centro en:

- E. PRIMARIA Nivel _____
- E.S.O. Nivel _____

Que el referido alumno/a cursará en el 2021–2022:

- E. PRIMARIA Nivel _____
- E.S.O. Nivel _____

Que en el lugar en que se ubica el domicilio familiar:

- Sí existe centro público para el nivel en que se escolarizará en el 2021–2022.
- No existe centro público para el nivel en que se escolarizará en el 2021–2022.

Que el alumno/a tiene dificultades para el transporte diario de su domicilio al centro escolar por:

- No existe ruta de transporte escolar.
- Otras (especificar) _____

Que concurren otras circunstancias personales y/o familiares que justifican la utilización de plaza de residencia (especificar, si procede):

Y para que conste expido, sello y firma la presente.

En _____ a ____ de _____ de 2021

VºBº

EL DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL SECRETARIO/A DEL CENTRO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO V****BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNADO DE ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS
Y DE RÉGIMEN ESPECIAL****A) DISTANCIA:**

- Hasta 80 km.: un punto.
- Entre 80 y 160 km.: dos puntos.
- Más de 160 km.: cuatro puntos.

B) RENTA PER CÁPITA:

- De 0 euros a 1.402 euros: 10 puntos.
- De 1.403 euros a 2.454 euros: 9 puntos.
- De 2.455 euros a 3.503 euros: 8 puntos.
- De 3.504 euros a 4.557 euros: 7 puntos.
- De 4.558 euros a 5.607 euros: 6 puntos.
- De 5.608 euros a 6.592 euros: 5 puntos.
- De 6.593 euros a 7.711 euros: 4 puntos.
- De 7.712 euros a 8.763 euros: 3 puntos.
- De 8.764 euros a 9.733 euros: 2 puntos.
- De 9.734 euros a 9.816 euros: 1 punto.

C) HERMANOS:

- Primer hermano en la residencia: tres puntos.
- Por cada uno de los hermanos siguientes: dos puntos.

D) EXPEDIENTE ACADÉMICO (Nota media):

- Sobresaliente: 2 puntos.
- Notable: 1,5 puntos.
- Bien: 1 punto.
- Suficiente: 0,5 puntos.
- Insuficiente: 0 puntos.

E) ANTIGUOS RESIDENTES que cambien de etapa educativa, con informe favorable del Director: dos puntos.



ANEXO VI

INFORME DEL DIRECTOR/A DE LA ESCUELA HOGAR O RESIDENCIA A EFECTOS DE BAJA DE PLAZA EN RESIDENCIA ESCOLAR

Don/Doña _____
director/a de la Escuela Hogar o Residencia Escolar _____

INFORMA

Que el alumno/a _____
escolarizado en etapa _____ nivel _____
en el centro _____
de la localidad _____ provincia _____

causa baja en este Centro debido a la/s siguientes causas:

- La negativa a abonar el precio público fijado.
El impago de dicho precio durante dos meses seguidos o tres meses acumulados a lo largo del curso, debiendo estar en cualquier caso al corriente del pago, en el momento de la renovación anual de la matrícula. En ambos casos la Dirección de la Escuela Hogar o Residencia Escolar deberá notificar por escrito a los progenitores la situación, con una antelación mínima de 14 días, advirtiéndole de la futura baja en el supuesto de no actualizar el pago.
- La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.
- La ocultación de datos, que podrá asimismo conllevar la no concesión de la plaza
- La falta de asistencia injustificada a la Escuela Hogar o Residencia Escolar, cuando ésta se produzca durante más de tres días al mes, ya sea de forma continuada o interrumpida.
- La comisión de faltas contrarias a las normas de convivencia de centro
- Observaciones:

Lo cual se informa sin perjuicio de las intervenciones específicas y del seguimiento sistemático del alumno que proceda.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Director/a de la Escuela Hogar o Residencia Escolar

Fdo.: _____

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACION



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se modifica la Resolución de 29 de marzo de 2021, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias. (2021061776)

Dada la profusión de resoluciones de delegación existentes, y con la finalidad de clarificar el régimen de delegaciones vigentes, se hizo necesario por razones de seguridad jurídica y eficiencia, unificar en la Resolución de 29 de marzo de 2021 por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE n.º 63, de 6 de abril de 2021) el régimen de delegación de competencias y firmas establecido por el Vicepresidente Segundo y Consejero que dejó sin efecto las resoluciones vigentes hasta esa fecha, además de incorporarse algunas precisiones en materia de contratación administrativa.

No obstante lo anterior, y con el objetivo de garantizar la agilidad y eficacia en la contratación administrativa, se hace necesaria modificar la resolución citada para incorporar los contratos de servicios complementarios a los de obras y a los de concesión de obras con independencia de la cuantía de estos.

Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 36. j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

Primero. Modificar la letra b) del ordinal primero, de la Resolución de 29 de marzo de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias, que queda redactada en los siguientes términos:

“b) En materia de contratación administrativa, las que me atribuye el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo



2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en consonancia con el artículo 36 j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto de los siguientes expedientes de contratación:

- Contratos de obras, concesiones de obras y contratos de servicios complementarios de los anteriores, cualquiera que sea su cuantía.
- Acuerdos marco de suministros y servicios cuyos destinatarios sean centros o unidades ubicados en ambas provincias.
- Cualquier otro supuesto que no resulte de la competencia de los respectivos Servicios Territoriales.

Además, las que me atribuyan las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los encargos de gestión a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio personificado, de acuerdo con los requisitos señalados expresamente el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014”.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias a que se refiere la presente resolución se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias señaladas por los órganos y unidades administrativas indicados en los apartados anteriores realizados hasta la fecha de la presente delegación quedan convalidados mediante esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de junio de 2021.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,
JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA



RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se modifica la Resolución de 29 de marzo de 2021, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias. (2021061779)

Con el objetivo de garantizar el principio de seguridad jurídica y clarificar el régimen de delegación de competencias y firmas existente hasta la fecha para facilitar su conocimiento tanto a los órganos gestores como a los ciudadanos, fue adoptada la Resolución de 5 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias (DOE n.º 128, de 3 de julio de 2018). La citada resolución fue modificada para agilizar la tramitación de los procedimientos en materia de contratación administrativa por medio de la Resolución de 25 de febrero de 2021 de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se delegan competencias en materias de contratación administrativa (DOE n.º 42, de 3 de marzo de 2021). Posteriormente, por razones de seguridad jurídica y eficiencia se hizo necesario unificar en la Resolución de 29 de marzo de 2021, publicada en el DOE n.º 63, de 6 de abril de 2021, las resoluciones citadas que quedaron automáticamente sin efecto en la fecha de publicación de esta.

No obstante lo anterior, y con el objetivo de garantizar la agilidad y eficacia en la contratación administrativa, se hace necesaria modificar la resolución citada para incorporar los contratos de servicios complementarios a los de obras y a los de concesión de obras con independencia de la cuantía de estos.

Por todo lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confieren a los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO

Primero. Modificar la letra a) del ordinal primero, de la Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias, que queda redactada en los siguientes términos:

“a) En materia de contratación administrativa, las que me atribuye en mi condición de órgano de contratación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación artículo 23 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos



del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención (SEPAD), respecto de los siguientes expedientes de contratación:

- Contratos de obras, concesiones de obras y contratos de servicios complementarios de los anteriores, cualquiera que sea su cuantía.
- Acuerdos marco de suministros y servicios cuyos destinatarios sean centros o unidades ubicados en ambas provincias.
- Cualquier otro supuesto que no resulte de la competencia de las respectivas Gerencias Territoriales.”

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias señaladas por los órganos y unidades administrativas indicados en los apartados anteriores realizados hasta la fecha de la presente delegación quedan convalidados mediante esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de junio de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Promoción de
la Autonomía y Atención a la
Dependencia,

JOSÉ VICENTE GRANADO GRANADO

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 28 de octubre de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021061792)

Por Resolución de la Dirección Gerencia de 28 de octubre de 2019 (DOE núm. 216, de 8 de noviembre), se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, modificada parcialmente mediante Resolución de 20 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril).

Mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales de 7 de mayo de 2021 (DOE núm. 92, de 17 de mayo), se aprobó la relación de plazas que se ofertaban y se estableció el procedimiento para su elección.

Finalizado el citado procedimiento de oferta de plazas y adjudicación de éstas, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la referida convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología a los aspirantes que han elegido plaza, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Tercero. Hacer pública la renuncia al citado proceso selectivo de D. Domingo Ortega Hidalgo (DNI***3344**).



Cuarto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 9 de junio de 2021.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HERRILLO



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Área de Salud	Turno
1	***5296**	MATAMOROS HERMOSO, MARIA ISABEL	0400	Área de Salud de Llerena - Zafra	Libre
2	***8290**	DOMINGUEZ MELENDEZ, MIGUEL	0200	Área de Salud de Mérida	Libre
3	***2817**	ANDUJAR GUTIERREZ, ENCARNACION	0200	Área de Salud de Mérida	Libre
4	***5919**	PEREZ ALVAREZ, ANTONIO	0400	Área de Salud de Llerena - Zafra	Libre
5	***6208**	GOMEZ GALVAN, MERCEDES	0400	Área de Salud de Llerena - Zafra	Libre
6	***7226**	PEREZ CERVERA, TOMAS	0400	Área de Salud de Llerena - Zafra	Libre
7	***8925**	VALVERDE CASTREJON, MARIA DEL CARMEN	0400	Área de Salud de Llerena - Zafra	Libre
8	***8604**	MORILLO TEJEDOR, ANTONIO FERMIN	0400	Área de Salud de Llerena - Zafra	Libre
9	***6295**	DIAZ ROJAS, LUIS MIGUEL	0400	Área de Salud de Llerena - Zafra	Libre
10	***6517**	FERNANDEZ IZQUERDO, ANA	0300	Área de Salud de Don Benito - Villanueva	Libre
11	***8216**	PEREZ CHAVEZ, JOSE IGNACIO	0500	Área de Salud de Cáceres	Libre
12	***7339**	QUILES CASAS, CARLOS	0500	Área de Salud de Cáceres	Libre
13	***4140**	JULIAN ENRIQUEZ, JOSE MIGUEL	0800	Área de Salud de Navalmoral	Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Área de Salud	Turno
14	***6951**	SANCHEZ GARCIA ORTEGA, ANGELA	0300	Área de Salud de Don Benito - Villanueva	Libre
15	***6048**	CORCHADO VILLALBA, CAROLINA	0500	Área de Salud de Cáceres	Libre
16	***3450**	AVILA GOMEZ, NUMANCIZ	0300	Área de Salud de Don Benito - Villanueva	Libre
17	***4930**	QUINTANILLA GARCIA, ALVARO	0300	Área de Salud de Don Benito - Villanueva	Libre
18	***5491**	HUESO MACIAS, ALICIA	0300	Área de Salud de Don Benito - Villanueva	Libre
19	***7799**	URBANO CANSADO, JOSE ANTONIO	0300	Área de Salud de Don Benito - Villanueva	Libre
20	***8860**	MENDEZ DURAN, ROCIO	0500	Área de Salud de Cáceres	Libre
21	***2531**	CEBRECOS BERNEDO, JUAN FERMIN	0500	Área de Salud de Cáceres	Libre
22	***9896**	MONTAÑES ARESTE, DANIEL	0500	Área de Salud de Cáceres	Libre
23	***0307**	MARISCAL PERALTA, JUAN MARTIN	0600	Área de Salud de Coria	Libre
24	***7897**	MARQUES PARRILLA, CARLOS	0500	Área de Salud de Cáceres	Libre
25	***0843**	TERUEL COLLAZOS, JOSE LUIS	0700	Área de Salud de Plasencia	Libre
26	***4538**	VIRSEDA GARCIA, LUIS	0700	Área de Salud de Plasencia	Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Área de Salud	Turno
27	***8475**	LOPEZ SANCHEZ, JAVIER	0700	Área de Salud de Plasencia	Libre
28	***3576**	BERNALDEZ REY, MARIA JOSE	0300	Área de Salud de Don Benito - Villanueva	Libre
29	***5044**	FERNANDEZ LA VILLA, JUAN	0500	Área de Salud de Cáceres	Libre
30	***2806**	GOMEZ WEISS, VICTORIA DEL CARMEN	0700	Área de Salud de Plasencia	Libre
31	***3258**	GALLEGO FERNANDEZ, BEGOÑA	0700	Área de Salud de Plasencia	Libre

• • •



2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2021, de la Gerencia, por la que se anuncia convocatoria de pruebas selectivas, por promoción interna en el puesto, del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición. (2021061830)

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 del IV Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 20 de agosto de 2020), y para propiciar la promoción interna vertical del referido colectivo, este Rectorado, en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo), modificado por Decreto 190/2010, de 2 de octubre (DOE de 7 de octubre) y aplicando las bases generales aplicables a estos procesos que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en sesión de 22 de octubre de 2020 (publicadas en el DOE de 4 de noviembre de 2020), ha resuelto convocar concurso-oposición con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas de promoción interna vertical para cubrir puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición.
- 1.2. El proceso selectivo se regirá, con carácter general, por la legislación reguladora de la autonomía universitaria y otras disposiciones que la complementan, así como por los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo); además, por la legislación estatal básica y por la autonómica de desarrollo de aquélla en materia de función pública, y por lo dispuesto en el IV Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, publicado por Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 20 de agosto de 2020).
- 1.3. En el caso de obtenerse por promoción interna vertical un puesto de trabajo en una nueva categoría, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegir la categoría en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.

***Segunda. Puestos de trabajo.***

Los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria son las siguientes:

- Un puesto de trabajo de Titulado de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales (Nivel superior – Especialidad Seguridad en el Trabajo), Subgrupo A2.
- Un puesto de trabajo de Técnico Especialista (Conductor), Subgrupo C1.
- Un puesto de trabajo de Técnico Especialista (Mantenimiento básico), Subgrupo C1.

Tercera. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal fijo de plantilla, acogido al IV Convenio Colectivo para personal laboral de administración y servicios. Con la salvedad establecida para los excedentes por cuidados familiares, el resto de excedentes voluntarios deberán haber cumplido el plazo mínimo de excedencia.

Así mismo, las personas que concurran al puesto convocado de Titulado de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales (Nivel Superior - Especialidad Seguridad en el Trabajo), deberán hacerlo desde el Subgrupo C1, estando adscrito al puesto de trabajo que ocupen en la categoría y misma especialidad de prevención de riesgos, conforme a la relación de puestos de trabajo vigente al momento de la convocatoria. En el caso de concurrir a alguno de los dos puestos de la categoría de Técnico Especialista convocados (Conductor y Mantenimiento básico), deberán encontrarse encuadradas en categorías subgrupo C2 y misma o afín especialidad.

- b) Estar en posesión del título académico exigido para ingreso en el correspondiente Subgrupo.

Subgrupo A2: Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o títulos equivalentes reconocidos oficialmente.

Igualmente, aquellas personas que concurran al puesto convocado de Titulado de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales (nivel Superior - Especialidad Seguridad en el Trabajo), Subgrupo A2, deberán estar en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Superior - Especialidad en Seguridad en el Trabajo.



Subgrupo C1: Título de Bachiller, de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Las personas que concurran al puesto convocado de Técnico Especialista (Conductor), deberán ser titulares de un permiso de conducción ordinario de la clase B en vigor con, al menos, tres años de antigüedad.

- 3.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura.

Cuarta. Solicitudes.

- 4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz- y Plaza de los Caldereros 2, 10003 -Cáceres-) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como anexo I en la presente convocatoria. Este modelo también estará disponible en la página web de la Universidad de Extremadura.

- 4.2. Las personas aspirantes deberán presentar debidamente ordenada, cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso, en el modelo establecido en el anexo III.

Las personas aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en cada convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de recursos humanos, donde se detalle expresamente la antigüedad y destino referente a los servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

- 4.3. En la tramitación de sus solicitudes, las personas aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura.
- b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz- y Plaza de los Caldereros número 2, 10003 -Cáceres-, o en cualquiera de los Centros de la Universidad de Extremadura); también se podrá presentar en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4.4. Las personas aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

a) En el recuadro destinado a Grupo o Subgrupo Profesional o Categoría las personas solicitantes indicarán la referida a la convocatoria de que se trate.

b) En el recuadro destinado a forma de acceso, las personas solicitantes indicarán "P.I.P." (promoción interna en el puesto).

c) Las personas aspirantes que tengan reconocida algún tipo de discapacidad deberán indicarlo, así como el tipo de discapacidad por la que están afectados. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 4.3 c) de las presentes bases generales, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El órgano de selección podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) En el apartado "Datos a consignar según la convocatoria", las personas aspirantes indicarán, en el campo a) del mismo, la adscripción a la localidad de las Bolsas de Trabajo que, en su caso, se generen como consecuencia del correspondiente procedimiento selectivo. A tal efecto, se establecerán cuatro Bolsas de Trabajo para las localidades de: Cáceres (1), Badajoz (2), Mérida (3) y Plasencia y Jarandilla de la Vera (4). Será obligatorio indicar, al menos, una localidad de las referidas.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4.6. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses, por la que se declarará aprobada la lista provisional de personas aspirantes



admitidas y excluidas a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de las personas aspirantes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

- 5.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de personas admitidas y excluidas. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de personas excluidas sino, además, que sus nombres figuran en la pertinente relación de personas admitidas.

- 5.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de las personas aspirantes.

Contra la citada resolución, podrá interponerse el recurso administrativo correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Órganos de selección.

- 6.1. Los órganos de selección del presente proceso selectivo son los que figuran como anexo V a la presente convocatoria.
- 6.2. El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Convenio Colectivo y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se actuará conforme al Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios.

- 6.3. Las personas componentes del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación



de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de las personas componentes del órgano de selección declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el órgano de selección incorpore a su trabajo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas componentes del órgano de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

- 6.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución por la que se nombren a las nuevas personas componentes del órgano de selección que hayan de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.3.
- 6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el órgano de selección de cada proceso selectivo con la asistencia, al menos, de la mitad de sus componentes, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El órgano de selección acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 6.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el órgano de selección, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.
- 6.7. Dentro de la fase de oposición, el órgano de selección resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como se deba actuar en los casos no previstos.
- 6.8. El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, se podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del órgano de selección.

- 6.9. El órgano de selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las demás personas participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, en la forma prevista en la base 4.4 c), las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.



- 6.10. El Presidente del órgano de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.
- 6.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, todos los órganos de selección tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Servicio de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm. 2, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). En esta sede, al menos, una persona, componente o no del órgano de selección, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 6.12. El órgano de selección de la plaza de Titulado de Grado Medio (Servicio de Prevención de Riesgos Laborales) tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio y los correspondientes a las plazas de Técnico Especialista (Conductor y Mantenimiento básico) tendrán la categoría segunda.
- 6.13. En ningún caso el órgano de selección podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de personas aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de los puestos de trabajo convocados, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su contratación, el órgano que convoca podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible contratación como personal laboral fijo.

- 6.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del órgano de selección que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

Séptima. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección para las plazas convocadas será el de concurso-oposición.

7.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición supondrán un sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y se compondrá como se indica a continuación:



7.1.1. Para el acceso a plazas del Subgrupo A2, la fase de oposición estará compuesta por dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

a) Primer ejercicio.

Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de ochenta (80) preguntas con cuatro (4) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura en el anexo IV de esta convocatoria.

Las personas aspirantes marcarán las respuestas en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El órgano de selección determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a ciento veinte (120) minutos.

Se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince (15) puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver uno o dos supuestos prácticos o pruebas prácticas, a elegir entre dos o cuatro propuestos por el órgano de selección, según corresponda, relacionados con el programa de materias del Grupo o Subgrupo, Categoría y Especialidad a que correspondan los puestos de trabajo convocados, en el tiempo y con los medios auxiliares que el órgano de selección disponga.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será, como máximo, de ciento veinte (120) minutos.

Se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince (15) puntos para superarlo, y no obtener cero (0) puntos en alguno de los supuestos realizados, en el caso de ser varios.

Para superar la fase de oposición, las personas aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta (30) puntos.



7.1.2. Para el acceso a plazas del Subgrupo C1, la fase de oposición estará formada por un ejercicio único que constará de dos partes, que se indican a continuación, siendo ambas obligatorias y pudiendo realizarse conjuntamente.

Primera parte (teórica):

Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de sesenta (60) preguntas con cuatro (4) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como anexo IV de esta convocatoria.

Las personas aspirantes marcarán las respuestas en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El tiempo para la realización de esta parte será de noventa (90) minutos. Se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos.

Segunda parte (práctica):

Consistirá en resolver uno o dos supuestos prácticos o pruebas prácticas, acordes a la especialidad correspondiente, de entre dos o cuatro que proponga el órgano de selección, el cuál determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a noventa (90) minutos ni superior a ciento cincuenta (150) minutos.

Para superar la fase de oposición, los aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta (30) puntos y no haber sido calificado con una nota inferior a once (11) puntos en cualquiera de las partes.

7.2. Fase de concurso: baremo de méritos.

La fase de concurso se valorará conforme al baremo que se reseña en el anexo II, con el detalle de la puntuación en cada apartado de los méritos que se pueden aportar, que comprenderá un cuarenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo.

Octava. Programas.

8.1. El programa que ha de regir las pruebas selectivas, para cada plaza, será el que figura como anexo IV de la presente convocatoria.

8.2. En todo caso, el órgano de selección exigirá la normativa vigente el día de publicación de la convocatoria.

***Novena. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.***

- 9.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del día 1 de septiembre de 2021, determinándose en la resolución que se indica en la base 5.3 el lugar y la fecha de su realización.
- 9.2. Los órganos de selección harán públicos los criterios de evaluación que se vayan a utilizar para las distintas pruebas, con carácter previo al desarrollo de las mismas.
- 9.3. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del órgano de selección en las que se hagan públicas las relaciones de personas aprobadas del ejercicio anterior.
- 9.4. El orden de actuación de las personas aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por la persona candidata cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de Anuncio para cada año en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por el número de personas aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, éstos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.
- 9.5. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del órgano de selección con la finalidad de acreditar su identidad.
- 9.6. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el órgano de selección.
- 9.7. En cualquier momento del proceso selectivo si el órgano de selección tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
- 9.8. Corresponderá al órgano de selección la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.



- 9.9. Las personas aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el órgano de selección.
- 9.10. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el órgano de selección hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del órgano de selección y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de personas aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de identidad. Las personas aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo eliminadas del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el órgano de selección.

Décima. Lista de personas aprobadas y valoración de méritos de la fase de concurso.

- 10.1. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del órgano de selección y en aquellos otros que estime oportunos, y comprenderá a las personas aspirantes que superen el mismo, facultando a las personas interesadas para poner reclamación ante el órgano de selección en un plazo de cinco días hábiles.
- 10.2. Finalizadas ambas fases, el órgano de selección hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista las personas aspirantes aparecerán ordenadas por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo a la fase de concurso y si éste persistiera, se tendrán en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:
- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
 - Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
 - Mayor grado de titulación académica.
 - El orden de actuación de las personas opositoras conforme a lo manifestado en la base 9.4.



En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de puestos de trabajo convocados, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de puestos convocados.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del órgano de selección, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

- 10.3. El órgano de selección elevará al Rectorado, finalmente, la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura, a favor de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Servicio de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

- 10.4. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de personas aspirantes aprobadas, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso ante el Rector de la Universidad.

- 10.5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a las personas seleccionadas los puestos a cubrir, atendándose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la relación de puestos de trabajo.

Al mismo tiempo, se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aprobadas con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso, deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Decimoprimer. Presentación de documentos y contratación de personal laboral fijo.

- 11.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, las personas opositoras aprobadas deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso al



puesto de trabajo correspondiente, a excepción, en su caso, de aquéllos que obren ya en poder del citado Servicio como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento o contratación como empleado público de la misma. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo.

- 11.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser contratados como empleados públicos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 11.3. La contratación de las personas aspirantes seleccionadas se producirá conforme se acrediten los requisitos exigidos.

Decimosegunda. Aplicación.

- 12.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de la convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.
- 12.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura, a los órganos de selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

Badajoz, 10 de junio de 2021.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I**
MODELO DE SOLICITUD**CONVOCATORIA**

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría		Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria		Código 142	3. Forma de acceso
4. Fecha DOE		5. Provincia de examen				6. Minusvalía
Día	Mes	Año				
					%	
7. Reserva para discapacitados			8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre		
13. Fecha de nacimiento		14. Sexo		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento		
Día	Mes	Año						
		Varón Mujer						
17. Teléfono		18. Correo electrónico		19. Domicilio: Calle o plaza y número			20. C.Postal	
21. Domicilio: Municipio			22. Domicilio: Provincia		23. Domicilio: Nación			

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria					
Otros Títulos oficiales					

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Asimismo, se autoriza a la Universidad para que puedan verificarse los datos académicos oportunos en los medios oficiales que procedan.

En, a de de 202__

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura.



ANEXO II
BAREMO DE VALORACIÓN MÉRITOS
FASE DE CONCURSO - PROMOCIÓN INTERNA

1. TÍTULOS ACADÉMICOS (3 puntos máximo)		
Otras titulaciones académicas o profesionales distintas a la exigida para ingreso en la categoría laboral a la que se concursa. (Se valorará exclusivamente la titulación más alta).	Doctor:	3,00 puntos
	Máster:	2,50 puntos
	Grado, Licenciado, Ingeniero Superior o equivalente:	2,00 puntos
	Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente:	1,50 punto
	Bachiller Superior o titulación equivalente:	1,00 puntos

2. MÉRITOS PROFESIONALES (18 puntos máximo)	
Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la Universidad de Extremadura.	0'15 puntos por mes o fracción superior a quince días.
Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública.	0'10 puntos por mes o fracción superior a quince días.
Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en grupo inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada.	0'08 puntos por mes o fracción superior a quince días.

3. ANTIGÜEDAD (7 puntos máximo)	
Por servicios prestados en la Universidad de Extremadura.	0'06 puntos por mes o fracción
Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública.	0'03 puntos por mes o fracción

4. FORMACIÓN (9 puntos máximo)	
4.1. TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CENTROS EQUIVALENTES, EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DENTRO DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTÍNUA, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO	
Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido.	0'015 puntos valor hora en cada curso
4.2. TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN COLABORACIÓN CON UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO	
Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido.	0'005 puntos valor hora en cada curso

5. OTROS MÉRITOS (3 puntos máximo)	
Idiomas: Curso académico completo de un idioma expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la Universidad de Extremadura.	0'20 puntos por curso
Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a plazas de idéntico grupo, categoría y especialidad de la Universidad de Extremadura.	1 punto
Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones.	0'10 puntos por órgano y año

NORMALIZACIÓN DE MÉRITOS: En aquellos apartados donde se supere la puntuación máxima, ésta será normalizada a aquel que obtenga la mayor puntuación en el apartado correspondiente.

Conforme a ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de los diferentes apartados como la puntuación global alcanzada, ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos presentados al mismo concurso.

En el supuesto de que sólo se presente un candidato, se otorgará a éste una puntuación en cada uno de los apartados que no podrá ser normalizada.

**ANEXO III****ORDENACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS
MÉRITOS APORTADOS****FASE DE CONCURSO – PROCESOS SELECTIVOS DE P.A.S. LABORAL**

Resolución n.º ____/202__, de ____ de _____ (publicada en el DOE de ____/____/202__) Plaza: _____

Méritos aportados por D./D^a. _____

APARTADOS / Méritos aportados	orden	Detalle del mérito aportado
1. TÍTULOS ACADÉMICOS (3 puntos máximo)		
Aporte única y exclusivamente la titulación más alta en este apartado.	___	

2. MÉRITOS PROFESIONALES (18 puntos máximo)*	orden	(relacionados específicamente con el puesto de trabajo)			
2.1. Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la UEx. (0,15 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	___	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
2.2. Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública. (0,10 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	___	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
2.3. Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en grupo o subgrupo inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada. (0,08 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	___	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

3. ANTIGÜEDAD (7 puntos máximo) *	orden	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
3.1. Por servicios prestados en la UEx. (0,06 puntos x mes o fracción)	___	___	___	___	___
3.2. Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública. (0,03 puntos x mes o fracción)	___	___	___	___	___

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

4. FORMACIÓN (9 puntos máximo) * Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente con indicación de las horas impartidas o recibidas: del ___ al ___	orden	(relacionada específicamente con el puesto de trabajo)
4.1. Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros equivalentes, en el ámbito de la Formación Específica de los empleados públicos, así como las organizaciones sindicales dentro del Plan de Formación Continua, que estén relacionados con el puesto de trabajo. Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: (0,015 puntos x hora)	___	___, ___ h.
4.2. Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por entidades públicas o privadas en colaboración con una Administración Pública, que estén relacionados con el puesto de trabajo. Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: (0,005 puntos x hora)	___	___, ___ h.

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

5. OTROS MÉRITOS (3 puntos máximo) * Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente con indicación de los cursos completados: del ___ al ___	orden
5.1. Idiomas: Curso académico completo de un idioma expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la Universidad de Extremadura. (0,20 puntos x mes o fracción)	___
5.2. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a plazas de idéntico grupo, categoría y especialidad de la Universidad de Extremadura. (1 punto)	___
5.3. Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en distintos órganos de gobierno, representación y comisiones. (0,20 puntos x curso)	___

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

En Badajoz/Cáceres, a ___ de _____ de 202__

Fdo.: _____

**ANEXO IV**

PROGRAMAS

CATEGORÍA DE TITULADO DE GRADO MEDIO PREVENCIÓN NIVEL SUPERIOR (ESPECIALIDAD EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO), SUBGRUPO A2.

A) Parte General

1. Ámbito jurídico de la prevención: Nociones de derecho del trabajo. Sistema español de la seguridad social. Normativa sobre prevención de riesgos laborales. Responsabilidades en materia preventiva. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre.
2. Gestión de la prevención de riesgos laborales. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.
3. Seguridad en el trabajo: Concepto y definición. Técnicas de seguridad. Inspecciones de seguridad.
4. Daños derivados del trabajo: accidente laboral y enfermedad profesional. Investigación de accidentes como técnica preventiva. Análisis estadístico de accidentes.
5. Señalización de seguridad en los lugares de trabajo: normativa y tipos de señales de seguridad.
6. Protección colectiva e individual.
7. Planes de emergencia y autoprotección.
8. Presencia del recurso preventivo: Normativa aplicable. El recurso preventivo en trabajos con riesgo especial. Permisos de trabajo en operaciones con riesgo especial.
9. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. Notas técnicas del INSST.
10. Riesgos generales en lugares y puestos de trabajo. El Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
11. Higiene industrial: Conceptos y objetivos. Concepto de tóxico. Definición y clasificación de los contaminantes. Vías de exposición. Mecanismos de toxicidad. Relación dosis-efecto y dosis-respuesta.



12. Agentes químicos. Evaluación y control de la exposición. Toxicología laboral.
13. Agentes físicos: características, efectos, evaluación y control: ruido, vibraciones, ambiente térmico, radiaciones no ionizantes, radiaciones ionizantes.
14. Agentes biológicos. Efectos, evaluación y control.
15. Medicina del trabajo: Conceptos básicos, objetivos y funciones. Patologías de origen laboral. Socorrismo y primeros auxilios.
16. Ergonomía: conceptos y objetivos. Condiciones ambientales en ergonomía. Concepción y diseño del puesto de trabajo. Carga física y mental de trabajo.
17. Factores de naturaleza psicosocial. Consecuencias de los factores psicosociales nocivos y su evaluación. Estrés y otros problemas psicosociales.
18. Formación en materia de prevención de riesgos laborales: Análisis de necesidades formativas. Planes y programas. Técnicas educativas. Seguimiento y evaluación.
19. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Riesgos laborales específicos para la mujer trabajadora durante el embarazo, postparto y lactancia natural. Legislación vigente de protección de la maternidad.
20. Técnicas afines a la prevención de riesgos laborales: Seguridad del producto y sistemas de gestión de la calidad. Gestión medioambiental. Seguridad industrial y prevención de riesgos patrimoniales. Seguridad vial.

B) Parte específica seguridad

21. Investigación de accidentes de trabajo: Objetivos. Metodología de la investigación de accidentes. Método del Árbol de Causas. El análisis estadístico de accidentes en la empresa: Concepto y objetivos. Tipos de diagramas que se pueden obtener.
22. Normas y señalización de seguridad: Concepto, clasificación y contenido de las normas de seguridad. Conceptos y requisitos de la señalización de seguridad. El Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo. Guía Técnica del INSST.
23. Evaluación de riesgos específicos en instalaciones, lugares y espacios de trabajo. Medidas de prevención y control. El Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Guía Técnica del INSST.



24. El riesgo de incendio: Normativa de protección contra incendios. Sistemas de detección y alarma. Medios de protección contra incendios. Alumbrado de señalización y emergencia. Planes de Autoprotección.
25. Utilización de equipos de trabajo: El Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, sobre utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Guía Técnica del INSST. Análisis y evaluación de riesgos. Procedimientos de adecuación y puesta en conformidad de equipos de trabajo. Resguardos y dispositivos de protección.
26. Máquinas. Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. Requisitos esenciales de seguridad y salud. Normas armonizadas y presunción de conformidad. Procedimiento de certificación de conformidad. Declaración de conformidad y marcado CE.
27. Riesgos debidos a la electricidad. Efectos nocivos y lesiones producidas por la electricidad en el cuerpo humano. Tipos de contactos eléctricos y protección contra los mismos. Actuación en caso de accidente eléctrico. El Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Guía Técnica del INSST.
28. Soldadura eléctrica y oxiacetilénica: Principales riesgos presentes en operaciones de soldadura. Medidas preventivas. Equipos de protección individual utilizados en operaciones de soldadura; protección ocular y criterios para su selección, protección de las diferentes partes del cuerpo, protección de las manos.
29. Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias: Disposiciones generales. Instalación y puesta en servicio. Inspecciones periódicas, reparaciones y modificaciones. Otras disposiciones. El Real Decreto 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión.
30. Explosiones: Concepto de explosión y de atmósfera explosiva. Polvos inflamables y combustibles. Límites y valores de referencia. Emplazamientos peligrosos. Clasificación y características de las áreas en las que pueden formarse atmósferas explosivas. Medidas de protección frente a atmósferas explosivas. Aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas. Trabajos en atmósferas explosivas. Legislación aplicable.
31. Espacios confinados: Concepto de espacio confinado. Peligros asociados a un espacio confinado. Actuación ante un espacio confinado. Autorización de trabajo. Procedimientos de emergencia y rescate. Entrenamiento y deberes del equipo de trabajo en el espacio confinado.



32. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Guía Técnica del INSST.
33. Equipo de Protección Individual. Real Decreto 1407/92. Reglamento de la Unión Europea: (UE) 2016/425. Aspectos sobre su comercialización. Certificación como EPI y producto sanitario.
34. El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. El estudio y el plan de seguridad y salud. Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales en el proceso constructivo. Libro de incidencias. Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
35. Trabajos en altura. Principales factores de riesgo. Medidas preventivas. Sistemas y equipos de protección y prevención frente a caídas en altura.



**CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA (CONDUCTOR),
SUBGRUPO C1.**

1. Deberes de los empleados públicos: código de conducta, principios éticos y principios de conducta. (EBEP).
2. El Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: su régimen jurídico. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (I): Capítulo VI: Clasificación Profesional.
3. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (II): Capítulo VII: Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.
4. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (III): Capítulo VIII – Sección 1ª: Provisión de puestos de trabajo.
5. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
6. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
7. El conductor: sus aptitudes psicofísicas. Factores que disminuyen las aptitudes del conductor.
8. Permiso y licencias de conducción: clases y vehículos autorizados a conducir.
9. El vehículo: documentación, la carga y las personas transportadas.
10. Elementos de seguridad activa.
11. La seguridad pasiva.
12. La vía: partes de la vía. Utilización de carriles. Velocidad. Separación entre vehículos. Los peligros concretos de la vía.
13. Maniobras básicas de circulación. Incorporación a la circulación. Desplazamientos laterales. Adelantamientos. Intersecciones. Cambio de sentido. Marcha hacia atrás. Detención, parada y estacionamiento. Conducción nocturna y en condiciones meteorológicas o ambientales adversas.
14. Las señales de circulación: normas generales. Señales verticales, marcas viales, señales de balizamiento, semáforos, señales y órdenes de los agentes de circulación.



15. El accidente de circulación: comportamiento en caso de accidente. Delitos contra la seguridad del tráfico. Nociones básicas de primeros auxilios.
16. Elementos del vehículo: descripción de sus principales componentes y funcionamiento elemental.
17. Comprobaciones, puesta a punto y mantenimiento básico del vehículo.
18. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Capítulo IV. Servicios de prevención.
19. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Capítulo V. Consulta y participación de los trabajadores.
20. Seguridad y salud: conceptos generales. Medidas de seguridad en el manejo de los vehículos.



CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA (MANTENIMIENTO BÁSICO),
SUBGRUPO C1

1. Deberes de los empleados públicos: código de conducta, principios éticos y principios de conducta. (EBEP).
2. El Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: su régimen jurídico. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (I): Capítulo VI: Clasificación Profesional.
3. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (II): Capítulo VII: Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.
4. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (III): Capítulo VIII – Sección 1ª: Provisión de puestos de trabajo.
5. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Formas de realizar una acometida. Elementos auxiliares.
6. Circuitos interiores. Líneas eléctricas. Canalizaciones. Protecciones. Montaje y mantenimiento.
7. Protecciones eléctricas. Cálculos. Fusibles. Diferenciales. Interruptores magnetotérmicos. Sobrecarga y circuitos. Diseño y dimensionado.
8. Instalaciones de puesta a tierra. Conductores de protección. Normativa. Características de la instalación de puesta a tierra. Diseño y dimensionado.
9. 9. Técnicas de iluminación. Luz: naturaleza y unidades. Tipos de fuentes luminosas (incandescentes, fluorescente y LED). Propiedades y principios de cada uno. Circuitos y accesorios de cada tipo de fuente luminosa.
10. Cálculos luminotécnicos. Iluminación. Iluminancia. Unidades de medidas. Niveles mínimos de iluminación.
11. Instalaciones de calefacción. Cálculo de instalaciones. Diseño y dimensionado. Construcción. Mantenimiento y conservación. Condiciones para el uso y mantenimiento de la instalación.
12. Instalaciones de climatización. Cálculo de instalaciones. Diseño y dimensionado. Construcción. Mantenimiento y conservación. Normativa sobre prevención de la legionella en instalaciones de climatización.



13. Instalaciones de ventilación. Cálculo de instalaciones. Diseño y dimensionado. Construcción. Mantenimiento y conservación.
14. Carpintería de madera. Elementos de carpintería. Cerrajería. Persianas. Elementos principales. Montaje de cerraduras y reparaciones en general.
15. Carpintería metálica. Elementos de carpintería. Cerrajería. Persianas. Elementos principales. Reparaciones en general.
16. Seguridad en caso de incendio (DB-SI). Propagación. Evacuación. Detección, control y extinción de incendio. Planes de autoprotección. Extintores, BIEs e hidrantes.
17. Seguridad frente al riesgo de caídas en los edificios. (DB-SU1).
18. Accesibilidad en edificaciones y urbanizaciones en Extremadura.
19. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Capítulo IV. Servicios de prevención.
20. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Capítulo V. Consulta y participación de los trabajadores.

**ANEXO V****ÓRGANOS DE SELECCIÓN**

Puesto de trabajo de Titulado de Grado Medio Prevención Nivel Superior
(Especialidad en Seguridad en el Trabajo), Subgrupo A2.

Titulares:**Presidente:**

Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- Doña Diana María Sánchez Rosado, Técnico Especialista (Laboratorio).
- Doña Nieves Fernández Sánchez, Titulada de Grado Medio (Laboratorio).
- Don Ángel Rico Barrado, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).
- Don Eulogio Fernández Corrales, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Secretario:

Don Emilio Valero Amaro, funcionario del Área de Recursos Humanos.

Suplentes:**Presidente:**

José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Asuntos Económicos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- Don Miguel Ángel Bas Sánchez, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).
- Don Manuel María Pérez Ayala, Titulado de Grado Medio (Informática).
- Doña María Soledad Salguero Rodríguez, Titulada de Grado Medio (Laboratorio).
- Doña Natividad Caro Vaca, Titulada de Grado Medio (Laboratorio).

Secretaria:

Doña Raquel Riudavets de León, funcionaria del Área de Recursos Humanos.



Puesto de trabajo de Técnico Especialista (Conductor), Subgrupo C1.

Titulares:

Presidente:

Ana Esther Martínez Palacios, Jefa de Servicio de Retribuciones y Seguridad Social de la UEx.

Vocales:

- Don Antonio Municio Merino, Técnico Especialista (Conductor).
- Don Luis Felipe Holgado Nevado, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).
- Don Rubén Jesús Flores Polán, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).
- Don Wenceslao Apostua Méndez, Técnico Especialista (Mantenimiento Material Científico).

Secretaria:

Doña Julia Cabrera Rodríguez, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

Suplentes:

Presidente:

Cándido Muriel Pérez, Jefe de Servicio de Becas y Másteres Oficiales de la UEx

Vocales:

- Don Diego José Cáceres Benítez, Técnico Especialista (Mantenimiento Material Científico).
- Don José Francisco Hurtado Masa, Técnico Especialista (Medios Audiovisuales).
- Don José Francisco Ochandorena Marín, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).
- Don Eduardo Vaz Leal, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).

Secretaria:

Doña Inés Pulido Maestre, funcionaria del Área de Recursos Humanos



Puesto de trabajo de Técnico Especialista (Mantenimiento básico), Subgrupo C1.

Titulares:

Presidente:

Luis Joaquín Vinagre Laranjeira, Jefe de Sección de Patrimonio de la UEx

Vocales:

- Don Diego José Cáceres Benítez, Técnico Especialista (Mantenimiento Material Científico).
- Don José Francisco Hurtado Masa, Técnico Especialista (Medios Audiovisuales).
- Don José Francisco Ochandorena Marín, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).
- Don Eduardo Vaz Leal, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).

Secretaria:

Doña Raquel Riudavets de León, funcionaria del Área de Recursos Humanos

Suplentes:

Presidente:

Don Agustín María Alfonso González, Jefe de Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria de la UEx.

Vocales:

- Don Antonio Municio Merino, Técnico Especialista (Conductor).
- Don Luis Felipe Holgado Nevado, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).
- Don Rubén Jesús Flores Polán, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).
- Don Wenceslao Apostua Méndez, Técnico Especialista (Mantenimiento Material Científico).

Secretario:

Don Emilio Valero Amaro, funcionario del Área de Recursos Humanos

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 8 de junio de 2021 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública relativa al Parque Móvil de la Junta de Extremadura. (2021050108)

Advertido error material en la Orden de 8 de junio de 2021 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública relativa al Parque Móvil de la Junta de Extremadura, publicada en el DOE n.º 111, de 11 de junio de 2021, se procede a su oportuna rectificación:

En la página número 29023, en el Dispongo "Cuarto. Efectos",

Donde dice:

Cuarto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Debe decir:

Cuarto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2021061853)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, EN LA PRESTACIÓN
DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS
SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 28 enero 2021.

REUNIDOS

De una parte, don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020.

Y de otra, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con NIF P0615300A, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, en virtud del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, le corresponde la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en materia de programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales.

Cuarto. El Ayuntamiento de Villanueva de La Serena, en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.



Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Villanueva de La Serena un total de 6 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villanueva de La Serena comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P0615300A, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de doscientos seis mil noventa euros con treinta y cuatro céntimos (206.090,34 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.



De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un euros con treinta y un céntimos (185.481,31 €), correspondiente al 90% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de veinte mil seiscientos nueve euros con tres céntimos (20.609,03 €), con cargo su Presupuesto para el año 2021. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
 - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
 - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
 - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2021, inclusive.



El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2026, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2022, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo



previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.



- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.



La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, así como del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará



a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2021, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de
Villanueva de la Serena,

MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2021

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica "040 VILLANUEVA DE LA SERENA"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	22.264	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	6
-------------------------------------	---	----------------------------	--------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad Local
Presupuesto de Personal	203.930,34 €	183.537,31 €	20.393,03 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.160,00 €	1.944,00 €	216,00 €
TOTAL	206.090,34 €	185.481,31 €	20.609,03 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.632,27 €	8.356,12 €	33.988,39 €



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2021061854)

Habiéndose firmado el día 18 de enero de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LOS AYUNTAMIENTOS DE FUENTE DE CANTOS, BIENVENIDA
Y CALZADILLA DE LOS BARROS, EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 18 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020.

Y de otra, Doña Carmen Pagador Lopez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, con NIF P0605200E, D. Antonio Carmona Galan, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bienvenida, con NIF P0602000B, y Doña María de Gracia Lucas Pinilla, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros, con NIF P0602700G, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "006 Fuente de Cantos".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.



Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros, en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración



administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros, un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).



Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, con NIF P0605200E, Bienvenida, con NIF P0602000B y Calzadilla de los Barros, con NIF P0602700G (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Fuente de Cantos (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la



Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento tres mil quinientos ochenta y cinco euros con diecisiete céntimos (103.585,17 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento dos mil quinientos cuarenta y nueve euros con treinta y dos céntimos (102.549,32 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.



2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de mil treinta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (1.035,85 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el año 2021 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100% de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
 - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
 - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
 - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2021, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento gestor con indicación



expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2026, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2022, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

***Séptima. Obligaciones de las partes.***

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
 - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
 - e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable de personal del Ayuntamiento gestor de la que dependen estos profesionales a las reuniones de información, estudio



y coordinación a las que sean convocados por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.



En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y



con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2021, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.



No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Bienvenida,

ANTONIO CARMONA GALAN

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de
Fuente de Cantos,

CARMEN PAGADOR LOPEZ

Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Calzadilla de Los Barros,

MARÍA DE GRACÍA LUCAS PINILLA

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2021

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica "006 FUENTE DE CANTOS"

Número de Entidades Locales:	3	Población Integrada	7.563	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad Local
Presupuesto de Personal	101.965,17 €	100.945,52 €	1.019,65 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.620,00 €	1.603,80 €	16,20 €
TOTAL	103.585,17 €	102.549,32 €	1.035,85 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.632,27 €	8.356,12 €	33.988,39 €

**ANEXO II****APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE BIENVENIDA, CALZADILLA DE LOS BARROS Y FUENTE DE CANTOS, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
006	FUENTE DE CANTOS	3			
			Bienvenida	2.087	285,84 €
			Calzadilla de los Barros	755	103,41 €
			Fuente de Cantos	4.721	646,60 €
			TOTAL	7.563	1.035,85 €

* Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica y del número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020).

** Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

*** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2021061855)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 28 enero 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020.

Y de otra, D. Alberto Piris Guapo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, con NIF P1020700I, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, un total de 2 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho



subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P1020700I, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de sesenta y ocho mil seiscientos noventa y seis euros con setenta y ocho céntimos (68.696,78 €) destinada a financiar los



costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de sesenta y ocho mil nueve euros con ochenta y un céntimos (68.009,81 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año el 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de seiscientos ochenta y seis euros con noventa y siete céntimos (686,97 €), con cargo al Presupuesto Municipal para el año 2021. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
 - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
 - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
 - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2021, inclusive.



El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2026, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2022, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo



previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.



- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.



La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará



a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2021, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara,

ALBERTO PIRIS GUAPO

**ANEXO****PRESUPUESTO 2021**

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica "068 VALENCIA DE ALCANTARA"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	5.397	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad Local
Presupuesto de Personal	67.976,78 €	67.297,01 €	679,77 €
Presupuesto de Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
TOTAL	68.696,78 €	68.009,81 €	686,97 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.632,27 €	8.356,12 €	33.988,39 €



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Salvatierra de Santiago y Villamesías en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.
(2021061857)

Habiéndose firmado el día 3 de mayo de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos Salvatierra de Santiago y Villamesías, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS
AYUNTAMIENTOS DE SALVATIERRA DE SANTIAGO Y VILLAMESIAS, EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS
SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 3 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Juan Rodríguez Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago, con NIF P1016600G y D. Juan Luis Rivera Camacho Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamesias, con NIF P1021300G, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "057 Alvisal".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Salvatierra de Santiago y Villamesias, en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Salvatierra de Santiago y Villamesias, un total de 1 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Salvatierra de Santiago y Villamesias, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información,



valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Salvatierra de Santiago, con NIF P1016600G, y Villamesias, con NIF P1021300G (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Villamesias (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.



2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho euros con treinta y nueve céntimos (34.438,39 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de treinta y cuatro mil noventa y cuatro euros con un céntimo (34.094,01 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.
2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de trescientos cuarenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (344,38 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el año 2021 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100% de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas



aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2021, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2026, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.



La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2022, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.



- c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
 - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
 - e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento gestor de la que dependen estos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
 - f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
 - g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.



Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.



El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

***Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.***

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2021, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.



Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Villamesias,

JUAN LUIS RIVERA CAMACHO

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de
Salvatierra de Santiago,

JUAN RODRÍGUEZ NAVARRO

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2021

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "057 ALVISAL"

Número de Entidades Locales:	2	Población Integrada	573	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
-------------------------------------	---	----------------------------	-----	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad Local
Presupuesto de Personal	33.988,39 €	33.648,51 €	339,88 €
Presupuesto de Funcionamiento	450,00 €	445,50 €	4,50 €
TOTAL	34.438,39 €	34.094,01 €	344,38 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.632,27 €	8.356,12 €	33.988,39 €

**ANEXO II****APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SALVATIERRA DE SANTIAGO Y VILLAMESÍAS , EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
057	ALVISAL	2			
			Salvatierra de Santiago	312	187,52 €
			Villamesías	261	156,86 €
			TOTAL	573	344,38 €

* Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica y del número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020).

** Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

*** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

• • •





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2021, de la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1568/2021, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2021061835)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento ordinario 1568/2021, promovido por DELL, SA, frente a la Resolución de 5 de marzo de 2021 del Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 7 de septiembre de 2020, confirmando ésta en todos sus términos y, en consecuencia, confirmando la imposición de una sanción de 112.500 euros, en materia de defensa de los consumidores y usuarios.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 9 de junio de 2021.

El Director General del Instituto de
Consumo de Extremadura,
JOSÉ GONZÁLEZ RUBIO

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 6 de abril de 2021, de concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el primer procedimiento del ejercicio 2021. (2021061800)

En relación con la Resolución de 6 de abril de 2021, por la que se conceden ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el primer procedimiento del ejercicio 2021, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de 6 de abril de 2021(DOE n.º 71, de 16 de abril) se resuelve la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el primer procedimiento del ejercicio 2021, concediendo al municipio de Miajadas, con CIF P1012400F, una ayuda por un importe total de 11.180,40 €, con cargo a la posición presupuestaria siguiente: G/273A/46000, Proyecto: 20001143 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

Segundo. La ayuda concedida al Ayuntamiento de Miajadas se desglosa en los siguientes espectáculos e importes:

MIAJADAS	JAVIER CERRATO ROMERO	LA BARRACA DE FEDERICO GARCÍA LORCA	4.150,30 €
	MARÍA GEMA GONZÁLEZ GARRIDO	EL CARRO DE LOS PÍCAROS CÓMICOS VUELVE AL CAMINO	2.710,40 €
	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	HÉROES Y HEROÍNAS: LAS NUEVAS Y VIEJAS AVENTURAS	1.948,10 €
	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	SE BUSCA CHUCHO	2.371,60 €

Tercero. El día 26 de abril, el Ayuntamiento de Miajadas remite a la Secretaría General de Cultura un escrito informando de lo siguiente:

“Que los espectáculos solicitados y admitidos dentro de la Subvención para Ayudas destinadas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura Integrantes de la Red



de Teatros de la Comunidad Autónoma, publicada en el DOE número 7, miércoles 13 de enero de 2021, las cuales, convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período de 1 de enero al 31 de agosto de 2021 según modelo de dicha convocatoria; se ha observado un error.

Concretamente el error se ha producido en la Resolución de 6 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el primer procedimiento del ejercicio 2021, publicada en el DOE número 71, viernes 16 de abril de 2021. En relación a la cuantía concedida al Ayuntamiento de Miajadas para el espectáculo "Se Busca Chucho", figura la cantidad 2.371,60 € donde debería aparecer 1.524,60 € según se indica en el listado de compañías y espectáculos facilitados por la Junta de Extremadura para el programa Red de Teatros.

Y con respecto al nombre de la compañía del citado espectáculo, donde figura "Francisco Javier Ceballos Casillas" debería figurar "Francisco José Quirós Arévalo".

Cuarto. El día 4 de mayo de 2021 se reunió la Comisión de Valoración de las ayudas a la programación de las artes escénicas y de la música en la red de teatros de Extremadura y otros espacios escénicos para valorar este escrito, comunicando a la Secretaría General de Cultura la necesidad de modificar la ayuda concedida al municipio de Miajadas conforme a lo manifestado por el ayuntamiento en su escrito.

Quinto. Con fecha 12 de mayo de 2021, se dicta Propuesta de la Secretaria General de Cultura para la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2021, en la que se propone la concesión de una subvención a Miajadas por un importe total de (10.333,40 €) y unas compañías distintas de aquellos, que por error, se había concedido en virtud de la resolución de 6 de abril de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Corresponde al Secretario General de la Consejería la competencia para aprobar la modificación solicitada, en virtud del artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: "1. Dentro de su ámbito de su competencia y previa consignación presupuestaria, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los secretarios generales de las consejerías de la Junta de Extremadura, así como los presidentes o directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación (.....).



Segundo. De conformidad con lo establecido en el Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en su artículo 31.4, serán funciones de la Comisión de valoración, entre otras:

“a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

b) Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del presente decreto.”

En su acta de 4 de mayo, la referida Comisión constata que efectivamente se produjo un error en la resolución de concesión de 6 de abril de 2021, por lo que sus miembros, por unanimidad, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el artículo 29 del decreto que regula las bases reguladoras de estas subvenciones, comunica a la Secretaría General de Cultura que el desglose de la ayuda propuesta al Ayuntamiento de Miajadas es:

MIAJADAS	JAVIER CERRATO ROMERO	LA BARRACA DE FEDERICO GARCÍA LORCA	4.150,30 €
	MARÍA GEMA GONZÁLEZ GARRIDO	EL CARRO DE LOS PÍCAROS CÓMICOS VUELVE AL CAMINO	2.710,40 €
	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	HÉROES Y HEROÍNAS: LAS NUEVAS Y VIEJAS AVENTURAS	1.948,10 €
	FRANCISCO JOSÉ QUIRÓS ARÉVALO	SE BUSCA CHUCHO	1.524,60 €
MIAJADAS TOTAL			10.333,40 €

En virtud de los antecedentes descritos y de los fundamentos de derecho aplicables,

RESUELVO:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Miajadas, con CIF. P1012400F, la ayuda a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el primer procedimiento del ejercicio 2021, por un importe total de 10.333,40 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria G/273A/46000, Proyecto 20001143 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.



Segundo. Modificar el anexo de la Resolución de 6 de abril de 2021, por la que se conceden ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el primer procedimiento del ejercicio 2021 (DOE n.º 71, de 16 de abril), en los siguientes términos:

En la página 19300,

donde dice:

MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
MIAJADAS	JAVIER CERRATO ROMERO	LA BARRACA DE FEDERICO GARCÍA LORCA	4.150,30 €
	MARÍA GEMA GONZÁLEZ GARRIDO	EL CARRO DE LOS PÍCAROS CÓMICOS VUELVE AL CAMINO	2.710,40 €
	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	HÉROES Y HEROÍNAS: LAS NUEVAS Y VIEJAS AVENTURAS	1.948,10 €
	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	SE BUSCA CHUCHO	2.371,60 €
MIAJADAS TOTAL			11.180,40 €

debe decir:

MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
MIAJADAS	JAVIER CERRATO ROMERO	LA BARRACA DE FEDERICO GARCÍA LORCA	4.150,30 €
	MARÍA GEMA GONZÁLEZ GARRIDO	EL CARRO DE LOS PÍCAROS CÓMICOS VUELVE AL CAMINO	2.710,40 €
	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	HÉROES Y HEROÍNAS: LAS NUEVAS Y VIEJAS AVENTURAS	1.948,10 €
	FRANCISCO JOSÉ QUIRÓS ARÉVALO	SE BUSCA CHUCHO	1.524,60 €
MIAJADAS TOTAL			10.333,40 €



Tercero. Mantener inalterado el resto del texto de la Resolución de 6 de abril de 2021, por la que se conceden ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el primer procedimiento del ejercicio 2021 (DOE n.º 71, de 16 de abril).

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 31.10 del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 8 de junio de 2021.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2021, de la Consejera, por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, correspondiente a la convocatoria extraordinaria de 2021. (2021061843)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 21 de enero de 2021, por la que se realiza la convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2021 para la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura o para la presentación de nuevos espectáculos no incluidos en ofertas anteriores (DOE n.º 32, de 17 de febrero de 2021), dictada en virtud del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros Espacios Escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música (DOE n.º 187, de 25 de septiembre de 2018), de acuerdo con el informe de la Comisión Técnico-artística y de seguimiento de fecha 7 de junio de 2021, y a propuesta de la Secretaria General de Cultura de fecha 10 de junio de 2021,

RESUELVO

- Aceptar las solicitudes de exclusión de 76 espectáculos. (Anexo I)
- Incorporar a la oferta un total de 249 espectáculos. (Anexo II)
- Desestimar 28 espectáculos por los motivos que se indican. (Anexo III)
- Aceptar las renunciaciones de 8 espectáculos. (Anexo IV)

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 10 de junio de 2021.

La Consejera,
NURIA FLORES REDONDO

**ANEXO I**

EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO
ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	***4808**	ESPECTÁCULO DE POMPAS DE JABÓN-ÉTER- EL QUINTO ELEMENTO
ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	***4808**	MUSICAL TEATRAL. EL PEQUEÑO CONEJO BLANCO
ANA MARÍA CRESPO VILLARREAL	***7040**	MIGUEL DE CERVANTES
ANA MARÍA CRESPO VILLARREAL	***7040**	MUERTE POR AUSENCIA
ANA MARÍA CRESPO VILLARREAL	***7040**	LABERINTO: ANATOMÍA DEL PRESENTE
ARÁN DRAMÁTICA PTA, SL	B06315410	EN FAMILIA
ARÁN DRAMÁTICA PTA, SL	B06315410	LA TORRE
BACHATA RENT, SL	B06297907	PERFIL PÁJARO
BACHATA RENT, SL	B06297907	EL DUENDE DEL TANGO
CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA	***0015**	JORGE PERALTA
CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	***9190**	ESPECTÁCULOS DE PIROTECNIA TEMÁTICOS
CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	***8050**	ATM (ATELIER DE TEMPOS MORTOS)
COENERGÍA MANAGER, SL	B93363539	"RE CORDIS" UN VIAJE DESDE LA MENTE AL CORAZÓN
CRISTINA MASA CORDERO	***6936**	GRUPO ROCIERO GENTE NUEVA
DAVID PÉREZ HERNANDO	***0350**	MARÍA ZAMBRANO LA PALABRA DANZANTE
DAVID PÉREZ HERNANDO	***0350**	EL LICENCIADO VIDRIERA



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO
DU CEREMENTIS INGENIERÍA MÁGICA SL	B10379998	ONÍRICA 2.0 LA MAGIA DE VÍCTOR CERRO Y PATRI ZENNER
EDUARDO CREGO QUESADA	***5761**	EL SHOW DE DE LA ROSA
EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	B06619969	ANTÍGONA CON FIGURACIÓN
EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	B06619969	ANTÍGONA SIN FIGURACIÓN
EXTRESOUND PRODUCCIONES, SL	B06735237	LA MUSICOAVENTURA DEL GATO CON BOTAS
EXTRESOUND PRODUCCIONES, SL	B06735237	SPIRIT OF SPAIN
FERNANDO CIVANTOS SÁNCHEZ	***1704**	O ´HARA Y LOS OCTAVOS
FERNANDO CIVANTOS SÁNCHEZ	***1704**	TRIBUTO A BAMBINO
FERNANDO CIVANTOS SÁNCHEZ	***1704**	MANOLO, EL BURRO Y CIA
FRANCISCO EDUARDO JIMÉNEZ MORA	***6906**	FLAMENCO PARA RECORDAR
FRANCISCO EDUARDO JIMÉNEZ MORA	***6906**	FLAMENCO PARA RECORDAR...COPLAS DE UN RECUERDO
FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	***1637**	CRASH, UN PLANETA EMOCIONANTE
FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	***1736**	GOT ROCK
FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GUILLÉN	***6337**	DE TI NO ME QUEDA NADA (FEDE MÚÑOZ)
ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ CARRILLO	***2264**	SOS CALIXTA Y EL SOCORRISTA
ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ CARRILLO	***2264**	ALBERTO ARROYO Y AL COMPÁS



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO
ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ CARRILLO	***2264**	ALACRÁN O LA CEREMONIA
ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ CARRILLO	***2264**	TU AUSENCIA (HOMENAJE A CARLOS CANO)
JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	***1583**	EL ÚLTIMO AMOR DE LORCA
JOSÉ EMILIO JIMÉNEZ BORJA	***2761**	FAMILIA VARGAS "TARAB"
JOSÉ JAIME REYES GARCÍA	***1727**	GRUPO FLAMENCO A NUESTRO AIRE
JOSÉ JAIME REYES GARCÍA	***1727**	TRIBUTO A ALEJANDRO SANZ +SANZ+
JOSÉ JAIME REYES GARCÍA	***1727**	LA DÉCADA PRODIGIOSA EN CONCIERTO
JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	***8855**	YUNKE, CONJURO
JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	***8855**	ABBA THE GOLD EXPERIENCE
JUAN CARLOS GUERRERO VERA	***5207**	THE LOVERS
JUAN MIGUEL VARGAS SILVA	***5663**	FAMILIA VARGAS "VARGAMEDIOS"
LA ESCALERA DE TIJERA	B10506210	EL ÚLTIMO RETO
LOS SUEÑOS DE FAUSTO, SL	B85921559	RÉQUIEM POR LORCA
LOS SUEÑOS DE FAUSTO, SL	B85921559	UBÚ LE ROI
MALTRAVIESO BORDER SCENE, SL	B10484814	MANSABORÁ
MALTRAVIESO BORDER SCENE, SL	B10484814	MEDEA A LA DERIVA
MARÍA ASUNCIÓN MIERES ROYO	***4855**	LAS DOS BANDOLERAS
MARÍA ASUNCIÓN MIERES ROYO	***4855**	LAS AVENTURAS DE MINA Y LOBO
MARÍA ASUNCIÓN MIERES ROYO	***4855**	JUEGO DE DAMAS



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO
MARÍA INMACULADA CEDEÑO MORALES	***7200**	EL JUEGO DE LOS EMBUSTES
MIGUEL ÁNGEL LATORRE CABALLERO	***6254**	FUENTE OVEJUNA
MIGUEL ÁNGEL LATORRE CABALLERO	***6254**	CARTAS PARA EXTREMADURA
MIGUEL ÁNGEL LATORRE CABALLERO	***6254**	ENTRE PAÑUELOS Y VARITAS
NURIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	***0262**	AMAPOLAS BAND
PRODUCCIONES TEATRALES ALGOQUÍN, SL	B84044650	KOHLHASS
PRODUCCIONES YLLANA, SL	B807699581	GAGMOVIE
PRODUCCIONES YLLANA, SL	B807699581	MAESTRISIMO
PRODUCCIONES YLLANA, SL	B807699581	GREENPISS
PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	B06282917	EL MUSICAL DE CAPERUCITA ROJA
PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	B06282917	EL PÚBLICO
RAFAEL MOLANO CASILLAS	***9221**	LA CIUDAD INVENTADA
RAFAEL MOLANO CASILLAS	***9221**	WAMBA
RAFAEL MOLANO CASILLAS	***9221**	13
SAMARKANDA TEATRO, SL	B06351555	EL GIGANTE QUE QUERÍA SER PEQUEÑO
SAMARKANDA TEATRO, SL	B06351555	MI NOMBRE ES GÉNERO
SANTIAGO GARRIDO NOVERI	***6869**	UNA NAVIDAD DE CIRCO
SURIPANTA, SL	B06279566	CAIMANES



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO
TAPTC? TEATRO SC	J06280556	EDIPO Y LOS LABDÁCIDAS, ¡QUÉ FAMILIA!
TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES	B06249932	EL BURGUÉS GENTIL HOMBRE
TEATRO GUIRIGAI, SL	***5606**	EL PÍCARO RUZANTE, O MÁS VALE UN QUESO QUE CIEN GUSANOS
VERBO PRODUCCIONES, SL	B06671861	HUMO
VERBO PRODUCCIONES, SL	B06671861	VIRIATO
ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	B10371821	CREATURA
ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	B10371821	OKUPANDO CLÁSICOS

**ANEXO II**

EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
ACETRE FOLK BILINGÜE SC	J06542922	A LA CASA DE LAS LOCAS (PRESENTACIÓN NUEVO DISCO)	89,00
DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	***0350**	AUTORRETRATOS DE PLUMA Y ESPADA. DRAMATURGAS DEL BARROCO	89,00
RAFAEL MOLANO CASILLAS	***9221**	LA CIUDAD INVENTADA	87,50
TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	B06249932	TARTUFO	87,00
SURIPANTA SL	B06279566	GRESCA	84,17
TEATRAPO PRODUCCIONES, SL	B06699871	EL CIRCO DE LA VIDA	84,00
ENTREARTE AL-BADULAQUE	B84008846	SERRANA	83,33
TEATRAPO PRODUCCIONES, SL	B06699870	MERCACHIFLES	83,00
DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	***0350**	QUIÉN SE LLAMA JOSÉ SARAMAGO	82,63
VERBO PRODUCCIONES, SL	B06671861	ENTRE BOBOS ANDA EL JUEGO	82,00
ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	B10371821	HERMES Y EL VIGÍA DE 100 OJOS	81,00
TAPTC? TEATRO SC	J06280556	UN ROMANCE DE VALENTÍA	81,00
BACHATA RENT, SL	B06297907	SAMSARA	80,00
ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	B10371821	EL BUSCLOWN	80,00
TAPTC? TEATRO SC	J06280556	50.000 PESETAS	80,00
EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	B06619969	ANTÍGONA	79,00
BACHATA RENT, SL	B06297907	DE TODOS LOS COLORES	79,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	***1637**	CRASH, UN PLANETA EMOCIONANTE	79,00
EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	B06619969	FRANKENSTEIN	78,95
MALTRAVIESO BORDER SCENE, SL	B10484814	MANSABORÁ	78,50
FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	***4292**	CAYO CÉSAR. EL MÁS CUERDO DE LOS LOCOS	78,17
PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	B06282917	SHOW TU MÚSICA ME SUENA	78,00
GP EXTREMUSIC, SL	B10316115	CAMERINO	78,00
JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	***1583**	QUERIDA AMIGA (ESPERANDO A ELENA FRANCIS)	78,00
FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	***1736**	JUAN VALDERRAMA "MUJERES DE CARNE Y VERSO"	77,07
PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	B06282917	EL GRAN SHOW DE CESÁREO	77,00
VERBO PRODUCCIONES, SL	B06671861	RETIRO ESPIRITUAL	77,00
NURIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	***0262**	REGALANDO EMOCIONES	76,00
PEDRO ROMO GÓMEZ	***1443**	RED LIPS (COVER WOMAN)	76,00
SAMARKANDA TEATRO, SL	B06351555	NASRINE Y EL LIBRO WALADA	75,88
JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	***6333**	PONGAMOS QUE HABLO DE JOAQUÍN SINFÓNICO	75,00
ASUNCIÓN MIERES ROYO	***4855**	LA VENTANA DEL LAGO	74,30
ASUNCIÓN MIERES ROYO	***4855**	ARLEQUINA Y ARLEQUÍN	74,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
JAIME REYES PRODUCCIONES, SLU	B10423812	DIMENSIÓN VOCAL	74,00
TEATRO GUIRIGAI, SL	B28966661	AMELIA Y EL RÍO	74,00
MALTRAVIESO BORDER SCENE, SL	B10484814	CÓMICOS BUBÓNICOS	73,50
ASUNCIÓN MIERES ROYO	***4855**	ME VOY A CINCINATI	73,00
LA ESCALERA DE TIJERA, SL	B10506210	EL TIOVIVO	73,00
EDUARDO CREGO QUESADA	***5761**	MUJEREX	73,00
ANA MARÍA CRESPO VILLARREAL	***7040**	MUERTE POR AUSENCIA	73,00
MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	***5576**	LEYENDAS	72,00
MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	***5576**	LA ZAPATERA PRODIGIOSA	72,00
MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	***5576**	FUENTE NUEVA	72,00
CIRCE PRODUCCIONES TEATRALES, SL	B47466966	CELESTINA INFERNAL (TÍTERES PARA ADULTOS)	72,00
FIVE MUSIC ENTERTAINMENT, SLU	B06727994	SEVENTH SUN	72,00
ANA MARÍA CRESPO VILLARREAL	***7040**	LABERINTO. ANATOMÍA DEL PRESENTE	72,00
JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	***1583**	OPERACIÓN SONORA	72,00
EUROSCENA, SL	B81709685	SUSAN Y EL DIABLO	71,00
SENTIMIENTO LOKO PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, SL	B06557615	SENTIMIENTO LOKO	71,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
NEVERLAND PROYECTOS DE OCIO, SLU	B10459626	THE 4 STATION	70,00
JAIME REYES PRODUCCIONES, SLU	B10423812	VINTAGE SEXTET MUSIC EN CONCIERTO	70,00
FIVE MUSIC ENTERTAINMENT, SLU	B06727994	+ FLAMENCO FLOW	70,00
FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GUILLÉN	***6337**	CUELEBRE (TRIBUTO A VÍCTOR MANUEL)	70,00
EDUARDO CREGO QUESADA	***5761**	ALGO SE NOS FUE CONTIGO	68,33
SAMARKANDA TEATRO, SL	B06351555	LA VACA	68,20
NEVERLAND PROYECTOS DE OCIO, SLU	B10459626	LO MEJOR DE CADA DÉCADA	68,00
PRODUCCIONES YLLANA, SL	B80769581	TRASH	68,00
ANA MARÍA CRESPO VILLARREAL	***7040**	MIGUEL DE CERVANTES	68,00
JUAN CARLOS GUERRERO VERA	***5207**	THE LOVERS (MAGIA & FLAMENCO)	68,00
CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	***8050**	JIM EN LA ISLA DEL TESORO	68,00
RAFAEL MOLANO CASILLAS	***9221**	SEMENTE. EL HOMBRE QUE PLANTABA ÁRBOLES	67,50
NEVERLAND PROYECTOS DE OCIO, SLU	B10459626	VIOLONCHELI BROTHER. DESCONCHERTANTES	67,20
CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA	***0015**	SWING TON NI SONG	67,00
DIAMANTE SHOW BAND, SLU	B37322559	EL BAÚL DE LOS JUGUETES	66,86
RAFAEL MOLANO CASILLAS	***9221**	NAPOLEÓN O EL COMPLEJO DE ÉPICO	66,33



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
LA GRAN BELLEZA PRODUCCIONES, SLU	B06741334	MACARRÓNICOS EN CONCIERTO	66,00
EXTRESOUND PRODUCCIONES, SLU	B06735237	CENICIENTA Y EL MUNDO MÁGICO	66,00
TEATRO CHE Y MOCHE, SL	B50822550	RÉQUIEM POR UN CAMPESINO ESPAÑOL	66,00
JUAN MIGUEL VARGAS SILVA	***5663**	FAMILIA VARGAS (DESDE MIS ENTRAÑAS)	66,00
JUAN MIGUEL VARGAS SILVA	***5663**	FAMILIA VARGAS (VARGAMEDIOS)	66,00
LA GRAN BELLEZA PRODUCCIONES, SLU	B06741334	CIRA EN CONCIERTO	66,00
LA GRAN BELLEZA PRODUCCIONES, SLU	B06741334	ULI EN CONCIERTO	66,00
NURIA AYUSO TORRADO	***3582**	ABELINO, DEMASIADO BUENO PARA SER UN LOBO	65,50
DIAMANTE SHOW BAND, SLU	B37322559	GURRUCHEANDO	65,40
DIAMANTE SHOW BAND, SLU	B37322559	CANTANDO MI VIDA	65,09
CÉSAR ISRAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	***2214**	EN BUSCA DE LA NAVIDAD	65,00
CRISTINA MASA CORDERO	***6936**	GRUPO ROCIERO "GENTE NUEVA"	65,00
JOAQUÍN ANTONIO GARCÍA FERRERA	***1202**	NOCHES DE ROCÍO (TRIBUTOS A ROCÍO JURADO)	65,00
CÓMICOS CRÓNICOS PRODUCCIONES, SL	B06737068	LO QUE NOS DEBEMOS	65,00
NURIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	***0262**	SORAYA ARNELAS	64,85



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
INMACULADA CEDEÑO MORALES	***7200**	EL JUEGO DE LOS EMBUSTES	64,60
PRODUCCIONES INCONSTANTES, SL	B81106429	J'ATTENDRAI	64,13
TEATRO DEL TEMPLE, SL	B99155633	LOS HERMANOS MACHADO	64,00
RITMO PRODUCCIONES 2020, SL	B06760573	JESÚS DE LA ELIA: ME SOBRA EL AIRE	64,00
RITMO PRODUCCIONES 2020, SL	B06760573	TONADILLER@S	64,00
JAVIER CERRATO ROMERO	***6195**	EL CABALLERO DE OLMEDO	63,90
OFF CULTURA, SL	B06761657	LYSÍSTRATA DE ARISTÓFENES	63,83
EXTRESOUND PRODUCCIONES, SLU	B06735237	ESTRÓGENOS	63,17
OVEJERO SEQUEIRA, SL	B10407096	DESCARTADOS-EL ÚLTIMO VIAJE	63,00
MIGUEL ÁNGEL MARTÍN HERNÁNDEZ	***8245**	D-KADA TOUR "EL MUSICAL"	63,00
DYSOUNDPRO, SL	B06750558	CON LOS ÚLTIMOS ECOS	62,88
JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	***8855**	LA FUERZA DEL DESTINO	62,80
OFF CULTURA, SL	B06761657	BLANCANIEVES	62,67
ATUTIPLAN EVENTOS, TURISMO Y AVENTURA, SL	B06623235	ROMEO Y JULIETA	62,57
NURIA AYUSO TORRADO	***3582**	PRINCIPITO, EL MUSICAL	62,50
LAURA GARCÍA CÁCERES	***2304**	FUERA DE FOCO	62,38



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	***8855**	RECORDANDO A GREASE	62,26
INMACULADA CEDEÑO MORALES	***7200**	ALFONSO X: LA ÚLTIMA CANTIGA	62,20
CONLABOCA PRODUCCIONES SC	F50945138	A CAPPELLA CHRISTMAS	62,00
CONLABOCA PRODUCCIONES SC	F50945138	VOCALOCURAS	62,00
OVEJERO SEQUEIRA, SL	***4070**	LA VECINA DEL SEXTO	62,00
MARÍA DE LOS ÁNGELES SOLER CALDERAY	***2825**	CANTARES	62,00
IDOIA MACÍAS BLANCO	***9624**	MAR ILUMINADO	62,00
AUDIOVISUALES LAS VEGAS, SL	B06496590	LO MEJOR DE LOS 80 Y 90	61,88
OFF CULTURA, SL	B06761657	FLOTADOS	61,83
SENTIMIENTO LOKO PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, SL	B06557616	CONEXIÓN 80	61,00
SENTIMIENTO LOKO PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, SL	B06557617	ANALOGIC BAND	61,00
FRANCISCO JOSÉ BLANCO AGUADO	***7667**	EL VENENO DEL TEATRO	61,00
SBX LOGÍSTICA MUSICAL, SLU	B06661219	RUMBEANDO. LAS MEJORES VERSIONES DE RUMBAS AL COMPÁS	60,50
SBX LOGÍSTICA MUSICAL, SLU	B06661219	"SENTIMIENTO BARRIERO.TRIBUTO A EL BARRIO"	60,50



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
SBX LOGÍSTICA MUSICAL, SLU	B06661219	NANDY CASAL. TRIBUTO A PASIÓN VEGA	60,50
ATUTIPLAN EVENTOS, TURISMO Y AVENTURA, SL	B06623235	GAMUSINO Y PANTARUJA	60,00
INMACULADA CEDEÑO MORALES	***7200**	SUICIDARSE EN PRIMAVERA	60,00
LAURA GARCÍA CÁCERES	***2304**	ME LLAMO LOLA	59,50
LUIS SIXTO MOLINA SANZ	***1672**	BOHEMIA MALDITA	59,22
OVEJERO SEQUEIRA, SL	B10407096	PEDRÁ-TRIBUTO A EXTREMODOURO	59,00
OVEJERO SEQUEIRA, SL	B10407096	LA MEZCLA	59,00
PRODUCCIONES CIRCULARES, SL	B91021113	¿Y AHORA QUÉ?	59,00
SECUENCIA 3 ARTES Y COMUNICACIÓN, SL	B83920579	BLABLACOCHÉ	59,00
CREACIÓN E INTEGRACIÓN CULTURAL CANDELA, SL	B8256247	A LA LUZ DE SUS CANTARES-HOMENAJE A CARLOS CANO XX ANIVERSARIO	59,00
CREACIÓN E INTEGRACIÓN CULTURAL CANDELA, SL	B8256247	SE MUEREN DE AMOR LOS RAMOS A FEDERICO GARCÍA LORCA	59,00
CREACIÓN E INTEGRACIÓN CULTURAL CANDELA, SL	B8256247	CANTAUTEANDO-HOMENAJE A LUIS EDUARDO AUTE	59,00
JAVIER CERRATO ROMERO	***6195**	EL AMOR DE MI AHORA	59,00
ALEJANDRO GARCÍA REYES	***6560**	EL TRUHÁN. HOMENAJE A JULIO IGLESIAS	59,00
AUDIOVISUALES LAS VEGAS SL	B06496590	BANDAS SONORAS Y SAXO ROMÁNTICO	59,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GORDILLO	***8056**	TRIBUTE TV SHOW	59,00
FLAMENCO PARA RECORDAR, SL	B42796847	¡E.A!	58,33
CÉSAR ISRAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	***2214**	BAILA LA MAGIA	58,00
MARÍA ISABEL CASARES FERNÁNDEZ	***7668**	LA VIUDA VALENCIANA	58,00
FERNANDO CIVANTOS SÁNCHEZ	***1704**	O'HARA	58,00
FERNANDO CIVANTOS SÁNCHEZ	***1704**	COMO YO TE AMO	58,00
FERNANDO CIVANTOS SÁNCHEZ	***1704**	TRIBUTOS A BAMBINO	58,00
OFF CULTURA SL	B06761657	ANTES MUERTA QUE CONVICTA	57,67
DUCEREMENTIS, INGENIERÍA MÁGICA, SL	B10379998	EL ÚLTIMO GRAN MAJO	57,25
CATALINA PALMA GALÁN	***7157**	CIRC OO!	57,00
MARÍA ISABEL CASARES FERNÁNDEZ	**7668**	PÍCAROS, LA GRAN EPOPEYA DEL HAMBRE	57,00
PRODUCCIONES GLAUKA, SL	B06755201	TESEO Y EL MINOTAURO	57,00
CANDILEJA PRODUCCIONES TEATRALES, SL	B86310950	PETER PAN. UN MUSICAL MUY ESPECIAL	57,00
CANDILEJA PRODUCCIONES TEATRALES, SL	B86310950	DUMBO, EL MUSICAL	57,00
CANDILEJA PRODUCCIONES TEATRALES, SL	B86310950	BLANCANIEVES. EL MUSICAL	57,00
ESPECTÁCULOS VERA, SLU	B06176903	BARRIOMANÍA (ENTRE EL FLAMENCO Y EL ROCK)	57,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
ESPECTÁCULOS VERA, SLU	B06176903	NOCHE DE COPLA	57,00
FRANCISCO JOSÉ QUIRÓS ARÉVALO	***8951**	PEQUEÑOS CEREBROS	57,00
PRODUCCIONES TEATRALES ALGOQUÍN, SL	B84044650	COMIKAZES	56,83
FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GUILLÉN	***6337**	EL ESPAPIRIFACTICO MUNDO DE RAÚL CHARLO "ENSEÑAR CANTANDO"	56,80
FIVE MUSIC ENTERTAINMENT, SLU	B06727994	MICHAEL JACKSON LEGACY	56,67
NEVERLAND PROYECTOS DE OCIO, SLU	B10459626	TONI RODRÍGUEZ-MONÓLOGOS	56,60
JUAN CARLOS GUERRERO VERA	***5207**	EL BRUJO PRESENTA "CÓMICO"	56,56
ARDEN PRODUCCIONES, SL	B96903133	LA INVASIÓN DE LOS BÁRBAROS	56,00
CATALINA PALMA GALÁN	***7157**	AIRE	55,45
SONANTA MARKETING CULTURAL, SL	B65469967	CLAROSCURO	55,40
LOS SUEÑOS DE FAUSTO, SL	B85921559	UBÚ LE ROI	55,00
ATUTIPLAN EVENTOS, TURISMO Y AVENTURA, SL	B06623235	CREATURA	55,00
LA MAR SONORA PRODUCCIONES, SL	B91740936	KIKO VENENO EN CONCIERTO (ACÚSTICO)	55,00
LA MAR SONORA PRODUCCIONES SL	B91740936	POR ARTE DE MAGIA BAND	55,00
LA MAR SONORA PRODUCCIONES, SL	B91740936	POTAJE CON MAUI (TEATRO MUSICAL FLAMENCO)	55,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
PRODUCCIONES GLAUKA, SL	B06755201	ALACRÁN Y LA CEREMONIA	54,75
GESTIÓN DE ACTUANTES, SL	B93478196	RE CORDIS (UN VIAJE DESDE LA MENTE AL CORAZÓN)	54,50
MUSICAEMOCIÓN SC	J90120999	CANTE Y PUNTO	54,43
MUSICAEMOCIÓN SC	J90120999	LOMBO X BAMBINO	54,13
ALBACITY CORPORATION, SL	B02368868	EL LAZARILLO DE TORMES	54,00
ALEJANDRO GARCÍA REYES	***6560**	SIEMPRE NINO. TRIBUTO A NINO BRAVO	54,00
SERGIO RODRÍGUEZ BARQUILLA	***9910**	ENTRE PAÑUELOS Y VARITAS	53,75
PRODUCCIONES GLAUKA, SL	B06755201	EL REY HUMO	53,67
MUSICAEMOCIÓN SC	J90120999	CANTES DE DICIEMBRE	53,55
CARLOS RAMÍREZ VALIENTE	***0433**	MILO KE MANDARINI-MÚSICAS DEL MEDITERRÁNEO	53,50
CÁNDIDO DE CASTRO CALBARRO	***0472**	JOVEN HAMLET	53,00
BARTOMEU FERRA DURAN	***6787**	1940 MANUSCRITO ENCONTRADO EN EL OLVIDO. LOS GIRASOLES CIEGOS	53,00
DIEGO GARRIDO ABRIL	***1140**	NO SIN MIS HUESOS	52,86
DIEGO GARRIDO ABRIL	***1140**	SINESTESIA-DANZA URBANA Y CONTEMPORÁNEA	52,86
BTB BOOKING Y PRODUCCIONES, SL	B01961549	LOS SAXOS DEL AVERNO	52,50
CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	***9190**	SEDA	52,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
ANTONIO REYES MONTOYA	***2984**	ANTONIO REYES EN CONCIERTO	52,00
MUNDO TRIBUTU PRODUCCIONES MUSICALES, SL	B47724430	FILM HISTORY MUSIC-LOS ÉXITOS DEL CINE EN DIRECTO	52,00
MUNDO TRIBUTU PRODUCCIONES MUSICALES, SL	B47724430	MICHAEL LEGEND-ESPECTÁCULO HOMENAJE A MICHAEL JACKSON	52,00
MUNDO TRIBUTU PRODUCCIONES MUSICALES, SL	B47724430	REMEMBER QUEEN-ESPECTÁCULO HOMENAJE A QUEEN	52,00
MUNDO TRIBUTU PRODUCCIONES MUSICALES, SL	B47724430	CIAO RAFFAELLA-HOMENAJE A RAFFAELLA CARRÁ	52,00
PALOMA LEAL MATELLÁN	***6744**	LA LEYENDA DE SALLY JONES	52,00
MARFÚRIUS, SL	B66157082	AKELARRE	52,00
SANRA PRODUCE, SL	B86595840	RONEJO	52,00
SERGIO PÉREZ MACÍAS	***5399**	CUENTOS NAVIDEÑOS	52,00
IGNACIO MARÍA TERCEÑO RAPOSO	***9709**	ROMÁNTIK.O	51,33
ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	***4808**	MUSICAL TEATRAL. "EL PEQUEÑO CONEJO BLANCO"	51,17
JULIO CÉSAR GALLO ALONSO	***4035**	ERROR 404	51,00
SONANTA MARKETING CULTURAL, SL	B65469967	LACURA	51,00
LA MAR SONORA PRODUCCIONES, SL	B91740936	POR ARTE DE MAGIA	51,00
DIEGO GARRIDO ABRIL	***1140**	KINTSUGI: LA ESTÉTICA DE LA IMPERFECCIÓN	50,83
CRISTINA BOYERO GÓMEZ	***1704**	INOLVIDABLES	50,73



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
MUSICAEMOCIÓN SC	J90120999	PIANO Y VOZ	50,40
SECUENCIA 3 ARTES Y COMUNICACIÓN, SL	B83920579	K	50,00
DIEGO GARRIDO ABRIL	***1140**	IN LIMBO: LA ETERNIDAD DE LO EFÍMERO	49,80
GLORIA SANTO-TOMÁS CARRAPISO	***7272**	ROCÍO POR ROCÍO. TRIBUTO A LA MÁS GRANDE	49,50
FERNANDO FLORES GIL	***0473**	MAGIA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 3 A 117 AÑOS	49,00
CAYUGA FICCIÓN, SLU	B87484952	ONÁN	49,00
MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	***8735**	LEVANTE	48,78
CRISTINA BOYERO GÓMEZ	***17042**	DISNEMANIA EL MUSICAL	48,75
GLORIA SANTO-TOMÁS CARRAPISO	***7272**	APLAUSO EL MUSICAL POP	48,50
PROYECTOS PUPACLOWN, SL	B73199077	LOS TRES CERDITOS	48,00
LA FAM TEATRO, SL	B12400305	MR BLUE SKY	48,00
LOS SUEÑOS DE FAUSTO, SL	B85921559	EN BUSCA DEL HIELO	48,00
EMILIO VILLALBA VEGA	***6057**	SEPHARDICA	48,00
EMILIO VILLALBA VEGA	***6057**	CANTICA	48,00
SERGIO PÉREZ MACÍAS	***5399**	CUENTOS DE ORO	48,00
JOAQUÍN ANTONIO GARCÍA FERRERA	***1202**	GRUPO MARENGO	48,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
JOAQUÍN ANTONIO GARCÍA FERRERA	***1202**	GRUPO LIVERPOOL	48,00
SANTIAGO GARRIDO NOVERI	***6869**	UNA NAVIDAD DE CIRCO	47,80
MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	***8735**	REALIDAD	47,55
BTB BOOKING Y PRODUCCIONES, SL	B01961549	EL COMBO BATANGA PRESENTA WHO CARES	47,50
CRISTINA BOYERO GÓMEZ	***1704**	LOS CASSETTES EN CONCIERTO	47,00
SANTIAGO GARRIDO NOVERI	***6869**	ELEMENTALES	46,80
JIRIBILLA PRODUCCIONES S COOP AND	F18909432	DEGENÉRATE MUCHO	46,50
JIRIBILLA PRODUCCIONES S COOP AND	F18909432	ABANDÓNATE MUCHO	46,50
PROYECTOS PUPACLOWN, SL	B73199077	ÉRASE OTRA VEZ...ROMEO Y JULIETA	46,00
ALFONSO MENDIGUCHIA HERNÁNDEZ	***5704**	GRUYÉRE	46,00
GESTIÓN DE ACTUANTES, SL	B93478196	LA VERDADERA HISTORIA DE LA MUERTE DE FF	46,00
BARTOMEU FERRA DURAN	***6787**	¿DÓNDE ESTÁ CUANDO YA NO ESTÁ?	46,00
SANRA PRODUCE, SL	B86595840	LA BALTASARA	46,00
ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	***4808**	ESPECTÁCULO DE POMPAS DE JABÓN-ÉTER "EL QUINTO ELEMENTO"	45,30
JUAN JOSÉ BARÓN BAYAL	***0318**	BAM BAM	45,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
FRANCISCO JAVIER MANZANERA BLANCO	***0205**	CABEZAS DE CARTEL	45,00
FRANCISCO JAVIER MANZANERA BLANCO	***0205**	PÍDEME PERDÓN (O CÓMO VOLVER A LA CALLE DEL MARIANO)	45,00
BARTOMEU FERRA DURAN	***6787**	LA CHEF PIPA	45,00
JUAN IGNACIO CEACERO RUIZ	***1196**	LOS REMEDIOS	45,00
ROBERTO CARLOS SUÁREZ VILLANUEVA	***1844**	LA LOKA HISTORIA DE FRANKENSTEIN	44,00
MARIANA DE PAULA FERREIRA	***5638**	DEVÓRATE	44,00
LA GRAN BELLEZA PRODUCCIONES, SLU	B06741334	JOSÉ LUIS CALERO "MI GRAN NOCHE DE HUMOR"	43,75
DISCOS EL TRAGALUZ, SL	B88476486	VICENTE NAVARRO PRESENTA "CASI TIERRA"	43,00
PERE ROMAGOSA MESTRES	***4769**	BAOBAB. UN ÁRBOL, UNA SETA Y UNA ARDILLA	43,00
LUIS VIGIL ÁLVAREZ	***1003**	CON M MAYÚSCULA	43,00
MANUEL GONZÁLEZ CABRERA	***6166**	ESPECTÁCULO FLAMENCO "FUENTE DE VERDAD. POR MIS VEINTE AÑOS"	43,00
MARIANA DE PAULA FERREIRA	***5638**	ESCAMBO	43,00
MARIANA DE PAULA FERREIRA	***5638**	RETRÓPICA	43,00
MIREIA MIRACLE RAMOS	***1339**	ROJO	43,00
ATUPLAN EVENTOS, TURISMO Y AVENTURA, SL	B06623235	BRIC A BRAC	43,00



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	***8735**	CÓMICOS. A DONDE EL TIEMPO NOS LLEVE	42,80
BTB BOOKING Y PRODUCCIONES, SL	B01961549	JUAN ZELADA PRESENTA MIL VENTANAS	42,50
JESÚS BRIONES LURUEÑA	***4787**	LA YAYA. UN HOMENAJE CONTADO Y CANTADO A NUESTRAS ABUELAS	42,25
AÍDA COBOS SÁNCHEZ	***6986**	CUENTO ANIMADO DE SOLSTICIO DE INVIERNO	42,20
PROYECTOS PUPACLOWN, SL	B73199077	LA AVENTURA DE BRUNO Y ESTELA	41,00
CARMEN ROMERO MONTES	***5429**	¡AY, CARMELA!	41,00
SANDRA BONILLA GONZÁLEZ	***5999**	GAZPACHO ANDALUZ	41,00
JOAQUÍN ANTONIO GARCÍA FERRERA	***1202**	GRUPO BESANA	41,00
MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	***8735**	LA ESTACIÓN DE LOS CUENTOS	40,70
BTB BOOKING Y PRODUCCIONES, SL	B01961549	PARDO PRESENTA SANTA CRUZ	40,50
PATRICIA TRUJILLO LÓPEZ	***9717**	TRIPAS	40,00
GESTIÓN DE ACTUANTES, SL	B93478196	CLOWN SIN TIERRA	40,00
RAFAEL AZNAR NASCIMENTO	***2367**	EL RECOLECTOR DE MOMENTOS FELICES	40,00
RAFAEL AZNAR NASCIMENTO	***2367**	FABULOSAS TRAVESURAS	40,00
RAFAEL AZNAR NASCIMENTO	***2367**	CON LA MUERTE EN LOS TACONES	40,00

**ANEXO III**

EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MOTIVO
EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	B06619969	EL OTRO	ESPECTÁCULO YA INCORPORADO
TEATRO CHE Y MOCHE, SL	B50822550	EL FUNERAL	ESPECTÁCULO YA INCORPORADO
TEATRO CHE Y MOCHE, SL	B50822550	LAS 4 ESTACIONES...YA NO SON LO QUE ERAN	ESPECTÁCULO YA INCORPORADO
TEATRO DEL TEMPLE, SL	B99155632	DON QUIJOTE SOMOS TODOS	ESPECTÁCULO YA INCORPORADO
DISCOS EL TRAGALUZ, SL	B88476486	KARMENTO PRESENTA "ESTE DEVENIR"	NO REÚNE REQUISITOS
GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS, SL	B91624064	GOZO Y LLANTO	NO REÚNE REQUISITOS
BASOA PRODUCCIONES, SLU	B71365134	JOAQUÍN TABOADA "3 EN DIÁLOGOS"	NO REÚNE REQUISITOS
TRICLINIUM TEATRO SC	J06348726	CHARO LA QUITAPENAS	NO REÚNE REQUISITOS
ANTONIO JOSÉ HERNÁNDEZ CENTENO	***1256**	VIERDINGO	NO REÚNE REQUISITOS
DISCOS EL TRAGALUZ, SL	B88476486	VERMÚ PRESENTA "CANCIONERO ESTOICO"	NO REÚNE REQUISITOS
ASOCIACIÓN ORQUESTA MARÍA DERAISMES	G06752638	"EL AMOR BRUJO" VERSIÓN 1915	NO REÚNE REQUISITOS
RITMO PRODUCCIONES 2020, SL	B06760573	SEGURIDAD SOCIAL	NO REÚNE REQUISITOS
SBX LOGÍSTICA MUSICAL, SLU	B06661219	LOS REBELDES: UNA BANDA DE ROCK AND ROLL	NO REÚNE REQUISITOS



EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MOTIVO
FUNDACIÓN JUAN CODINA	G88240304	UN ANIMAL EN MI ALMOHADA	NO REÚNE REQUISITOS
OFF CULTURA, SL	B06761657	LYSÍSTRATA DE ARISTÓFENES	SOLICITUD REPETIDA
OFF CULTURA, SL	B06761657	FLOTADOS	SOLICITUD REPETIDA
OFF CULTURA, SL	B06761657	ANTES MUERTA QUE CONVICTA	SOLICITUD REPETIDA
OFF CULTURA, SL	B06761657	BLANCANIEVES	SOLICITUD REPETIDA
ELENA REBORA GARCÍA	***5204**	SER DE LUZ	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
JULIO CÉSAR GALLO ALONSO	***4035**	EL CARRUAJE DE LOS SUEÑOS DE ANDERSEN	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
JULIO CÉSAR GALLO ALONSO	***4035**	VIAJERO DEL CARRUSEL	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MORBORIA, SL	B78874450	DEL TEATRO Y OTROS MALES QUE ACECHAN EN LOS CORRALES	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MORBORIA, SL	B78874450	EL ENFERMO IMAGINARIO DE MOLIÈRE	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
BEGOÑA MARTÍN TREVIÑO	***2300**	¡AVE, OSOS!	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
FERNANDO FLORES GIL	***0473**	PERICO Y EL FANTASMA DEL CASTILLO	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
EQM SERVEIS CULTURALS SCCL	F63315865	ANTIPASTI	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
EQM SERVEIS CULTURALS SCCL	F63315865	TEMPUS	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
LA SUITE CREACIÓ SL	B91564435	SI YO FUERA MADRE	SOLICITUD FUERA DE PLAZO

**ANEXO IV**

EMPRESA	CIF	ESPECTÁCULO	MOTIVO
SANRA PRODUCE, SL	B86595840	MANOLITA CHEN. UN CUENTO CHINO	RENUNCIA A SU SOLICITUD
EUROSCENA, SL	B81709685	CONFERENCIA SOBRE LA LLUVIA	RENUNCIA A SU SOLICITUD
EUROSCENA, SL	B81709685	GALDÓS ENAMORADO	RENUNCIA A SU SOLICITUD
EUROSCENA, SL	B81709685	LA VOZ DORMIDA	RENUNCIA A SU SOLICITUD
JAVIER CERRATO ROMERO	***6195**	TRENDING TIPIC	RENUNCIA A SU SOLICITUD
FLAMENCO PARA RECORDAR, SL	B42796847	FLAMENCO PARA RECORDAR...COPLAS DE UN RECUERDO	RENUNCIA A SU SOLICITUD
CREACIÓN E INTEGRACIÓN CULTURAL CANDELA, SL	B8256247	CANCIONES PARA MACHADO-HOMENAJE A ANTONIO MACHADO	RENUNCIA A SU SOLICITUD
JAIME REYES PRODUCCIONES, SLU	B10423812	JOSÉ MANUEL SOTO EN CONCIERTO	RENUNCIA A SU SOLICITUD

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío y soterramiento de LAMT alimentación a CT Ctra. Talarrubias, sustitución de CT Ctra. Talarrubias y CT Parral y cierre entre CT existente Cuartel con CT proyectado Parque Municipal y éste con CT proyectado Carrera". Término municipal: Casas de Don Pedro. Expte.: 06/AT-10177/17860. (2021061825)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Desvío y soterramiento de LAMT alimentación a CT Ctra Talarrubias, sustitución de CT Ctra Talarrubias y CT Parral y cierre entre CT existente Cuartel con CT proyectado Parque Municipal y este con CT proyectado Carrera.", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de septiembre de 2019, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 07/04/2021.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío y soterramiento de LAMT alimentación a CT Ctra Talarrubias, sustitución de CT Ctra Talarrubias y CT Parral y cierre entre CT existente Cuartel con CT proyectado Parque Municipal y este con CT proyectado Carrera.", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Líneas eléctricas (A.T.):

Tramo A:

Origen: nueva celda de línea a instalar en CT existente Cuartel (140204860).

Final: nueva celda de línea a instalar en nuevo CT proyectado Parque Municipal (903300362).

Tramo B:

Origen: nueva celda de línea a instalar en nuevo CT proyectado Parque Municipal (903300362).

Final: nueva celda de línea a instalar en nuevo CT proyectado Carrera (903314430).

Tramo C:

Origen: paso aéreo – subterráneo en apoyo existente n.º 2037.

Final: nueva celda de línea a instalar en nuevo CT proyectado Carrera (903314430).



Tipos de línea: Subterránea. Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 240 mm² Al.
Longitud: 1,628 km (0,964 (Tramo A) + 0,636 (Tramo B) + 0,028 (Tramo C)).

Centros de transformación:

CT proyectado Parque Municipal.

Tipo: Prefabricado de superficie. Potencia: 630 kVA.

CT proyectado Carrera.

Tipo: Prefabricado de superficie. Potencia: 630 kVA.

CT existente Cuartel.

Nuevo conjunto de celdas a instalar: 2 L + 1 P.

Líneas eléctricas (B.T.):

Tramo 1:

Origen: L1, L2, L3, L5: CBT en nuevo CT proyectado Parque Municipal.

Final: Empalme de LSBT con LABT existente.

Tipos de línea: Subterráneas. Conductores: XZ1 0,6/1 kV 3(1x240) + 1x150 mm² Al.

Longitud: 0,379 km (0,189 (L1 + L2) + 0,107 (L3) + 0,083 (L5)).

Tramo 2:

Origen: L4: CBT en nuevo CT proyectado Parque Municipal.

Final: Empalme de LSBT con LABT existente.

Tipo de línea: Subterránea. Conductores: XZ1 0,6/1 kV 4(1x50) mm² Al.

Longitud: 0,022 km

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 4 de junio de 2021.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "PR2" e infraestructura de evacuación, cuyo promotor es Bloggers Energías Renovables, SL, en el término municipal de Mérida. Expte.: IA20/1433. (2021061833)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto Planta Solar Fotovoltaica "PR2" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Mérida, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 4.i) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Bloggers Energías Renovables, SL, con CIF B-90397464 y domicilio en c/ Leonardo Da Vinci, 2, edificio Prodiel, 41092 Isla de la Cartuja (Sevilla).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d. del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Se proyecta una planta solar fotovoltaica conectada a red con una potencia de 12,12 MWp y 9 MWn, la conexión se realizará a través de una línea subterránea de evacuación de 15 kV y 1.135 m de longitud (en zanja compartida con otra línea de 15 kV perteneciente a otro proyecto), que partirá desde los centros de transformación de la planta solar proyectada hasta la subestación eléctrica "SE Prado", propiedad de EDistribución Redes Digitales, SL.

La instalación proyectada se ubica en el polígono 78, parcela 204 del término municipal de Mérida. Con una superficie de 28,25 ha.



2. Tramitación y consultas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Mérida	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Sección de Vías Pecuarias	X
Servicio de Regadíos. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Agente del Medio Natural	X



A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural emite informe con fecha 17 de diciembre de 2020, en el que se informa que el proyecto de Planta Solar Fotovoltaica PR2, en el término municipal de Mérida, no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el citado término municipal.
- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe con fecha de 30 de diciembre de 2020, en el que se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe con fecha 12 de febrero de 2021, en el que se dice que, el terreno afectado es agrícola, sin presencia de vegetación, salvo ejemplares aislados de porte arbóreo (no precisamos la especie) en el perímetro de la planta y trazado de la línea de evacuación. Considerando que la afección forestal de la instalación proyectada e infraestructuras anexas es asumible y se informa favorablemente. Si se requiere afección puntual (tratamiento selvícola) se realizará cumpliendo las normas técnicas recogidas en el Anexo del Decreto 134/2019 (DOE de 10-9-2019), entre las que se incluyen contactar con el Agente del Medio Natural antes de empezar los trabajos.
- La Dirección General de Salud Pública, emite informe con fecha 26 de febrero de 2021, en el que se indica que, se emite informe favorable condicionado al cumplimiento de los criterios de calidad de agua de consumo humano y a lo establecido en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección de dominio público radioeléctrico.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe con fecha 10 de marzo de 2021, donde consultado el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, se hacen constar las siguientes consideraciones:

La actividad proyectada podría afectar al Yacimiento Arqueológico de Mérida, en cuanto se proyecta la construcción de una edificación con movimientos de tierra.



Los condicionantes arqueológicos son los siguientes:

1. Afección de Bienes Arqueológicos de Interés Cultural.

El proyecto se sitúa dentro del Yacimiento Arqueológico de Mérida, que ocupa todo el término municipal de esta ciudad.

El proyecto se ubica, dentro del Yacimiento Arqueológico emeritense, en la Zona IV – Protección Cautelar, nivel asignado a aquellas áreas con destino urbano en las que la probabilidad de existencia de restos arqueológicos es reducida con carácter general, si bien existe la posibilidad de aparición de restos arqueológicos aislados de interés.

2. Existencia de elementos arqueológicos documentados o inventariados en la zona de actuación.

En el 2020 se ha realizado una prospección arqueológica, dando resultado positivo con la localización de tres áreas de dispersión de restos cerámicos y constructivos de cronología romano/tardoantigua y altomedieval. Además de estas tres dispersiones se ha hallado gran cantidad de material lítico de cronología prehistórica asociado según los autores de la prospección al yacimiento El Prado (Yac 68597).

3. Medidas aplicables de conformidad con el PGOU – Plan Especial de Mérida (DOE – Suplemento E al n.º 106 de 12-9-2000).

El proyecto de construcción deberá ser aprobado por este Consorcio, como entidad competente en materia de patrimonio cultural en el término municipal de Mérida, por delegación de la Junta de Extremadura, con carácter previo a la aprobación de la licencia municipal, conforme a lo establecido en el artículo 9.39 del indicado Plan Especial.

A la vista del resultado de la prospección realizada se consideran preceptivas las siguientes medidas:

- Con carácter previo a la realización de las obras y la concesión de licencia, se deberán realizar sondeos arqueológicos en las zonas de dispersión de los restos arqueológicos si resultan afectados por la construcción.
- El resto de las zonas objeto de intervención, deberá realizarse un seguimiento arqueológico de todos los movimientos de tierra.

Las citadas intervenciones deberán ser realizadas por el promotor a través de equipo de arqueología contratado al efecto, previa autorización por este Consorcio del proyecto de sondeos y/o seguimiento. Además, deberá comunicarse al Consorcio de la



Ciudad Monumental la fecha de inicio de la intervención arqueológica y de las obras con al menos dos días de antelación para supervisión de esta entidad.

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe con fecha 12 de marzo de 2021, sobre la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

Cauces, zona de servidumbre y zona de policía.

El cauce río Guadiana discurre a unos 729 metros al noreste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.

Consumo de agua.

La documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad del proyecto, ni especifica el origen del recurso. Simplemente se indica que los baños deberán contar con agua potable. Se recuerda que las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn).

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

Vertidos al DPH.

Según la documentación aportada, “se diseñará una red separada para recoger el agua residual en un deposito-filtro biológico y el agua de lluvia se descargará en zanjas o drenaje lineal”.

Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto del DPH, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización.



En el caso de que se vaya a realizar algún vertido, directo o indirecto, al DPH, el promotor deberá solicitar la pertinente autorización de vertido, como se expone a continuación:

- **Autorización de vertido:** La autorización de vertido tendrá como objeto la consecución del buen estado ecológico de las aguas superficiales y buen estado de las aguas subterráneas, de acuerdo con las normas de calidad, los objetivos ambientales y las características de emisión e inmisión establecidas en el Reglamento del DPH y en el resto de la normativa en materia de aguas. Especificará las instalaciones de depuración necesarias y los elementos de control de su funcionamiento, así como los límites cuantitativos y cualitativos que se impongan a la composición del efluente.
- **Competencia para emitir la autorización de vertido:** Cuando el vertido se realice en el ámbito de gestión de esta Confederación Hidrográfica, corresponde a este organismo de cuenca emitir la citada autorización. Se deberá presentar solicitud y declaración de vertido, según modelo aprobado que se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las sedes de esta CHGn y en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica (www.miteco.gob.es) o de esta Confederación Hidrográfica (www.chguadiana.es), incluyendo la documentación que en ella se indica.
- **Sistemas de control de los vertidos de agua residual:** Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, de aplicación a todas las captaciones y vertidos, cualquiera que sea el título jurídico habilitante del mismo, sus características, su tamaño y finalidad, se informa que los titulares de vertidos autorizados al DPH quedan obligados a instalar y mantener a su costa un dispositivo en lámina libre para realizar un control de los volúmenes evacuados.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente autorización de vertido, en el caso de que esta se resuelva favorablemente, y a los parámetros contaminantes y limitaciones que en ella se establezcan.

- El Servicio de Regadíos emite informe con fecha 21 de mayo de 2021, donde informa que, en la parcela donde se ubica el proyecto, no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, siendo así que este Servicio no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe con fecha 8 de junio de 2021, en el que se indica que, la actividad solicitada se localiza fuera de la Red



Natura 2000 y de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. No obstante, en las proximidades se encuentran los siguientes espacios:

- ZEPA "Embalse de Montijo" (ES0000328), a 522 m de la planta.
- ZEC Río Aljucén Bajo (ES4310017), a 1.690 m de la planta.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los Espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Sisón (*Tetrax tetrax*), especie catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Observado a 4.261 m de la zona de implantación.
- Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), especie catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Nido a 785 m de la planta.
- Espátula (*Platalea leucorodia*), especie catalogada como "vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Avistada a 846 m de la planta y colonia a 895 m.
- Garza imperial (*Ardea purpurea*), especie catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Nido a 895 m de la planta.
- Garceta grande (*Egretta alba*), especie catalogada como "vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Nido a 962 m de la zona de implantación.
- Garza real (*Ardea cinerea*), especie catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Avistada en reproducción a 895 m.
- Garcilla bueyera (*Bubulcus ibis*), especie catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Colonia a 895 m.
- Garcilla cangrejera (*Ardeola ralloides*), especie catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Nido a 932 m de la planta.



- Garceta (*Egretta garzetta*), especie catalogada como “de interés especial” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Colonia a 895 m.
- Martinete (*Nycticorax nycticorax*), especie catalogada como “sensible a la alteración de su hábitat” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Nido a 932 m de la planta.
- Charrancito (*Sterna albifrons*), especie catalogada como “sensible a la alteración de su hábitat” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Colonia a 1.535 m de la planta.

La PSFV PR2, aunque se encuentra fuera de espacios Red Natura 2000, se encuentra muy cercana a uno de ellos (ZEPA Embalse de Montijo), en el que encuentran refugio numerosas especies de aves acuáticas, alguna de ellas en peligro de extinción como ocurre con la Garcilla Cangrejera.

También está cerca, aunque el río Guadiana hace las veces de pantalla, de una zona de aves esteparias, entre las que se encuentra el sisón, especie también en peligro de extinción.

Por todo ello, se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas:

Preventivas.

- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.
- No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0.2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves.
- No se iniciarán los trabajos de construcción entre el 15 de marzo y el 15 de julio para evitar molestias en el periodo de nidificación de aves acuáticas.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se



estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.

- El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna.
- El vallado dispondrá de placas visibles de señalización de 20 por 20 cm para evitar colisión de avifauna. Serán de color blanco y mate, sin bordes cortantes.
- Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
- Seguimiento de avifauna en el entorno de la planta durante toda la vida útil de la misma.
- Realización de un muestreo de anfibios y reptiles dentro de la instalación.
- Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para anfibios.
- Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se colocarán pasos para anfibios en los viales de acceso a la planta.
- Se respetará la zona de depósitos aluviales (zonas de arenas) del río, no se podrán abrir accesos ni se podrá trabajar en estas zonas.

Complementarias.

- Se marcará para seguimiento una garza imperial el primer año, una garceta grande el segundo año y una garcilla cangrejera el tercer año de funcionamiento de la planta. Esta medida se tomará de forma conjunta con la PSFV PR3.



- Colocación de dos cajas nido para cernícalo vulgar.
- Colocación de dos plataformas para nidificación de cigüeñas.
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Durante la construcción, mantenimiento del suelo y los pastizales siempre que sea posible. Si no fuese posible, tomar medidas de restauración del suelo después de la construcción.
- Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
- Instalación de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona.
- Colocación de dos refugios de reptiles. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
- Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
- Destinar a conservación mediante acuerdos de custodia de territorio, una parcela de superficie del 20% de la superficie total de las plantas PSFV PR2 y PSFV PR3. Se dedicará a conservación de aves acuáticas en la parcela de la implantación. Para ello se creará una charca de alimentación suplementaria para las comunidades de ardeidas, con un cerramiento de exclusión ganadera que impida el paso de ganado. Esta charca tendrá altas densidades de anfibios o peces y se evitará su aprovechamiento piscícola

total o temporalmente. Además esta zona de encharcamiento tendrá la profundidad adecuada para la reproducción del nenúfar blanco (*Nimphaea alba*) o nenúfar amarillo (*Nuphar lutea*), con un talud en un lateral que se adecuará anualmente como colonia de aves riparias como el avión zapador, abejaruco o martín pescador. En su interior se colocará una plataforma para el posado o reproducción de ardeidas, permitiéndose el desarrollo de la vegetación palustre asociada a este tipo de ecosistemas. La zona de encharcamiento contará con una superficie de 0,5 ha dentro de la parcela dedicada a conservación.

- Todas estas medidas deberán mantenerse durante toda la vida útil de la planta.
 - Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.
- El día 28 de diciembre de 2020, se emite informe auxiliar del Agente del Medio Natural, donde describe los diferentes factores existentes en la zona de actuación (paisaje, atmósfera, suelo, agua, vegetación, fauna), reflejando la no existencia de impactos significativos al adoptar medidas correctoras. Y donde los impactos más importantes se darán sobre el paisaje y avifauna.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La planta fotovoltaica estará formada por 24.248 módulos de silicio monocristalinos, de 500 Wp, fijados a una estructura con seguimiento solar. Se instalarán 57 inversores de 185 kVA, distribuidos en 2 cabinas de transformación, una con 29 inversores y otra con 28. En cada centro de transformación se instalará un transformador de 6600 kVA (25°C), así como las celdas de protección asociadas, y la interconexión entre todos los elementos.

Desde las cabinas de transformación ubicadas dentro de la planta, se proyecta una línea subterránea de 15 kV para evacuar la energía producida en la Subestación "El



Prado". La longitud de la línea será de 1.135 m. Con conductor de aluminio tipo RHZ1 630 mm². La evacuación se plantea en zanja compartida en un tramo con otra línea de 15 kV objeto de otro proyecto.

El trazado propuesto discurrirá por las siguientes parcelas:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Mérida	78	9002
Mérida	86	9007
Mérida	Camino innominado hasta SET El Prado_ Parcela urbana	

El edificio de operación y mantenimiento (O&M) se construirá usando contenedores modulares y constará al menos de las siguientes instalaciones: cocina, baño, área de almacenamiento de residuos, oficina y sala de reuniones, sala de control del SCADA y sala de control de BT y estacionamiento, con superficie construida aproximada de 195 m², así como, almacén en contenedor independiente de mínimo 30 m².

La planta fotovoltaica contará con un cierre o vallado perimetral con objeto de evitar el ingreso de personal no autorizado a la planta.

La red de viales interiores de la planta unirá las cabinas de transformación con el edificio de control/almacén, para su uso durante la vida de la planta, para su operación y mantenimiento. Estos viales serán de 4 m de ancho, cuya longitud de los viales interiores será de 1.540 m.

El acceso principal a la planta fotovoltaica se realizará por la carretera dirección Presa de Montijo, en la que sale una salida hacia la derecha por un camino municipal (polígono 78, parcela 9002). En ese camino se encuentra el camino de acceso al proyecto.

Los movimientos de tierras asociados a la instalación fotovoltaica se realizarán de forma puntual. El volumen será de desmonte 9.044 m³, terraplén 8.421 m³ y la superficie afectada de 50.150 m².

3.2. Alternativas de ubicación del proyecto.

El documento ambiental plantea tres alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica a parte de la alternativa cero:

- Alternativa cero (descartada): No realización del proyecto.

La no realización del proyecto no permitiría contribuir a la necesidad de cumplimiento de los objetivos europeos relativos al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, además de la pérdida de una importante inversión en Extremadura.

- Alternativa A (descartada): Contempla ejecutar el proyecto en el polígono 78 parcelas 398, 358, 399 y 400, del término municipal de Mérida. A 2,5 Km de la SE. Localizada en una zona de tierras arables. No se localizan rodales de flora protegida, ni formaciones vegetales notables en la parcela de implantación, ni se localizan hábitats de interés comunitario. Al sur del área de estudio se encuentra la IBA Alange y una pequeña parte al norte se localiza en la IBA Mérida-Embalse de Montijo". No situada en espacios de Red Natura 2000, aunque si cercana de la ZEPA Embalse de Montijo.
- Alternativa B (seleccionada): Contempla ejecutar el proyecto en el polígono 78 parcela 204, del término municipal de Mérida. A 1,5 Km de la SE. Localizada en una zona de tierras arables. No se localizan rodales de flora protegida, ni formaciones vegetales notables en la parcela de implantación, ni se localizan hábitats de interés comunitario. Casi la totalidad situada en la IBA Mérida-Embalse de Montijo. No situada en espacios de Red Natura 2000, aunque si cercana a la ZEPA Embalse de Montijo.
- Alternativa C (descartada): Contempla ejecutar el proyecto en el polígono 15 parcela 1, del término municipal de La Zarza. Próxima a la localidad de Torremejía y al embalse de Alange. A 9 Km de la SE. Localizada en una zona de tierras arables. No se localizan rodales de flora protegida, tampoco se dan formaciones vegetales notables, ni se localizan hábitats de interés comunitario. Situada en la IBA Alange y en espacios de Red Natura 2000, ZEPA Sierras Centrales y Embalse de Alange.

Por tanto, finalmente se selecciona la alternativa B para la planta fotovoltaica "PR2", debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por estar más cerca de la SE, con los que se prevén menores impactos y menor cantidad de recursos.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que, la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura



2000 y de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Considerando que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas que se indican en su informe.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Guadiana, el cauce río Guadiana discurre a unos 729 metros al noreste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.

A pesar de ello, se adoptarán las medidas preventivas oportunas para asegurar una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelo.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, e hincado de las estructuras soporte.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto, situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente, esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

— Fauna.

De forma general, las acciones incluidas en la fase de construcción del proyecto, así como en el proceso de funcionamiento global de la planta, como son movimientos de tierras, desplazamiento de maquinaria, la presencia de personal o eliminación de la superficie vegetal, suponen un impacto de tipo negativo sobre la fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los Espacios

Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: sisón, cigüeña blanca, espátula, garza imperial, garceta grande, garza real, garcilla bueyera, garcilla cangrejera, garceta, martinete y charrancito. Encontrándose la planta cercana a la ZEPA Embalse de Montijo, en la que se encuentran refugio de aves acuáticas, y también está cerca de una zona de aves esteparias.

El hecho de que la línea de evacuación sea subterránea minimiza en gran manera el peligro que este tipo de infraestructuras puede suponer en aéreo, por el peligro de colisión y electrocución que conllevan.

Se tomarán las medidas preventivas y complementarias necesarias para evitar afectar con la implantación de la instalación solar en todas sus fases, a las especies de aves próximas a la zona de construcción.

— Vegetación.

Según el documento ambiental, la vegetación presente en la parcela de implantación corresponde con terrenos permanentemente regados. No localizándose áreas potenciales para la presencia de rodales de flora protegida, ni tampoco formaciones vegetales notables. Sin embargo, en las proximidades existen áreas naturalizadas sobre las arenas aluviales del río Guadiana, que conservan retazos de vegetación natural importante con restos de encinares y un bosque de galería. El trazado de la línea subterránea de evacuación también discurre por zonas de cultivos, ya antropizadas.

Según el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, el terreno afectado es agrícola, sin presencia de vegetación, salvo ejemplares aislados de porte arbóreo en el perímetro de la planta y trazado de la línea de evacuación.

— Paisaje.

Una infraestructura de carácter artificial, en las que se incluye la instalación solar fotovoltaica, crea una intrusión puesto que son estructuras verticales que destacan inevitablemente en un paisaje.

Según el documento ambiental la instalación solar fotovoltaica y su línea de evacuación se engloban en la unidad de paisaje "Vegas Bajas del Guadiana entre Badajoz y Mérida" y "Penillanura de Mérida", donde el relieve de la zona es bastante llano, con lo cual no hay cambios en la orografía que puedan camuflar el proyecto.

El área de estudio presenta una calidad baja del paisaje, por estar situada en zona antropizada, aunque la fragilidad es evidente, ya que no existen estructuras ni formaciones vegetales que puedan enmascarar el proyecto, por lo que se deben extremar

las medidas para minimizar al máximo la afección al paisaje, para lo cual se establecen medidas preventivas y correctoras.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la actividad proyectada podría afectar al Yacimiento Arqueológico de Mérida, en cuanto se proyecta la construcción de una edificación con movimientos de tierra, por lo que se considera preceptivo un seguimiento arqueológico y realización de sondeos arqueológicos en zonas de dispersión de restos arqueológicos si resultan afectados por la construcción.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública.

Según informe del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural, no se afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mérida. En todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias deberá contar con las correspondientes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

— Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agrícola con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrollan especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible.

La explotación de la energía solar para la producción de energía eléctrica supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO₂ emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Proyectos como esta instalación solar fotovoltaica, proporcionan una cobertura del suelo respetuosa con la biodiversidad, así como la bioenergía sostenible.

— Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se puede producir un aumento del tráfico, polvo, ruidos, pérdida de seguridad vial, problemas con el mantenimiento de las carreteras y caminos, etc. Se considera el impacto como compatible, siempre y cuando se lleve a cabo las medidas oportunas de señalización y control.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población.

— Sinergias.

En el documento ambiental, el promotor incluye un estudio de las sinergias en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos de la planta PR2 con instalaciones situadas en el entorno, que corresponden con las plantas PR3 y Parque3.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental incluye un apartado específico sobre la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, recoge la no aplicación de Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

En conclusión, se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en la presente resolución.



4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras y compensatorias:

a. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Deberán cumplirse la totalidad de las medidas y directrices establecidas en el documento ambiental, a excepción de aquellas que contradigan a las incluidas en el presente informe.
- El promotor comunicará con al menos un mes de antelación el inicio de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad.
- Antes de comenzar los trabajos se solicitará a la Dirección General de Sostenibilidad visita previa, a efectos de comprobar las condiciones ambientales de la/s parcela/s.
- El promotor presentará de forma preceptiva a las obras la propuesta de designación de Coordinador Ambiental (deberá presentar el curriculum vitae, donde se acredite la cualificación y experiencia relacionada con la materia y las responsabilidades que le corresponden), así como, el PVA fase de obras, donde se desarrolle memoria valorada con el plan de trabajo, controles a realizar y frecuencia de dichos controles. Todo ello será validado por la DGS.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios



Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.

- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona, que darán las indicaciones oportunas.
- Cualquier actuación en vía pecuaria deberá contar con la correspondiente autorización previa de la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en artículo 227 de la Ley Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015), y en la Orden de 19 de junio de 2000 (DOE de 01/07/2000) por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias y la Orden de 23 de junio de 2003 (DOE de 03/07/2003) por la que se modifica la anterior.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

b. Medidas a considerar en la fase de construcción.

- Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen preferentemente durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos. Si hay que realizar trabajos entre mayo y julio, deberán ser estrictamente diurnos para evitar molestias a las colonias de ardeidos de la ZEPA Embalse de Montijo.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será minimizado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.



- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Para la apertura de caminos y zanjas, se aprovechará al máximo la red de caminos existentes y se tratará de ajustar su acondicionamiento a la orografía y relieve del terreno para minimizar pendientes y taludes.



- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes.
- Los movimientos de tierras serán los imprescindibles para el acondicionamiento de los terrenos para la instalación de los diferentes elementos, evitando todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- Todas las unidades transformadoras deberán contar con un foso de recogida de aceite bajo los transformadores, dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- Para la instalación del cerramiento perimetral de la planta fotovoltaica se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en el interior del recinto mediante siembras de apoyo en las áreas deterioradas.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a julio para evitar el periodo reproductor de la fauna. Ante la imposibilidad de cumplir este período, se deberán tomar medidas correctoras que se recogerán en el Plan de Vigilancia Ambiental.
- Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto hasta su conexión con carreteras asfaltadas, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.



- Las zanjas, vaciados de tierras y cualquier elemento por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.

c. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en el presente informe.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará mediante ganado evitando el sobrepastoreo (0,2 UGM/ha máximo) y excluyendo el ganado en el periodo reproductor de la fauna entre abril y junio inclusive, o con medios mecánicos que no afecten al suelo (desbrozadoras).
- Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- En caso de instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

d. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

- En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses.



- Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recoja las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

e. Medidas compensatorias.

- Se instalará un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta, introduciendo ejemplares manejados de acuerdo con el banco genético de biodiversidad de Extremadura con ejemplares de *Adenocarpus* sp. existentes en el entorno.
- Al finalizar las obras se presentará el PVA de la fase de explotación, en el que se incluirá un seguimiento de la avifauna de la planta y su entorno, especialmente el seguimiento de la colonia de ardeidos de la ZEPA Embalse de Montijo, en un buffer de 2 km, desde antes del inicio de las obras hasta los 5 primeros años de fase de explotación, incluyendo la evaluación de la eficacia de las medidas compensatorias, y el análisis de los datos de radioseguimiento que hayan generado. A partir, del quinto año, cada 5 años se repetirá el seguimiento de la avifauna.

5. Programa de Vigilancia Ambiental.

- El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del informe de impacto ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.
- El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras presentará los correspondientes informes de seguimiento (con periodicidad mensuales), además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
- El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de



Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:

- Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal, inspector, fecha, incidencias...).
- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
- Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.
- Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a gestor autorizado.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto Planta Solar Fotovoltaica "PR2" e infraestructura de evacuación, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 10 de junio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2021, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. (2021061815)

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril de 2007), y en uso de las atribuciones que le confieren,

HA RESUELTO:

Integrar con plenos efectos desde el día 1 de junio de 2021 en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, al funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, que se relaciona a continuación quedando adscrito al mismo departamento, área de conocimiento y centro que estuvieran en su cuerpo origen:

González Macías, Juan Carlos.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación en el Boletín Oficial del Estado. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 28 de mayo de 2021.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA



RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2021, del Rector, por la que se declaran días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en procedimientos administrativos.
(2021061817)

Teniendo en cuenta tanto el Calendario Académico para el curso 2020-2021 (aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en sesión de 28 de mayo de 2020), así como el Calendario Académico para el curso 2021-2022 (aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en sesión de 29 de abril de 2021) y considerando que el cierre de las instalaciones de la Universidad de Extremadura (salvo los servicios expresamente autorizados) durante el periodo comprendido entre el 1 y el 16 de agosto (ambos inclusive) puede afectar al adecuado desarrollo de los procedimientos administrativos.

Por ello, con el objeto de facilitar el cumplimiento de los plazos establecidos en los correspondientes procedimientos administrativos propios de la Universidad de Extremadura y en consonancia con lo dispuesto en los artículos 30.7 y 48.3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Rectorado, en uso de las competencias que le confiere la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Declarar inhábil el periodo comprendido entre el 1 y el 16 de agosto de 2021, ambos inclusive, a efectos del cómputo de los plazos correspondientes a los procedimientos administrativos cuya resolución compete a la Universidad de Extremadura, tanto para la presentación de solicitudes como para la realización de trámites o su resolución y notificación de los mismos.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que es definitiva, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, sin perjuicio de cualquier otro eventual recurso o reclamación que a su derecho conviniere.

Badajoz, 7 de junio de 2021.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA



RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2021, de la Gerencia, por la que se crean Escalas propias de personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura. (2021061829)

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, prevé en su artículo 75.1, que las Universidades pueden crear Escalas de personal propio de acuerdo con los grupos de titulación exigidos de conformidad con la legislación general de la Función Pública, siendo objeto de desarrollo por el artículo 201 del Decreto 5/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura (DOE de 23 de mayo), modificados por Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE de 7 de octubre), al configurar determinadas Escalas propias de personal funcionario de administración y servicios y referir la competencia del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura para crear aquellas escalas que se consideren necesarias.

En este contexto legal, mediante Resolución de la Gerencia de la Universidad de Extremadura, de 24 de noviembre de 2006 (DOE de 5 de diciembre), de 17 de diciembre de 2008 (DOE de 7 de enero de 2009) y de 18 de diciembre de 2020 (DOE de 7 de enero de 2021), se procedió al cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 2006, de Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2008 y de 17 de diciembre de 2020, respectivamente, por los que se crearon nuevas Escalas propias así como la estructuración de todas las existentes en el ámbito de la Universidad de Extremadura.

Ante las nuevas necesidades creadas en la organización de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, se procede en sesión de Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2021 a la aprobación de nuevas Escalas propias de personal funcionario de administración y servicios, que se adicionan a las ya creadas.

En virtud de ello, procede que esta Gerencia ejecute el acuerdo adoptado, con arreglo a la competencia delegada del Rector que le atribuye el artículo 100 b) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las nuevas Escalas propias de la Universidad de Extremadura que ahora se generan.

Escalas de Administración General:

1. Escala de Gestión de la Investigación (Subgrupo A2)
Para el ingreso en las mismas se exige el título universitario de Grado o equivalente.
2. Escala de Técnicos Auxiliares de Investigación (Subgrupo C1)
Para el ingreso en las mismas se exige el título de Bachiller o Técnico.

Badajoz, 8 de junio de 2021.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 7 DE BADAJOZ**

EDICTO de 31 de mayo de 2021 sobre notificación de la sentencia n.º 30/2021, dictada en el juicio verbal n.º 513/18. (2021ED0090)

D. Luis Carlos Rodríguez Zamora, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado. de 1ª Instancia n.º 7 de Badajoz, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento Juicio Verbal de Desahucio Precario, seguido a instancia de Buildingcenter, SAU, frente a Ignorados Ocupantes Avenida Felipe Trigo, n.º 19 (Badajoz) se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 30/2021

JUICIO VERBAL 513/18

Badajoz, 1 de enero de 2021.

Vistos por Dña Jacinta Cancho Borrallo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz, los autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado con el número 513/18 a instancias de la mercantil Buildingcenter, SAU, representada por la procuradora Sra. Medina Cuadros y defendida por la letrada Sra. Cabezas Urbano, frente a desconocidos ocupantes de la finca sita en Avda. Felipe Trigo n.º 19 de Badajoz, en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de una acción de reclamación de desahucio por precario, resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la representación procesal de la actora se presentó demanda de juicio verbal en la que tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó aplicables, terminó suplicando al Juzgado que dictara una sentencia acorde con los pedimentos de la misma.

Segundo. Turnada a este Juzgado la demanda, mediante Decreto de fecha de 28 de febrero de 2020 se admitió a trámite la demandada, dando traslado de la misma a la demandada para su contestación en un plazo de diez días.

La demandada no contestó a la pretensión formulada en su contra.



Mediante Diligencia de Ordenación de fecha 16 de diciembre de 2020, habiendo precluido el plazo de contestación se declaró en situación de rebeldía procesal a la demandada citando a las partes para la celebración de juicio el día 28 de enero de 2021.

El día señalado se celebró el acto del juicio al que no compareció la demanda, ratificando la actora su pretensión y solicitando prueba documental que fue admitida, quedando los autos vistos para sentencia.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han seguido, en lo fundamental, las prescripciones legales vigentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Se ejercita por la parte actora en este procedimiento una acción desahucio por precario, Solicitando una sentencia por la que, con íntegra estimación de la demanda, condene a ignorados ocupante, a dejar libre, expedito y a disposición de mi mandante la finca objeto de este proceso, sita en Avenida Felipe Trigo, núm. 19, en la ciudad de Badajoz, descrita en el Hecho Primero de esta demanda, con apercibimiento de lanzamiento si no desalojase dicho inmueble, todo ello con expresa imposición de costas.

Se alega como fundamento de la pretensión que la actora es titular legítima de la finca sita en la Avenida Felipe Trigo, Núm. 19, en la ciudad de Badajoz. Finca Registral 32818, inscrita en el Registro de Propiedad núm. 3 de Badajoz, al tomo 2743, libro 1254, folio 174. La vivienda está ocupada ilegalmente por personas desconocidas, sin título alguno.

Dispone el artículo 496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que "la declaración de rebeldía no será considera como allanamiento ni como admisión de los hechos de la demanda, salvo los casos en que la ley disponga expresamente lo contrario".

Segundo. La doctrina incluye en el concepto de precario todos los supuestos en que una persona posee una cosa sin derecho alguno para ello, con independencia de la causa de la posesión, es doctrina reiterada (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1961 y 26 de abril de 1963), que el desahucio por precario, para ser eficaz, ha de apoyarse en dos fundamentos: de parte del actor, la posesión real de la finca, a título de dueño, usufructuario, o cualquier otro que le dé derecho a disfrutarla; y por parte del demandado, la condición de precarista, es decir la ocupación del inmueble sin ningún otro título que la mera tolerancia del dueño o poseedor, apareciendo ambos requisitos como suficientes, pero también como necesarios, para el éxito de la acción.

Por otro lado, definido el precario como la situación de hecho que implica la utilización de lo ajeno faltando el título que justifique el goce de la posesión, ya porque no se haya tenido nunca, ya porque habiéndolo tenido se pierda, siendo la carencia del título y el no pagar merced la



esencia del precario, como hechos negativos y por la dificultad de su prueba, es al demandado a quien corresponde probar lo que se oponga a esta afirmación, bastándole para enervar la acción una mera prueba indiciaria o indirecta de la existencia del título.

En este caso, en el que, según resulta de las alegaciones de la actora, la prueba documental, y la ausencia de prueba en contrario, la demandante, es la propietaria, y titular registral, de la vivienda objeto del presente procedimiento; por el contrario, no puede estimarse probada por la parte demandada la existencia de título alguno que legitime su ocupación de la finca que es objeto del precario.

En consecuencia, habiendo acreditado la parte actora los hechos que fundamentan su pretensión, procede la estimación íntegra de la demanda.

Tercero. Dispone el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que “en los procesos declarativos, las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el tribunal aprecie, y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho”. Por tanto, habiéndose estimado íntegramente la demanda, procede la imposición de costas a la parte demandada.

Por ello, vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que estimo totalmente la demanda interpuesta por la mercantil la mercantil Buildingcenter, SAU, representada por la procuradora Sra. Medina Cuadros y defendida por la letrada Sra. Cabezas Urbano, frente a desconocidos ocupantes de la finca sita en Avda. Felipe Trigo n.º 19 de Badajoz, en rebeldía procesal y, en consecuencia, declaro el desahucio por precario de la demandada de la finca sita en Avenida Felipe Trigo, Núm. 19, en la ciudad de Badajoz. Finca Registral 32818, inscrita en el Registro de Propiedad núm. 3 de Badajoz, al tomo 2743, libro 1254, folio 174. Y condeno a la demandada a estar y pasar por este pronunciamiento, debiendo dejar libre vacua y a disposición de la actora la citada finca con apercibimiento de lanzamiento si no desaloja la finca voluntariamente.

Se imponen las costas a los desconocidos ocupantes de la finca.

Líbrese y únase certificación de esta Resolución a las actuaciones e incorpórese el original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en un plazo de 20 días a contar desde su notificación.



Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Jacinta Cancho Borrallo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz.

Y encontrándose dicho demandado, Ignorados Ocupantes Avenida Felipe Trigo, n.º 19 (Badajoz), en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz, 31 de mayo de 2021.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA,



**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4 DE CÁCERES**

EDICTO de 9 de junio de 2021 sobre notificación de la sentencia n.º 59/2021 de modificación de medidas supuesto contencioso 631/2019. (2021ED0091)

Serv. Común Ordenación del Procedimiento

Teléfono: 927-620-405

Palacio De Justicia. Ronda San Francisco S/N.

Teléfono: 927620405, Fax:

Correo electrónico: scg.seccion3.oficinaatencionpublico.caceres@justicia.es

Equipo/usuario: MGC Modelo: 76000J

N.I.G.: 10037 41 1 2017 0002782

Mmc Modificacion de Medidas Supuesto Contencioso 0000631 /2019

Procedimiento origen: DCT divorcio contencioso 0000400 /2017

Sobre otras materias

DEMANDANTE D/ña. José Enrique Frejo Morgado

Procurador/a Sr/a. María Dolores Fernandez Sanz Abogado/a Sr/a. Verónica Moreno Duran

D/ña. M MM MM, Miriam Bermejo Muñoz

Procurador/a Sr/a. ,

Abogado/a Sr/a. ,

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA n.º 59 /21

Cáceres, 17 de enero del 2021.

Vistos por Doña Aída de La Cruz y de La Torre, Magistrado- Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de modificación de medidas definitivas seguidos con el número 631/19, a instancia de Don José Enrique Frejo Morgado, representado por la Procuradora de los Tribunales, Doña María Dolores Fernández Sanz, y asistida del letrado Doña Verónica Moreno Duran , contra Doña Miriam Bermejo Muñoz, en situación de rebeldía procesal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, procede dictar la presente resolución,



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se presentó por la procuradora, Doña María Concepción González Rodríguez, en la representación que ostenta, demanda de modificación de medidas definitivas ante la oficina de reparto del Juzgado Decano de esta ciudad, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, contra, Doña Miriam Bermejo Muñoz, en la que, después de exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación, terminaba suplicando que se dictara sentencia por la que se modificaran las medidas dictadas en sentencia de 1-2-18.

(...)

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador Doña María Dolores Fernández Sanz, en nombre y representación de D. José Enrique Frejo Morgado, contra Doña Miriam Bermejo Muñoz, debo modificar y modifico las medidas establecidas en sentencia n.º 25/18 dictada por este juzgado en fecha 1 de febrero del 2018 en los autos de divorcio contencioso registrados bajo el número 400/17, dejando sin efecto el régimen de visitas en el en el Punto de Encuentro establecido y acordando una nueva intervención del equipo técnico de Atención a Infancia y Familia de la Junta de Extremadura para que lleve a cabo el programa de intervención familiar adecuado al menor, y en su caso, a todo el grupo familiar, que permita restablecer las visitas paterno-filiales, con emisión de informes quincenales sobre su resultado y siempre sin perjuicio de que de producirse algún acontecimiento específico que lo requiera, emita el oportuno informe puntual y a la vista de tales informes, se acordará lo procedente sobre el desarrollo de las visitas.

Asimismo, requiérase a la progenitora custodia, para que en beneficio de su hijo, proceda a dar cumplimiento a las obligaciones que le corresponden en tal condición, prestando toda la colaboración que resulte necesaria los fines de lograr el éxito de la intervención, bajo apercibimiento de que de lo contrario podría acordarse la atribución al padre de la guarda y custodia del menor.

Y todo ello sin especial pronunciamiento en costas

Oficiése a la Dirección General de Infancia y Familia de la Junta de Extremadura, adjuntándose copia de la presente resolución y del dictamen del equipo psicosocial, a fin de que a la vista de la situación de riesgo y desprotección emocional del menor, se le someta al programa prestado al efecto por el equipo Técnico de Atención a la Infancia y Familia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres, que habrá de interponerse en el plazo de 20 días siguientes a su notificación



(...)

Y como consecuencia del ignorado paradero de, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cáceres, 9 de junio de 2021.

EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 4 de junio de 2021 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2021.

(2021080816)

Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 27 de enero de 2021, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como los derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, actualización de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, campaña 2022/2022, y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de comunicaciones de la Directora de Programas de Pago Único sobre trámites de audiencia relativos a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico para la campaña 2021.

Los interesados tienen acceso a consultar su comunicación personal utilizando sus Claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

De conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por su condición de interesados, se les concede un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente trámite, para que realicen las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, 4 de junio de 2021. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

**ANEXO**

N.º Expediente	NIF de Cedentes
12/7300821	007373363T
15/7300159	076215688J
15/7300160	076215686B
15/7300161	076229844R
15/7300216	008818813S
15/7300279	076189628N
15/7301388	076189496H
32/7300371	006986467X
32/7300436	E10183143
35/7300311	007451765H
41/0000013	008692685L
44/7300387	008558111H
52/7301063	007935437T
53/7300137	006942358S
98/7301266	008697430A



N.º Expediente	NIF de Cesionarios
12/7300821	007440112A
15/7300159	079309682R
15/7300160	079309682R
15/7300161	079309682R
15/7300216	079263572Y
15/7300279	053266355B
15/7301388	080058764L
32/7300371	053571113L
32/7300436	006997067F
35/7300311	076130720F
41/0000013	053573982J
44/7300387	033976263L
52/7301063	028968057V
53/7300137	076129641D
98/7301266	076265319X



ANUNCIO de 7 de junio de 2021 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de deslinde parcial interior del monte público n.º 6, denominado "Baldíos o Primera Porción de las Hojas Comunes, Dehesa Boyal y Egido", ubicado en el término municipal de Helechosa de los Montes, provincia de Badajoz. (2021080815)

Recibido en esta Dirección General el expediente de deslinde parcial interior del monte "Baldíos o Primera Porción de las Hojas Comunes, Dehesa Boyal y Egido", n.º 6 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, sito en el término municipal de Helechosa de los Montes y propiedad de ese término municipal, se hace saber que en cumplimiento de lo previsto en los artículos 120 y 121 del Decreto 485/1962, 22 de febrero, del Reglamento de Montes, se abre periodo audiencia y vista en segunda fase del procedimiento durante el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o, en su caso, en el suplemento de Notificaciones del Boletín Oficial del Estado o desde la recepción de notificación directa escrita, para que pueda ser examinado por los interesados en las dependencias de esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en la Dirección General de Política Forestal ubicadas en la localidad de Badajoz en la Sección de Coordinación de Área de Programas Forestales, carretera de San Vicente, 3 y en el Ayuntamiento de Helechosa de los Montes sito en Plaza de España, 2, admitiéndose reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación, por periodo de otros quince días hábiles.

Sólo pueden presentar reclamaciones contra él quienes hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

Las reclamaciones sobre propiedad sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo estipulado en el artículo 97 del Reglamento de Montes (cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio de inicio de operaciones) y si se expresa el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, den. 236). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Mérida, 7 de junio de 2021. El Director General de Política Forestal, PEDRO MUÑOZ BARCO.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

ANUNCIO de 4 de junio de 2021 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones a pymes y asociaciones empresariales, legalmente constituidas, y sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas de cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2019, 1º periodo de concesión. (2021080818)

El Decreto 95/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE número 126, de 3 de julio), tiene por objeto la financiación de los gastos, originados por la realización de proyectos colaborativos entre al menos tres pymes independientes, así como, los originados por el desarrollo de proyectos que persigan la creación y/o consolidación de agrupaciones empresariales innovadoras.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta.

En cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras, el día 28 de marzo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 6 de marzo por la que se convocan las subvenciones destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la anualidad 2019, estableciendo dos procedimientos de selección y dotando económicamente cada uno de ellos con 200.000 euros.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17.1 que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Igualmente, el artículo 20 de la misma Ley, en su párrafo segundo señala que se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones concedidas a que se refiere el artículo 17.1.

Por todo ello se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las pymes y asociaciones empresariales legalmente constituidas sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo, para el desarrollo de proyectos de cooperación empresarial en Extremadura, con indi-





cación de la convocatoria, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, finalidad de la subvención, coste total del programa financiado y cantidad concedida.

Las subvenciones concedidas a pymes y asociaciones empresariales legalmente constituidas sin ánimo de lucro, al amparo del primer periodo de selección de la Orden de 6 de marzo de 2019 por la que se convocan las subvenciones destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la anualidad 2019 (DOE núm.61 de 28 de marzo), se imputan a la Aplicación Presupuestaria 1404.323A.770.00, Código de Proyecto de Gasto 201614004000200, por un importe de 400.000 euros (200.000, 00 euros para el primer período de selección, imputados en su totalidad a la anualidad 2019 y 200.000,00 euros para el segundo período de selección, desglosado de la siguiente manera: 100.000 euros para el año 2019 y 100.000 euros para el año 2020.) cofinanciados por FEDER (80%) y fondos de la Comunidad Autónoma (20%), con origen PO 2014-2020 (Objetivo Temático OT 3: "Mejora de la competitividad de la Pyme", Prioridad de Inversión 3.3: "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", Objetivo Específico 3.3.1: "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").

Mérida, 4 de junio de 2021. El Secretario General, P.D. Resolución de 21 de agosto de 2019, (DOE Núm. 163, de 23 de agosto). La Directora General de Empresa, ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ.



**Anexo**

EXPEDIENTE	TITULAR	CIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN
PC-19-0003-L3	CONSORCIO LIMITADO OPERACIONES INDUSTRIALES DE EXTREMADURA	B06750947	Proyecto de desarrollo de la integración empresarial	30.543,75
pc-19-0003-L4	ADI & SALU SERCOC, S.L.U.	B06469738	Proyecto de desarrollo de proyectos colaborativos	9.468,00



ANUNCIO de 4 de junio de 2021 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones a pymes y asociaciones empresariales, legalmente constituidas, y sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas de cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2019, 2º período de concesión. (2021080817)

El Decreto 95/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE número 126, de 3 de julio), tiene por objeto la financiación de los gastos, originados por la realización de proyectos colaborativos entre al menos tres pymes independientes, así como, los originados por el desarrollo de proyectos que persigan la creación y/o consolidación de agrupaciones empresariales innovadoras.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta.

En cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras, el día 28 de marzo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 6 de marzo por la que se convocan las subvenciones destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la anualidad 2019, estableciendo dos procedimientos de selección y dotando económicamente cada uno de ellos con 200.000 euros.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17.1 que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Igualmente, el artículo 20 de la misma ley, en su párrafo segundo señala que se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones concedidas a que se refiere el artículo 17.1.

Por todo ello, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las pymes y asociaciones empresariales legalmente constituidas sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo, para el desarrollo de proyectos de cooperación empresarial en Extremadura, con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, finalidad de la subvención, coste total del programa financiado y cantidad concedida.



Las subvenciones concedidas a pymes y asociaciones empresariales legalmente constituidas sin ánimo de lucro, al amparo del primer periodo de selección de la Orden de 6 de marzo de 2019 por la que se convocan las subvenciones destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la anualidad 2019 (DOE núm. 61, de 28 de marzo), se imputan a la Aplicación Presupuestaria 1404.323A.770.00, Código de Proyecto de Gasto 201614004000200, por un importe de 400.000 euros (200.000, 00 euros para el primer período de selección, imputados en su totalidad a la anualidad 2019 y 200.000,00 euros para el segundo período de selección, desglosado de la siguiente manera: 100.000 euros para el año 2019 y 100.000 euros para el año 2020)cofinanciados por FEDER (80%) y fondos de la Comunidad Autónoma (20%), con origen PO 2014-2020 (Objetivo Temático OT 3: "Mejora de la competitividad de la Pyme", Prioridad de Inversión 3.3: "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", Objetivo Específico 3.3.1: "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").

Mérida, 4 de junio de 2021.

El Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, P.D. Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE Núm. 163, de 23 de agosto). La Directora General de Empresa, ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ.



**ANEXO**

EXPEDIENTE	TITULAR	CIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN
PC-19-0004-L4	ASOCIACIÓN DE TURISMO DE LAS HURDES	G10393304	Proyecto de desarrollo de proyectos colaborativos	10.199,63
PC-19-0006-L4	MB3 GESTIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO 2002, SL	B06363675	Proyecto de desarrollo de proyectos colaborativos	10.200,00
PC-19-0002-L1	ASOC. CLUSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA	G06548275	Consolidación y crecimiento de las AEI o Clústeres	39.999,77
PC-19-0003-L1	FUNDACIÓN PYMECON	G10384600	Consolidación y crecimiento de las AEI o Clústeres	39.978,32
PC-19-0004-L1	CLÚSTER EN MOVILIDAD ELÉCTRICA DE EXTREMADURA CAR-EX	G10492551	Consolidación y crecimiento de las AEI o Clústeres	39.960,00
PC-19-0005-L1	CLÚSTER DE ARTESANÍA ALIMENTARIA DE EXTREMADURA	G10474260	Consolidación y crecimiento de las AEI o Clústeres	40.000,00
PC-19-0004-L3	ITINERARIO IK, SL	B10506350	Desarrollo de proyectos de integración empresarial	30.543,75



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 11 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del centro de transformación CD47106 "CDT_Caja.Rural" en el término municipal de Los Santos de Maimona". Término municipal: Los Santos de Maimona. Expte.: 06/AT-1788/17990. (2021080585)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Reforma del centro de transformación CD47106 "CDT_Caja.Rural" en el término municipal de Los Santos de Maimona."
2. Peticionario: EDistribución Redes Digitales SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/17990.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Reforma Centro de Transformación CD47106 "CDT.CAJA.RURAL":

Obra civil: Sustitución de puerta acceso de 1,5x2,5 mts con rejillas de ventilación. Adecuación paredes, imprimación antihumedad, pintado y limpieza en general.

Celdas Maniobra: (2L+2P) de 24 kV SF6 630A/16 kA.

Cuadros BT: Un cuadro BT de 4 salidas (230/420V) y Un cuadro BT de 4 salidas (133/230 V).
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de in-



formación pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 11 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO.





ANUNCIO 21 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Paso a SF6 del CT CD44579 "P.Socorro_7", situado en Plaza Francisco Vera, S/N, en el término municipal de Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18027. (2021080719)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Paso a SF6 del CT CD44579 "P.Socorro_7", situado en Plaza Francisco Vera, s/n, en el término municipal de Badajoz."
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT01788/18027.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona..
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - CT CD44579 "P.Socorro_7":
 - Instalación tres celdas 2L+1P de 24 kV SF6 630^a/16 kA.
 - Nuevo puente M.T. con conductor 12/20 kV 3(1x95)mm² Al.
 - Nuevo puente B.T. con conductor 06/1kV XZ1 4(1x240)mm²Al
 - Cuadro BT de 8 salidas (230/400V)
 - Emplazamiento: Plaza Francisco Vera, s/n.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de in-



formación pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de mayo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 31 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada, de la planta de biomasa, de Ence Energía Extremadura, SLU, ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz). (2021080770)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, se comunica al público en general que la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada, correspondiente a la planta de biomasa de Ence Energía Extremadura, SLU, de Mérida, podrá ser examinado, durante un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/>. Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a:

a) Autorización Ambiental Integrada, al estar incluido en las categorías:

- 3.4.a) del Anexo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal igual o superior a 50 MW. Instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión d combustibles fósiles, residuos o biomasa.
- 3.4.b) del Anexo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal igual o superior a 50 MW. Instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal.

La planta de biomasa de Ence Energía Extremadura, SLU, de Mérida cuenta con Autorización Ambiental Integrada otorgada por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambienta, publicada en el DOE 124 de 29 de junio de 2011.



b) Evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en la categoría:

- 3.k del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones industriales para la producción de electricidad, vapor y agua caliente con potencia superior a 50 MW.

La planta de biomasa de Ence Energía Extremadura, SLU, de Mérida cuenta con Declaración de Impacto Ambiental (DIA) formulada mediante Resolución de 6 de mayo de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente. Esta DIA se publicó en el DOE 106, de 3 de junio de 2011.

Ence Energía Extremadura, SLU, tiene como actividad principal la producción de energía eléctrica. La instalación está constituida por una caldera de combustión de biomasa con una potencia térmica de 71,15 MWt. Esta caldera está diseñada para la generación de 20 MW de electricidad por medio de un turbogenerador, mediante el procesamiento de aproximadamente 180.000 toneladas de biomasa de origen agrícola, más residuos forestales en un 60% y 40% respectivamente, así como de residuos de la industria alimentaria (huesos de aceituna y orujillo proveniente de almazara).

La obtención de la energía eléctrica se lleva a cabo a través de la combustión en una caldera de parrilla móvil. Los humos de la combustión se hacen circular por el cuerpo propiamente dicho de la caldera para ceder su energía calorífica al agua/vapor que circula por los tubos del precalentador, calderín de generación de vapor y sobrecalentador, de este modo el agua de alimentación que entra en la caldera cambia de fase y alcanza las condiciones necesarias para entrar en el cuerpo de la turbina a 90 bares de presión y 480 ° C de temperatura para generar energía mecánica en el eje de la turbina que conecta con el eje del alternador que permitirá la generación de energía eléctrica.

Existen instalaciones auxiliares para llevar a cabo el proceso de generación de energía eléctrica, algunas de ellas son:

- Edificio almacén.
- Edificio de caldera.
- Edificio de turbina, generador y condensador.
- Edificio de oficinas.
- Plantas de tratamiento de aguas.
- Sistemas de refrigeración.



- Silos de almacenamiento de materias primas.
- Subestación con dos transformadores.

La planta cuenta con una captación de agua superficial del río Guadiana para sus procesos. Existen varios flujos de aguas residuales generadas; aguas de proceso (aguas de purga de ciclo agua – vapor, purga sistemas de refrigeración), aguas residuales fecales, aguas pluviales y de limpieza y baldeos, aguas de regeneración de resinas, etc. Vertiéndose algunas de ellas tras la depuración y adecuación del efluente a los condicionantes establecidos en un único punto de vertido.

Es órgano competente para la concesión de la autorización ambiental integrada relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 31 de mayo de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 3 de junio de 2021 sobre nombramiento de funcionarias de carrera. (2021080831)

Con fecha 2 de junio de 2021, mediante Resolución de Alcaldía número 2021004688, se ha procedido al nombramiento como funcionarias de carrera, con la categoría profesional de Trabajadoras Sociales a D.^ª Laura Domínguez Gómez, con DNI número ***3190K, y D.^ª M.^ª Isabel Mirat Galet, con DNI numero ***4740V, una vez que han superado el proceso selectivo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad dos plazas de Trabajadoras Sociales perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnica, encuadrada en el Grupo A, subgrupo A2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87. 1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cáceres, 3 de junio de 2021. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •



AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE

ANUNCIO de 4 de junio de 2021 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2021080826)

El Pleno del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, en sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del "Estudio de Detalle para definir las alineaciones correspondientes a la unidad urbana en la clave 02, formada por dos parcelas y delimitadas por la Calle Barrio Nuevo, Calle Chorrito y en sus linderos por dos parcelas edificadas", en Cuacos de Yuste (Cáceres), promovido por D.^a Ainhoa Hernández Casero y redactado por la arquitecta D.^a Sheila Moreno González.

Habiéndose procedido con fecha 24 de mayo de 2021 y con núm. CC/017/2021 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Ayuntamiento, de acuerdo con los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Cuacos de Yuste, 4 de junio de 2021. El Alcalde, JOSÉ M.^a HERNÁNDEZ GARCÍA.

• • •



FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA

ACUERDO de 1 de junio de 2021, del Patronato de la Fundación Extremeña de la Cultura, por el que se convoca el procedimiento selectivo para la contratación temporal y a tiempo parcial (50% jornada) de Técnico con titulación de Licenciatura o Grado en Derecho en la Fundación Extremeña de la Cultura y creación de una bolsa de trabajo. (2021AC0029)

Con el fin de atender a las necesidades de la Fundación Extremeña de la Cultura (en adelante FEC) y concretamente atendiendo a lo establecido en el artículo 4 de sus Estatutos donde se definen como objetivos y fines fundacionales de la fundación el asesoramiento y apoyo a todas aquellas instituciones y personas físicas o jurídicas, que realicen cualquier actividad cultural, para que su gestión sea óptima y acorde con las disposiciones normativas que le sean de aplicación; el Patronato de la FEC, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2020, en el ejercicio de las competencias otorgadas en sus Estatutos, y tras la autorización concedida por la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura mediante Resolución de 11 de marzo de 2021,

HA ACORDADO

Proceder a la contratación temporal y a jornada parcial (50%) del puesto de Técnico con titulación de Licenciatura o Grado en Derecho y la creación de una bolsa de trabajo, que se proveerá mediante el sistema de concurso. Así mismo, ha aprobado las bases que regularán el proceso de selección.

La Fundación Extremeña de la Cultura, está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2013, de Gobierno Abierto de Extremadura, entre cuyos principios inspiradores se encuentran los de transparencia pública y publicidad que tienen por objeto implantar una nueva forma de relación con la ciudadanía, con la finalidad, entre otras, de garantizar "la plena transparencia de la toma de decisiones y de la propia actividad de la Administración regional, así como de los organismos y entidades que la integran". En consecuencia, con el propósito de contribuir a la consecución de dicha finalidad, se hacen públicas las presentes bases, de acuerdo igualmente con los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de transparencia y promoción de la concurrencia dentro de los diferentes procesos selectivos que se convoquen, de conformidad con la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria 76/207/CEE, de 9 de febrero de 1976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de



trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales y a las condiciones de trabajo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

La selección se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, publicidad y capacidad, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas Generales.

- 1.1 Se convoca procedimiento de selección para la contratación temporal y a tiempo parcial (50% jornada laboral) del puesto de trabajo de Técnico con titulación de Licenciatura o Grado en derecho en la FEC, así como para la constitución de una bolsa de trabajo en los términos recogidos en la base séptima de la presente convocatoria.
- 1.2 La descripción del puesto se detalla en el anexo I de esta convocatoria.
- 1.3 La duración de esta contratación será de treinta y seis meses.
- 1.4 Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos y la solicitud, se podrán consultar a través de internet en la dirección <https://fundacionextremenadelacultura.org/ofertas-de-empleo/>. Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, y la puntuación obtenida en la valoración de los méritos presentados.
- 1.5 El puesto de trabajo será compatible con otra actividad que ejerzan fuera de su puesto de trabajo, conforme a lo establecido en la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

- 2.1 Para ser admitidos en el proceso selectivo los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:
 - 2.1.1. Nacionalidad. Estar en posesión de alguna de las siguientes nacionalidades, o cumplir alguna de las siguientes condiciones:
 - Nacionalidad española.



- Nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, las personas que sean cónyuge de algunas de las referidas en los dos apartados anteriores, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - Personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- 2.1.2. Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.1.3. Titulación: Estar en posesión de la titulación que se especifica en el Anexo I. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
- 2.1.4. Capacidad funcional. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.
- 2.1.5. Habilitación o condiciones disciplinarias: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, o en el país del que es nacional ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeño de las funciones públicas.
- 2.2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la firma del contrato y acreditarse, en su caso, del modo que se indica en la Base Tercera.
- 2.3. Las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica siempre que no se trate de discapacidad intelectual, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto.

***Tercera. Solicitud y documentación.***

3.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán presentar solicitud según modelo oficial que figura en el anexo II. Las presentes bases, anexos y solicitud estarán disponibles en la siguiente dirección web <https://fundacionextremenadelacultura.org/ofertas-de-empleo/>

3.2. Una vez cumplimentada vía internet, la solicitud deberá ser impresa y firmada y se presentará, en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, en el registro de la Fundación Extremeña de la Cultura sito en Avenida de Valhondo s/n, Edificio Administrativo III Milenio, Módulo 6, 4ª planta, de la localidad de Mérida (Badajoz).

Además de por el procedimiento previsto en el apartado anterior, podrán presentarse en las oficinas de correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado. El solicitante que haya optado por este medio, correo postal, enviará del mismo modo la solicitud y documentación escaneada a la siguiente dirección de correo electrónico: administracion@fundacionextremenadelacultura.org

3.3. La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.4. Con la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de cumplir todos los requisitos exigidos en estas bases, según modelo del anexo IV incluido en esta convocatoria.
- b) Declaración de méritos que el solicitante estime que le corresponden para la fase de evaluación de méritos. Esta declaración se efectuará siguiendo el orden establecido en el anexo II de estas bases, de modo que se argumenten de modo sucinto las circunstancias acreditativas por las que, a juicio del solicitante, deba puntuarse su candidatura. En la declaración se especificarán los distintos apartados, y aquellos que se omitan no podrán ser objeto de valoración por el Tribunal de selección.

Los aspirantes deberán especificar con claridad el número de horas, en el caso de los méritos que se aleguen en el apartado de formación, y el número de meses en cada contrato que se alegue en el apartado de experiencia laboral.

- c) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado 2.1.1. deberán acreditar, además de su nacionalidad y, según el caso en el que se encuadren, los vínculos de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del Estado con quien tengan dicho vínculo o bien declaración jurada o promesa de éste de



que no está separado de derecho de su cónyuge (anexo IV) o bien presentar fotocopia del pasaporte vigente, así como fotocopia del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y residencia. En caso de que los documentos estén redactados en un idioma extranjero, deberá presentarse traducción jurada de los mismos al castellano.

- d) Las personas aspirantes cuya lengua materna sea distinta del castellano deberán presentar certificado que acredite su dominio del castellano a través de certificado de nivel C1 del MECRL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas), o mediante declaración jurada, según modelo que consta en el anexo III de estas bases.
- e) Declaración de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. (anexo IV)
- f) Dirección de correo electrónico y teléfono a efectos de comunicaciones.

3.5 No es necesario presentar copia de todos los documentos que acrediten los requisitos de identidad, nacionalidad o formación, como tampoco fotocopias de la documentación alegada en el CV. No obstante, los aspirantes admitidos deberán aportar los originales de todos los documentos para su cotejo, del modo que se indica en la base 6.2.

3.6. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.7. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta de la FEC dictará resolución en el plazo máximo de tres días hábiles declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la página web de la Fundación, concediendo un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de defectos y reclamaciones.

3.8. En el término de cinco días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se publicará en la página web de la FEC la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

3.9. Los méritos no alegados en la solicitud no podrán ser objeto de valoración por el Tribunal.

Cuarta. Tribunal de Selección

4.1. El Tribunal de Selección se encargará de comprobar los requisitos de acceso y de valorar los méritos acreditados documentalmente por los candidatos.



4.2. Composición. El Tribunal de Selección estará compuesto por:

- Presidencia: Un Patrono/vocal del Patronato de la FEC o persona designada por la Presidencia de la FEC con nivel de titulación igual o superior al exigido en la presente convocatoria.
- Secretaría: Un funcionario de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, con titulación de Licenciatura o Grado en Derecho.
- Vocalías:
 - Una persona que preste servicios en la FEC con nivel de titulación igual o superior al exigido en la presente convocatoria

4.3 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

4.4. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, ante el órgano competente.

4.5. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su domicilio en la sede de la FEC situada en Mérida, Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, Planta 4ª, 06800 Mérida (Badajoz).

4.6. El Tribunal de Selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

4.7. La actuación del Tribunal de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, resolverá las dudas que surjan de su aplicación y tomará los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

4.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

4.9. Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.



4.10. La Presidenta de la FEC resolverá la selección de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Selección, que tendrá carácter vinculante.

4.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Quinta. Procedimiento de selección.

5.1. El procedimiento de selección tendrá por objeto determinar los conocimientos y las aptitudes de las personas aspirantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto a cubrir. Se compondrá de una única fase de concurso, donde se valorarán tanto la experiencia laboral como la formación complementaria.

5.2. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del órgano convocante que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación con trámite de audiencia a la persona interesada. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaída en su derecho a la persona interesada.

5.3 Baremación. Única fase concurso (Hasta un máximo de 100 puntos).

a) Experiencia Laboral (Hasta un máximo de 55 puntos)

— Por haber desarrollado tareas relacionadas con la actividad jurídica:

1. Cada mes acreditado de trabajos prestados a las Administraciones Públicas, así como en organismos o entes dependientes; como funcionario de carrera o interino; o laboral, ya sea fijo o temporal; y con similar categoría que la especificada en la convocatoria: 0,50 puntos por mes hasta un máximo de 35 puntos.

2. Cada mes acreditado de trabajos realizados en el Sector Privado, y con la categoría especificada en la convocatoria y que hayan consistido en la realización de tareas similares a las especificadas en la convocatoria: 0,40 puntos por mes hasta un máximo de 20 puntos.

Para acreditar la experiencia profesional por cuenta ajena se deberá presentar el certificado de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social. La experiencia profesional por cuenta propia deberá acreditarse mediante copia de la documentación de alta como autónomo, así como cualquier tipo de documentación acreditativa de la experiencia profesional, como por ejemplo contratos.



b) Formación complementaria (Hasta un máximo de 45 puntos)

1. Por másteres y cursos universitarios relacionados con la actividad jurídica en el ámbito del sector público: 1 punto por cada 10 horas y/o créditos completos. Hasta un máximo de 20 puntos.
2. Por másteres y cursos universitarios relacionados con la actividad jurídica en general: 0,75 puntos por cada 10 horas y/o créditos completos. Hasta un máximo de 10 puntos.
3. Por seminarios, cursos, talleres y jornadas relacionados con la actividad jurídica en el ámbito del sector público: 0,50 puntos por cada 10 horas y/o créditos completos. Hasta un máximo de 10 puntos.
4. Por seminarios, cursos, talleres y jornadas, relacionados con la actividad jurídica en general: 0,25 puntos por cada 10 horas y/o créditos completos. Hasta un máximo de 5 puntos.

5.4. La falsedad cometida por las personas candidatas en cualquiera de los datos alegados como méritos constituye motivo suficiente para su exclusión del proceso selectivo.

Sexta. Desarrollo del proceso selectivo

6.1. El proceso selectivo se desarrollará de acuerdo con el siguiente calendario:

- a) La valoración de méritos se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, y tendrá una duración máxima de siete días hábiles.
- b) Finalizada la valoración de méritos, en el plazo máximo de tres días hábiles se publicará en la página web de la FEC (www.fundacionextremenadelacultura.org) la relación que contenga la valoración provisional de méritos con indicación de la puntuación total. Las personas candidatas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones que consideren pertinentes o subsanar los defectos u omisiones que se indiquen por el Tribunal de Selección. Finalizado dicho plazo, y en un plazo máximo de cinco días hábiles, el Tribunal de Selección resolverá las alegaciones y ordenará publicar en la página web de la FEC la relación definitiva de personas candidatas con la valoración de los méritos. Esta publicación servirá de notificación a las personas interesadas que hayan efectuado alegaciones.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes se dirimirá en primer término, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la valo-



ración del punto 5. a) 1 de las bases. En segundo lugar y de persistir el empate, a favor del que haya obtenido mayor puntuación en la valoración del punto 5.b) 1 de las bases. En tercer lugar y si aún persistiera el empate, a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el punto 5.a) 2 de las bases. Finalmente, si continuase el empate, se dirimirá mediante sorteo.

6.2. Presentación de documentación.

Los aspirantes admitidos para la valoración de méritos dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación definitiva de puntuación de los méritos definidos en el apartado 5.3., para la presentación de la documentación que permita comprobar la veracidad de los datos comunicados en el Anexo II y en la forma que se detalla a continuación:

6.2.1. Experiencia laboral. Se acreditará mediante contrato de trabajo, documento público suficientemente acreditativo o certificado expedido por la administración o empresa privada contratante; así como la vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social para su constatación (siendo este último documento necesario y complementario de tales circunstancias).

6.2.2. Formación complementaria. La actividad formativa deberá ser acreditada en horas. Esta actividad formativa se acreditará mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

Séptima. Bolsa de Trabajo.

7.1 Con las personas aspirantes que superen la mínima puntuación de 30 puntos, se constituirá una bolsa de trabajo para cubrir posibles sustituciones, vacantes nuevas necesidades del servicio o puestos cuyas características permitan ser cubiertos con profesionales de perfil similar al exigido en la presente convocatoria.

7.2. El orden de llamamiento será el marcado por la relación de aspirantes de los resultados definitivos del proceso de selección. La renuncia supone la exclusión del aspirante de dicha bolsa, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

- Baja médica por enfermedad.
- Parto, baja por maternidad o paternidad, o situaciones asimiladas
- Ejercicio de cargo público o representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.



En estos casos se respetará el orden del aspirante en la bolsa de trabajo para los próximos ofrecimientos, siempre que se justifiquen las situaciones anteriores en el plazo máximo de diez días hábiles desde que se hizo el llamamiento del puesto de trabajo. En caso contrario, será excluido de la lista.

7.3 En cualquier caso, la utilización de la Bolsa de Trabajo para cubrir una vacante no tendrá carácter obligatorio, correspondiendo única y exclusivamente a la FEC en cada caso adoptar una decisión al respecto.

7.4 La bolsa de trabajo estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas o hasta que la Fundación lo determine.

Octava. Presentación de documentos.

8.1. En el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de los resultados definitivos, la persona seleccionada deberá presentar en la FEC los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, acompañado de los originales para autentificar la copia:

- a) Fotocopia del Título Universitario de licenciatura o grado o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- b) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social.
- c) Certificación de entidad bancaria indicando titularidad y número de cuenta en la que se pretenda recibir las retribuciones.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para desempeñar las funciones correspondientes al puesto al que se aspira. El informe médico será confidencial, respetando en todo caso los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.
- e) Declaración responsable de no haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, o de no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para quienes no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circula-



ción de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte y fotocopia del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- 8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 8.3. Quienes dentro del plazo fijado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Novena. Norma final y protección de datos.

- 9.1. Por el mero hecho de participar en este proceso de selección, la persona candidata se somete a las bases de la convocatoria, a su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal de Selección sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.
- 9.2. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, (GDPR), de Protección de datos de carácter personal,



los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud o cualquier otro que se requiera serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, y conforme al procedimiento establecido, la persona candidata puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, ante la Fundación Extremeña de la Cultura, 06800, Mérida (Badajoz), en el correo electrónico administración@fundacionextremenadelacultura.org, teniendo derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.adpd.es) si considerase que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Décima. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán Interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en los términos y con las limitaciones establecidos en el artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 1 de junio de 2021. Presidenta del Patronato de la Fundación Extremeña de la Cultura,
NURIA FLORES REDONDO.

NOTA: Las referencias a personas, colectivos o cargos citados en los textos en género masculino, por economía del lenguaje, debe entenderse como un género gramatical no marcado. Cuando proceda, será igualmente válida la mención en género femenino.

**ANEXO I****DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**

Denominación: Técnico Jurídico.

Categoría: Técnico Superior. Equivalente al establecido para el Grupo I, nivel 22 del personal laboral al Servicio de la Junta de Extremadura.

Titulación: Licenciado o Graduado en Derecho.

Requisitos:

- Conocimientos en gestión administrativa, de personal, de calidad y de legislación.
- Experiencia en cometidos similares y en el campo de la contratación pública.
- Competencias técnicas y una formación sólida, saber trabajar en equipo, disponer de habilidades de comunicación y mostrar disposición hacia el aprendizaje y la mejora continuos.

Jornada de trabajo: parcial (50 %)

Tipo de contrato: Contrato laboral temporal de obra o servicio.

Periodo de prueba: Seis meses. Se repite más abajo

Régimen horario: 18,75 horas semanales en jornada completa y continua, de lunes a miércoles, en franja horaria de 8:00 horas a 15:00 horas y miércoles de 8:00 horas a 12:45 horas. Esta distribución de días y horas puede variar por necesidades del servicio mediante acuerdo entre las partes.

Ubicación: Centro de trabajo de la Fundación Extremeña de la Cultura, sita en el Complejo Administrativo III Milenio, Módulo 6, 4ª planta, de la localidad de Mérida (Badajoz).

Retribuciones brutas salariales anuales: 15.346,87 euros, equivalente al establecido para el Grupo I, nivel 22 del personal laboral al Servicio de la Junta de Extremadura.

Principales funciones y cometidos del puesto convocado: Desarrollo y ejercicio de las funciones propias de la profesión, entre ellas y sin ser exclusivas:

- a) Garantizar que todas las actividades de la Fundación cumplan con la normativa legal.



- b) Interpretar, aplicar los conocimientos y utilizar los mecanismos de resolución conforme la normativa vigente en Derecho Administrativo, muy especialmente en materia de contratación pública y con la normativa vigente de la Comunidad Autónoma de Extremadura y asesorar en la aplicación de la misma.
- c) Desarrollar las funciones específicas relacionadas con la normativa vigente de las Fundaciones del Sector Público; Redacción, revisión y modificaciones estatutarias, preparación y redacción de actas, convenios, contratos, así como llevar las relaciones directas con el protectorado.
- d) Programar, coordinar y ejecutar las tareas administrativas propias del departamento al que pertenece de acuerdo con las normas de procedimiento jurídico y administrativo, e instrucciones recibidas, al objeto de asegurar la adecuada gestión administrativa de los asuntos, expedientes, procesos y procedimientos que son competencia del mismo.
- e) Tramitar la aceptación de donaciones, legados y herencias, y dar cuenta a los órganos de gestión, con el informe preceptivo de la Dirección Gerencia.
- f) Gestionar los procedimientos de contratación de suministros, servicios, obra y personal, preparación de pliegos y presupuestos técnicos y organización, seguimiento y control de ejecución.
- g) Definir y gestionar la implantación de todas las medidas que la normativa dicta en materia de Prevención de Riesgos Laborales y supervisar su cumplimiento.
- h) Asistencia, apoyo y refuerzo transversal en las distintas acciones, actos y actividades organizadas por su área o por las restantes áreas de la Fundación.
- i) Gestionar y medir los tiempos necesarios para argumentar, fundamentar y presentar escritos, recursos, de acuerdo con los plazos administrativos y procesales establecidos, teniendo en cuenta especialmente la caducidad y prescripción, así como los plazos legales establecidos en el ámbito jurídico, laboral y administrativo.
- j) Negociar y elaborar todo tipo de contratos y trazar la estrategia de defensa legal de la Fundación.
- k) Conocer y aplicar los principios deontológicos propios de un asesor jurídico.
- l) Desarrollar políticas de gestión socialmente responsables y coherentes con el ejercicio de la asesoría jurídica en una Fundación pública.
- m) Ejercer otras funciones y desempeñar otras tareas que se le asignen por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio dentro del ámbito de sus funciones y compatibles con su perfil y formación profesional.

**ANEXO II****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

DATOS ASPIRANTE:		
Apellidos:		
Nombre:		
Nacionalidad:	D.N.I./N.I.E./Pasaporte:	
Lugar de Nacimiento:		
Provincia:	Fecha:	
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfono:	Correo electrónico:	
Discapacidad:	Descripción: Adaptación que solicita:	



Méritos evaluables	Méritos que alega la persona candidata
<p>- Cada mes acreditado de trabajos prestados a las Administraciones Públicas, así como en organismos o entes dependientes; como funcionario de carrera o interino; o laboral, ya sea fijo o temporal; y con similar categoría que la especificada en la convocatoria: 0,50 puntos por mes hasta un máximo de 35 puntos.</p>	
<p>- Cada mes acreditado de trabajos realizados en el Sector Privado, y con la categoría especificada en la convocatoria y que hayan consistido en la realización de tareas similares a las especificadas en la convocatoria: 0,50 puntos por mes hasta un máximo de 20 puntos.</p>	
<p>- Másteres y cursos universitarios relacionados con la actividad jurídica en el ámbito del sector público en exclusiva: 1 punto por cada 10 horas y/o créditos completos. Hasta un máximo de 20 puntos.</p>	
<p>- Másteres y cursos universitarios relacionados con la actividad jurídica en general: 0,75 puntos por cada 10 horas y/o créditos completos. Hasta un máximo de 10 puntos.</p>	
<p>- Por seminarios, cursos, jornadas, etc. relacionados con la actividad jurídica en el ámbito del sector público en exclusiva: 0,50 puntos por cada 10 horas y/o créditos completos. Hasta un máximo de 10 puntos.</p>	
<p>Por seminarios, cursos, jornadas, etc. relacionados con la actividad jurídica en general: 0,25 puntos por cada 10 horas y/o créditos completos. Hasta un máximo de 5 puntos.</p>	

**SOLICITA:**

Su admisión en el proceso selectivo para la contratación de una personal con titulación de Licenciatura o Grado en Derecho en la Fundación Extremeña de la Cultura.

DECLARA:

1. Que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en esta solicitud.
2. Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como, que dispone de la documentación que lo acredita, comprometiéndose a aportarla si para ello fuese requerido por el Tribunal de Selección, o en caso de ser seleccionada, antes de la formalización del contrato.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo. _____

FUNDACION EXTREMEÑA DE LA CULTURA

Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 6, Planta 4ª. 06800 Mérida.

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), de Protección de datos de carácter personal, la Fundación Extremeña de la Cultura, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citado Reglamento y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, ante la Fundación Extremeña de la Cultura, 06800, Mérida (Badajoz), en el correo electrónico administracion@fundacionextremenadelacultura.org, y su derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.agpd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.



ANEXO III.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR REQUISITO DEL IDIOMA DEL CASTELLANO

(en caso de no aportar titulación)

(A rellenar solo por quienes no tengan nacionalidad española)

D/D.^a _____, con domicilio
en _____, y D.N.I./N.I.E. n.º
_____ y nacionalidad _____, a efectos
de ser contratado por la Fundación Extremeña de la Cultura con carácter temporal,

DECLARO: que poseo un conocimiento del idioma castellano nivel C1 o superior.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

(Firma declarante)

**ANEXO IV****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS
NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO**

D./Dña. _____,
con domicilio en _____,
y D.N.I./N.I.E.n.º _____ y nacionalidad _____,
declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser Contratado temporalmente por la Fundación Extremeña de la Cultura.

Marcar con una "X" lo que proceda:

- Que soy español
- Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.
- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.
- Que poseo un conocimiento de nivel intermedio del idioma castellano.
- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, o del sector público instrumental y que no me hallo inhabilitado para prestar servicio en las mismas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a un puesto de trabajo en las Administraciones Públicas y sector público instrumental.
- Que son ciertos y puedo acreditarlo documentalmente cada uno de los méritos descritos en la declaración de méritos.

Que poseo el título requerido para participar en el proceso selectivo de _____

Dirección de correo electrónico para contactos: _____

En _____, a ___ de _____ de 2021

(Firma del declarante)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es